EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 22 de setiembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. A. O. P. Y. C.

(Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, *Secretaría del autorizante,* se hace saber por un día que, complementando el edicto publicado el 14 de noviembre de 1957 con motivo de la reforma de estatutos de "C. A. O. P. Y. C." (COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la asamblea de dicha sociedad que resolvió tal reforma fue la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 1956 y que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la aprobó tiene el número 5.245, de felha 20 de mayo de 1957. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|9-Nº 7.981 D.T. v.22|9|60

FINAUT

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Reg'stro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dicinueve de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el doctor Jorge Washington Vilar, y el señor César Horacio Oyuela, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Jaromir Ricardo Kudrnac, Ludmila Cejka de Kudrnac, Gregorio Valentín González, Miguel Juan Rossi, Guillermo Antonio Durand, Fidel Abinzano, Algañaraz, Juan Carlos Vilar, Jorge Antonino Joaquín Lucino, y Roberto Oscar Capanegra, a mérito del poder otorgado ante la autorizante al fol o ochocientos cincuenta y cin o de este Registro, protocolo corriente, del que surgen los datos personales de los representados y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número cuatrocientos. — En ...Buenos Aires... a diecisiete de mayo de mil novecientos se enta, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Jaromir Ricardo Kudrnac, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ludmila Cejka; Ludmila Cejka de Kudrnac, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jaromir Ricardo Kudrnac; César Horacio Oyuela, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Casabal; Gregorio Valentín González, argentino, casado en primeras nupc'as con María Isolina Verdini; Jorge Washington Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Beatriz Pereira; Miguel Juan Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Elena Echave; Guillermo Antonio Durand, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Eugenia Gimbernat; Fidel Abinzano Algañaraz, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester González; Juan Carlos Vilar, argentino, soltero; Jorge Antonino Joaquín Lucino, argentino, soltero y Roberto Oscar Capanegra, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Cecherini, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Jorge Washington Vilar y del señor César Horacio Oyuela para que en sus nombres y representación actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente eleven a escritura pública los Estatutos sociales de la sociedad constituída el treinta de abril próximo pasado bajo la denominación de "Finaut, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos y toda otra documentación que corresponda a requerimiento de la Inspección General de Justicia y|o cualquier otro organismo competente: Declaren constituída definitivamente la referida sociedad, intervengan en todos los trámites previos necesarios para la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine en la Inspección General de Justicia, con facultad de realizar las adiciones, supresiones y/o modificaciones que fueren menester, aprobar, aceptar, y|o firmar balances de *transferencias* de bienes y|o aceptación; presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio de Registro y|o cualquier otra autoridad que corresponda para la inscripción de los Estatutos soc'ales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos o privados indispensables y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato. ...Previa lectura y ratificación ...: J. R. Kudrnac. Ludmila C. de Kudrnac. ...G. V. González ...Miguel Rossi. G. A. Durand. F. Abinzano. J. C. Vilar. Jorge Lucino R. O. Capanegra. ... Ana Petryk ... J. Bouzas. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon/'. Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente, juntamente con sus representados una sociedad anónima bajo la denominación de "Finaut, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número N. once mil seiscientos ochenta y dos|mil novecientos sesenta que para este acto me exhibe, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación dictó con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta el corre pondiente decreto aprobatorio. — Y continuan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen en el carácter invocado a solicitar de mi el autorizante, transcripta la siguiente documentación obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno o tres, b) Los estatutos sociales de fojas cuatro a diez vuelta con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta y c) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas dieciocho. — Accediendo a lo solicitado, transcribo la documentación citada que en su original tengo a la vista y es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Finaut, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reúnen los señores Jaromir Ricardo Kudrac, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ludmila Cejka de Kudrnac, comerciante, nacido el 1º de febrero de 1922, con libreta de enrolamiento Nº 4:130.461, domiciliado en Juramento 3361, Capital; Ludmila Cejka de Kudrnac, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jaromir Ricardo Kudrnac, comerciante, nacida el 18 de setiembre de 1928, con libreta cívica Nº 3.196.419. domiciliada en Juramento 3361, Capital; César Horacio Oyuela, argentino, casado con Marta Casabal, comerciante, nacido el 18 de setiembre de 1925, con libreta de enrolamiento 4.220.844, domiciliado en Olazábal 1916, Capital; Gregorio Valentín González, argentino, casado con María Isolina Verdini, rentista, nacida el 25 de mayo de 1901, con libreta de enrolamiento Nº 32335, domiciliado en Jorge Newbery 3643, Capital: Jorge Washigton Vilar, argentino, casado con Blanca Beatriz Pereira, abogado, nacido el 18 de abril de 1929, con L. E. número 4.051.863, domiciliado en Sucre 1922, Capital; Miguel Juan Rossi, argentino, casado con Irma Elena Echave, comerciante, nacido el 29 de abril de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.216.814, domiciliado en Cevallos 290, Capital; Guillermo Antonio Durand, argentino, casado con Victoria Eugenia Gimbernat, comerciante, nacido el 1º de mayo de 1918, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.146.547 domiciliado en Venezuela 824, Capital; Fidel Abinzano Algañaraz, argentino, casado con María Ester González, médico, nacido el 28 de mayo de 1914, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.288.630, domiciliado en Malabia 2847, Capital; Juan Carlos Vilar, argentino, soltero, comerciante nacido el 26 de noviembre de 1932, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.099.494, domiciliado en Carranza 2265, Capital; Jorge Antonino Joaquín Lucino, argentino, soltero, abogado, nacido el 25 de octubre de 1929, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.767, domiciliado en Juncal 1082, Capital; y don Roberto Oscar Capanegra, argentino, casado, con Lidia Cecherini, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1927, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.041.733, domiciliado en Fitz Roy 1750, Capital, resuelven: Primero: Constituir en este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Finaut", Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, con un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, que se regirá por los Estatutos que se glosan como parte integrante de esta acta y que se agregan por separado, los que previa lectura son aprobados por unanimidad y firmados por los comparecientes. — Segundo: La Sociedad funcionará como Sociedad Anónima en formación, actuando el Directorio con las facultades que se le asignen por el Estatuto aprobado en el artículo precedente. El Directorio actúa desde la fecha sin perjuicio de que se considere el período por el cual se lo designa a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series compuestas de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y cuyo valor es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Abierta la suscripción los constituyentes suscriben la totalidad del capital emitido en la siguiente forma: Don Jaromir Ricardo Kudrnac, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos: doña Ludmila Cejka de Kudrnac, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos; don César Horacio Oyuela, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Gregorio Valentín González, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos; don Jorge Wáshington Vilar, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos; don Guillermo Antonio Durand, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos: don Fidel Abinzano Algañaraz, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos; don Juan Carlos Vilar, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos; don Jorge Antonino Joaquín Lucino, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional y don Roberto Oscar Capanegra, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos. En consecuencia resulta totalmente suscripta la totalidad de las dos primeras series compuestas de cuatro mil acciones que representan la cantidad de cuatrocientos mil pesos. — Cuarto: Los suscriptores integran en este acto el diez por ciento de los valores suscriptos que importa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales pertinentes manifestando la señora Ludmila Cejka de Kudrnac que este aporte lo realiza con bienes propios. — Quinto: Se faculta a los doctores Jorge Wáshington Vilar y César Horacio Oyuela para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todos los trámites y gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo aceptar cualquier modificación o supresión que a tal efecto se les exija y proceder en su caso a inscribirlos en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Por unanimidad se designa el primer Directorio eligiendo como Presidente al señor Jaromir Ricardo Kudrnac; Vicepresidente a la señora Ludmila Cejka de Kudrnac; Directores a los señores Gregorio Valentín González, Miguel Juan Rossi, Guillermo Antonio Durand, Fidel Abinzano Algañaraz, Juan Carlos Vilar, Jorge Antonino Joaquín Lucino y Roberto Oscar Capanegra, Síndico titular al doctor Jorge Wáshington Vilar y Síndico suplente al señor César Horacio Oyuela. — En prueba de conformidad y previa lectura de esta acta se ratifican los comparecientes firmando la presente y los Estatutos aprobados en el lugar y fecha ut-supra enunciada. — J. R. Kudrnac. — Ludmila C. de Kudrnac. — César H. Oyuela. — G. V. González. — Jorge Vilar. — Miguel J. Rossi. — G. A. Durand. — F. Abinzano. — J. C. Vilar. — Jorge Lucino. — R. O. Capanegra. — "Estatutos. — Título Primero. — Fundación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero; Con la denominación de "FINAUT", SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general; comprar, vender, otorgar y aceptar comisiones, mandatos y representaciones de y a firmas nacionales y extranjeras domiciliadas en el país o en el exterior. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en todas sus formas, construcción de edificios, puentes, obras públicas o privadas, para fines civiles, militares o navales, incluso la realización de operaciones comerciales regidas por la Ley 13.512 y toda obra de ingeniería o arquitectura; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o a sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, *acciones* u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de toda clase de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley; d) Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general y productos forestales, la fabricación de materiales de construcción. máquinas y herramientas, automotores, rodados y sus repuestos, accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluídos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles. madereros. metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electro-químicos, en plantas industriales, propias o no; e) Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores, artículos para el hogar y toda clase de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, semovientes y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, materias primas elaboradas o a elaborarse; f) Agropecuarias: Mediante la explotación comercial o industrial de productos agropecuarios en general. Para realizar su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y en especial los enumerados en el artículo décimo sexto. Título Tercero. Capital Social y Acciones. — Artículo *Quinto:* El capital autorizado de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. dividido en diez series de dos mil acciones cada una. La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal como así también su emisión en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Las nuevas acciones dentro del capital autorizado se emitirán en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que el Directorio considere más conveniente, pero de igual valor a las ya emitidas, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. El acta de la Asamblea en que se resuelve el aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se

inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Con posterioridad y dentro de los quince días de la última publicación, los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. Si dentro de dicho plazo no se ejerciera opción total o parcial, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Artículo Sexto: El accionistas que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en multa del dos por ciento mensual y si dejara transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrán hacer vender extrajudicialmente en remate público, las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista moroso o dejando el excedente a su disposición. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno, si no se exigiera el reintegro en el término de tres años. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: Los certificados provisorios de acciones no integradas serán nominativos. Una vez integradas las acciones, se emitirán títulos al portador representativos de las mismas. Los certificados provisorios y los títulos que llevarán las firmas del Presidente y Director son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada uno de ellos. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aprobación de estos Estatutos, de las modificaciones que en ellos se introduzcan y de las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Título Cuarto. Debentures. — Artículo Noveno: La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precios, garantías, amortización e interés que el Directorio estime convenientes. Título Quinto: Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos y un máximo de nueve Directores. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos sobrevenido a cualquiera de los Directores, el Síndico designará el accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea General. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones ordinarias, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad a la orden del Síndico como garantía de las gestiones del Director que las deposite y no podrán ser retiradas ni enagenadas mientras dura su mandato. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Segundo: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores serán reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico o para atender, dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Vice Presidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. El Directorio no deliberará con validez sino con los siguientes quorums: a) Si estuviera compuesto por dos o tres miembros con la asistencia de dos de ellos, b) Si estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros, con la asistencia de tres de ellos; c) Si estuviera compuesto por seis o siete miembros, con la asistencia de cuatro de ellos; y d) Si estuviera compuesto de ocho o nueve miembros con la asistencia de cinco de ellos. — Artículo Décimo Quinto. Las resoluciones del Directorio se anotarán con el voto de dos de sus miembros si estuviera compuesto de dos o tres Directores y con el voto de la mayoría de los presentes en cualquiera de los otros supuestos. De lo que se resuelva se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y los demás Directores presentes en la reunión. El que preside tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita cuotas de sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo comercial o industriales, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades, centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Socedad, dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operar con todo otro Banco e institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar en general todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro y fuera de la República, pudiendo asignarles capitales determinados. d) Resolver la emisión de las acciones conforme a lo establecido en el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. Los honorarios que se les fije, que se cargarán a gastos generales, serán ad referéndum de la próxima Asamblea. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. h) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informes del síndico. j) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. k) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Título Sexto. — Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Título Séptimo. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los directores titulares así como también de un Síndico titular y un Síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones ordinarias suscriptas expresando el objeto con que la piden debiendo el Directorio o el síndico en su caso acordar la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital ordinario suscripto. — La asamblea no podrá tratar o discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el Orden del Día. — La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días hábiles, consecutivos, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamble sus acciones ordinarias o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: En las asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más uno por lo menos, de las acciones ordinarias suscriptas aun en las que consideren los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que será necesario el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes, serán válidas con el número de tenedores de acciones ordinarias o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

La convocatoria para segunda asamblea se publicará en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea general de accionistas legalmente constituída y sus resoluciones, legalmente adoptadas representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: El presidente del Directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, con la salvedad prescripta por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Título octavo. — Utilidades. — Artículo vigésimo octavo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la asamblea para remuneración del Directorio y del síndico. — La suma correspondiente al Directorio será repartida entre los directores en la forma que ellos determinen por mayoría, debiendo contar como dos al presidente a los efectos del reparto y c) Del saldo de las utilidades, si las hubiere, dispondrá la asamblea en la forma más conveniente. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueren declarados. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título noveno. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la misma, la Comisión repartirá el remanente, si lo hubiere, entre todos los accionistas proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas e integradas. — Título décimo. — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo trigésimo: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: El ejercicio económico termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — J. R. Kudrnac. — Ludmila C. de Kudrnac. — César H. Oyuela. — G. V. González. — Jorge Vilar. — Miguel Rossi. — G. A. Durand. — F. Abinzano. — J. G. Vilar. — Jorge Lucino. — R. O. Capanegra". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1 Ago. 1960. Visto el expediente Nº 5.300|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finaut Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Finaut Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta capital el 20 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) y las salvedades indicadas a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 8.901. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y trascripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en consecuencia, declaran definitivamente constituída la sociedad "Finaut Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos doña Ana Petryk y don Jorge Luis Bouzas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Vilar. — César H. Oyuela. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: J. Bouzas. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de Ley, de tres pesos moneda nacional, numerados: Un millón novecientos sesenta mil novecientos cincuenta y seis al un millón novecientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho; un millón novecientos sesenta mil novecientos sesenta y uno al un millón novecientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro y del un millón novecientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí, Olga E. Churruarín de Bonnefon.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.440.- e.22|9-Nº 7.992 D.T. v.22|9|60.

FUNCIONAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil

novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Héctor Eustaquio Caputo, soltero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta mil seiscientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos veintinueve; don Isaac Slemenson, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil cuarenta y tres; don Gino José Amici Di San Leo, casado, argentino, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos veintinueve, piso segundo B; don Julio Antonio Wilber, casado, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Camarones número tres mil ciento treinta y seis; don Carlos José Gelabert, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos quince mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la localidad de Villa Magdalena, Merlo, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Iglesias, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, piso segundo A.; cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta mil quinientos cuarenta y tres; don Julio Miguel Pintos, casado, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Moreno ochocientos setenta y seis; don Gerardo Mario Caputo, casado, argentino, marino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos cuarenta y dos piso octavo; don Julio Francisco Pintos, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número sesenta y seis mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Pujol mil quinientos tres; y doña María Ethel Trapani, soltera, argentina, abogada, libreta cívica número tres millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Canalejas dos mil seiscientos veintiséis, departamento dos; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Carlos José Gelabert, que está de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y que con fecha dos de junio del corriente año constituyeron la sociedad anónima "Funcional" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha once de agosto del corriente año y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a solicitar del autorizante protocolice sus estatutos definitivos, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, la emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado y la constitución del primer Directorio de la sociedad, a cuyo fin manifiestan que se ratifican de los documentos cuya protocolización solicitan y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe, así como de que se hallan glosados al expediente número cinco mil novecientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado el expediente N. once mil seiscientos ochenta y siete, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, dependiente del mismo Ministerio. — El acta constitutiva, con la designación del primer Directorio y la emisión de la primera serie de acciones, los estatutos aprobados, según constancias del mencionado expediente y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando dicha autorización para funcionar como sociedad anónima copiados literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Funcional" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de la Avenida Entre Ríos 1660, Capital Federal, las siguientes personas: Héctor Eustaquio Caputo, Isaac Slemenson, Gino José Amici Di San Leo, Julio Antonio Wilber, Carlos José Gelabert, Eduardo Iglesias, Gerardo Mario Caputo, Julio Miguel Pintos, María Ethel Trapani, todos los anteriores, cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al Sr. Isaac Slemenson, para presidir provisionalmente esta asamblea, nombrándose asimismo al Sr. Julio Miguel Pintos, como secretario "ad hoc". — Aceptados los cargos, a continuación el señor Presidente expresa que, según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es dedicarse al comercio y a la industria, según todos los enunciados en el artículo cuarto de los Estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propósito objeto de la presente Asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituída a "Funcional", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Con posterioridad el Presidente solicita al Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la sociedad constituída. El anteproyecto una vez leído es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente Asamblea, como parte integrante de la misma. Seguidamente el Presidente, en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por lo tanto deberá ser suscripta la primera serie, constituída por acciones ordinarias al portador de cinco votos, de valor nominal cien pesos cada una, y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las 10.000 (diez mil) acciones, con un total de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Héctor Eustaquio Caputo, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos; Isaac Slemenson, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos; Gino José Amici di San Leo, mil novecientas ochenta acciones con valor de ciento noventa y ocho mil pesos; Julio Antonio Wilber, mil novecientas ochenta acciones por valor de ciento noventa y ocho mil pesos; Carlos José Gelabert, quinientas cuarenta acciones por valor de cincuenta y cuatro mil pesos; Eduardo Iglesias, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos; Julio Miguel Pintos, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos; Gerardo Mario Caputo, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos; Julio Francisco Pintos, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos y María Ethel Trapani, trescientas acciones por vayor de treinta mil pesos. De los totales suscriptos, cada uno de los presentes integra en este acto, en efectivo, el diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, por lo cual se conviene que el Directorio provisorio otorgue los recibos correspondientes. Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituída la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día de la fecha aquélla funcionará como Sociedad Anónima en formación, y se resuelve designar a los señores Héctor Eustaquio Caputo y Julio Miguel Pintos para que conjunta, separada o alternadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan los mismos por parte de la Inspección General, incluso el nombre si fuere observado; practiquen las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también protocolizar los estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas presentes y constituyentes. En este mismo acto se resuelve que el Directorio provisorio esté integrado por dos personas y en ese carácter se eligen a Héctor Eustaquio Caputo, en el carácter de Presidente y a Isaac Slemenson, en el de Vicepresidente. También se designa en este acto a Julio Miguel Pintos en el carácter de Síndico titular y a Eduardo Iglesias en el de Síndico suplente. Todos los designados prestan su conformidad. Se establece, por otra parte, que el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la Sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo catorce del estatuto. De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las veinte horas treinta minutos, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Héctor Caputo. — Isaac Slemenson. — Amici di San Leo. — Julio A. Wilber. — C. J. Gelabert. — E. Iglesias. — G. M. Caputo. — M. E. Trapani. — J. F. Pintos. — J. M. Pintos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 430 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Caputo, Isaac Slemenson, Amici di San Leo, Julio A. Wilber, C. J. Gelabert, E. Iglesias, G. M. Caputo, M. E. Trapani, J. F. Pintos y J. M. Pintos, pertenecen a los señores Héctor Eustaquio Caputo, Isaac Slemenson, Gino José Amici Di San Leo, Julio Antonio Wilber, Carlos José Gelabert, Eduardo Iglesias, Gerardo Mario Caputo, María Ethel Trapani, Julio Francisco Pintos y Julio Miguel Pintos, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta. — Conste. — F. J. del Castillo. — Hay un sello". — "Estatutos de "Funcional" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FUNCIONAL" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FNANCIERA queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio o prorrogados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de asociados. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros o por medio de terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de prendas para vestir, camisas, pijamas o cualquier otro artículo que tenga relación con el ramo. Establecer hilanderías, tejedurías, tintorerías y apresto. En general cualquier operación que tenga relación con la industria textil; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas en general para la confección de hilados, telas, en crudo o teñidas, artículo semielaborados o elaborados. Maquinarias. Ejercer u otorgar representaciones; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y/o propiedades de cualquier clase, ya sean urbanas o rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; d) Financieras: mediante inversiones y aportes de capitales a empresas constituídas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar fianzas, cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y/o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo y realizar la compraventa de créditos en general, y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y Bancos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra clase de comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar, o transferir toda clase de marcas, patentes, concesiones o privilegios, pudiendo, en consecuencia, solicitar éstos al Gobierno Nacional, gobiernos extranjeros, provinciales, municipales o cualquier otra repartición, sea ésta pública o privada; b) Adquirir, vender, arrendar, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas, venderlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, etc.: e) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y/o particulares; f) En general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar para afianzar o hacer respetar sus derechos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo. Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y/o al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y está dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio, en los plazos y condiciones que fije oportunamente. La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias al portador de cinco votos. Las series restantes podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión se establecerá la clase de las acciones y si deberán ser nominativas o al portador. Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del president. de la Sociedad acompañada por la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal. c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la Sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulativo hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, en ambos casos con las mayorías que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días; y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — El derecho será de un voto por acción y podrá ser ejercitado en la Asamblea siguiente a la que no haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas. Este derecho durará todo el tiempo que transcurra hasta que los dividendos puedan ser abonados totalmente. En las asambleas que por razón de las circunstancias apuntadas los tenedores de acciones preferidas tengan derecho a voto, las mayorías para lograr "quórum" en primera convocatoria se computará incluyendo a las mismas en el cálculo respectivo. — En segunda convocatoria son de aplicación las normas del artículo vigésimo tercero. — Artículo séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores, aprobados por la asamblea. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente, se demostrará median-

te la revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones, integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y e), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo octavo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: El capital autorizado puede ser aumentado por la asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones. — Resuelta por la asamblea la emisión y fijados los tipos de acciones, dentro de los enumerados en el artículo quinto, podrá ésta delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago. — Estos aumentos del capital autorizado se harán cumpliendo las formalidades exigidas por el Decreto Nº 852|55. — Artículo Décimo: La suscripción, cesión, transferencia o venta de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tiene validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el Libro de Accionistas, y en los títulos o acciones. — Artículo Undécimo: La asamblea tendrá la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de al portador en nominativas o viceversa, pero para que esto ocurra se requerirá la asistencia y el voto favorable del sesenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. — Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas, éstas gozarán de un voto por acción, a ese solo efecto, y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — La segunda convocatoria no altera las disposiciones del presente artículo, al cual deberá ser ajustada. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones son individuales, y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Tercero: El hecho de ser sucriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y la aceptación del presente Estatuto, y de las modificaciones que en ellos se introduzca. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuetso dé cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio designará anualmente de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designè reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El Vicepresidente además de colaborar en las tareas administrativas, habrá de reemplazar al Presidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. - Artículo décimo sexto: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma, en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los Directores presentes y representados. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del síndico o de un Director, y por lo menos una vez, por trimestre. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron electos por la asamblea. En caso que las vacantes producidas superen a los suplentes designados, el síndico designará los reemplazantes de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente. En caso de ausencia, de muerte o impedimento será cumplido por el Vicepresidente o cualquiera de los Directores, que el Directorio designe al efecto. El Directorio podrá además delegar la facultar de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero de toda clase, contra todo tipo de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado Nacional, Provincial, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar la apertura de cartas de crédito o acreditivos documentarios y firmar la documentación necesaria, otorgar y aceptar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts", constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los bancos citados oportunamente, en cualquier tipo de operación bancaria. c) Expedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. e) Comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales. f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades liquidar sociedades, adquirir activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o particulares en sociedades ya formadas, afines con su objeto. g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos o descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos. j) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes. k) Resolver todo aquello que no estando en los estatutos previsto, no competa a la Asamblea. l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio que devengue ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, revocarlos. Nombrar agentes y representaciones, fijar su remuneración y condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos conferidos a sus miembros o extraños, para desempeñar funciones en la sociedad. ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte. o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas; q) Disponer el reparto de Dividendos Provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos y la Asamblea de Accionistas; s) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que formen parte integrante del activo, y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures; u) Esta enunciación en niguna manera debe entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — *Artículo vigésimo:* Los Directores podrán percibir por su desempeño una retribución, cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea, y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — *Título Cuarto.* — Fiscalización. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente, cuando no pudiera ejercer sus funciones. — Serán designados por la Asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por Convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Convocatoria será mediante aviso publicado en el Boletín Oficial, y durante cinco o tres días, con diez u ocho días de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo tercero: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes, con las excepciones puntualizadas en estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social las acciones o el certificado de depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, éstos se les hará saber en la publicación respectiva. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social terminará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los Estatutos contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1º: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2º: Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3º: El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción del capital integrado de cada uno. — Héctor Caputo. — Isaac Slemenson. — Amici Di San Leo. — Julio A. Wilber. — C. J. Gelabert. — E. Iglesias. — G. M. Caputo. — M. E. Trapani. — J. F. Pintos — J. M. Pintos. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 430 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Caputo, Isaac Slemenson, Amici di San Leo, Julio A. Wilber, C. J. Gelabert, E. Iglesias, G. M. Caputo, M. E. Trapani, J. F. Pintos, pertenecen a los señores: Héctor Eustaquio Caputo. — Isaac Slemenson. — Gino José Amici Di San Leo. — Julio Antonio Wilber. — Carlos José Gelabert. — Eduardo Iglesias. — Gerardo Mario Caputo. — María Ethel Trapani. — Julio Francisco Pintos y Julio Miguel Pintos y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta. Conste. — F. J. del Castillo. Hay un sello". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 agosto 1960. — Visto el Expediente Nº 5.952|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Funcional". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Funcional", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 2 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuna (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.397". — Es copia fotográfica del original. — Hay una firma. p|a. Juan M. Uralde. Jefe de Decretos. Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes declaran que queda constituída definitivamente y en forma legal la sociedad que se trata, consintiendo la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. El autorizante deja, asimismo, constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citado, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Federico Ansaldo y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Slemenson. — Héctor E. Caputo. — Amici Di San Leo. — Julio A. Wilber. — C. J. Gelabert. — E. Iglesias. — J. M. Pintos. — G. M. Caputo. — J. F. Pintos. — M. E. Trapani. — Tgo.: Eduardo F. Ansaldo. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos treinta, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente dos millones cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos al seiscientos cuarenta y cuatro al presente seiscientos ochenta y dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — F. J. del Castillo.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.560.- e.22|9-Nº 7.996 D.T. v.22|9|60

HERBERTO FREY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por los accionistas de "HERIBERTO FREY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" el 14 de junio de 1955 resolvió la reforma de

los artículos 4º y 7º del estatuto social, la que fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.479 del 30 de junio de 1960 y protocolizada mediante escritura Nº 487 otorgada el 5 de agosto de 1960, al folio 1.175 del Protocolo del escribano Rodolfo E. García Susini siendo el nuevo texto de los citados artículos, el siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en la siguiente forma: Cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional por cada serie y un millón de pesos moneda nacional por las cinco series; dieciocho series de quinientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional por cada serie y nueve millones de pesos moneda nacional por las dieciocho series. Las acciones serán al portador una vez íntegramente pagadas y darán derecho a un voto cada una. Llevarán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y la firma dl Presidente o la de otro Director o la del Síndico Titular los propietarios de las acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción de las acciones que se posean, preferencia que se mantedrá durante quince días posteriores a la última de tres publicaciones que a tal efecto se harán en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Son atribuciones del Directorio ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace, administrar todos los negocios sociales, con las más amplias facultades, incluyendo aquellas para las cuales exige poder especial el artículo 1.881 del Código Civil que su parte pertinente se tiene por reproducida, emitir el capital hasta el límite del autorizado y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.360.- e.22|9-Nº 8.007 D.T. v.22|9|60

TIMOTEO BALBIN

Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.032. — Primer Testimonio. — Número ochocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta. — Ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen don Félix Alfonso Balbín, casado con doña María Susana Insúa, ingeniero civil, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos cincuenta y seis, doña María Raquel Susana Balbín de Rumi, casada con el señor Oscar Lorenzo Rumi; don José Jorge Balbín, soltero, hacendado, ambos domiciliados en la calle Charcas número seiscientos doce; don Jorge Lope Villamil, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos ochenta y ocho; don Oscar Amado Díaz Zavala, casado con doña Carmen de la Puente, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos setenta y seis; don Vicente Baselice, casado con doña Ilde Ferrero, Contador Público, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil seiscientos noventa y ocho; don Angel Sabino Cordovero, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, Contador Público, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos nueve; don Juan Alberto Díguez, casado con doña Carmen Arboleya, Contador Público, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil doscientos cincuenta y dos: y don Carmelo Carluccio, casado con doña María E. Bruno, domiciliado en la calle Lemos número veinte y nueve, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Félix Alfonso Balbín, concurre a este acto, además en nombre y representación de doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, viuda de don Timoteo Balbín, española; doña Natividad Carmen Blanca Balbín y doña Marta Digna Balbín, ambas solteras, españolas, mayores de edad y hábiles, en virtud del mandato que las mismas le otorgaron con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital don Enrique Alemán y que se halla transcripto íntegramente juntamente con el acta de constitución de la constitución de la sociedad Timoteo Balbín, Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Comercial, al folio mil novecientos cuarenta y seis de este protocolo corriente y que en lo pertinente de ambos se transcriben y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben comparecen las señoras Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, viuda de primeras nupcias de Timoteo Balbín, española; doña Natividad Carmen Blanca Balbín, soltera, española y doña María Raquel Susana Balbín de Rumi, casada en primeras nupcias con Oscar Lorenzo Rumi, argentina, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Charcas seiscientos doce de esta Ciudad, como de que comparecen por sus propios derechos y además la señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín como mandataria de doña Marta Digna Balbín a mérito del poder general que en testimonio me exhibe e íntegramente copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen las señoritas doña Natividad Carmen Blanca Balbín, que acostumbra firmar sus actos "Carmen Balbín" y doña Marta Digna Balbín, que suscribe sus actos "Marta Balbín", ambas de estado solteras, mayores de edad, domiciliadas en esta Capital, calle Charcas número seiscientos doce, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que confieren poder general a favor de sus padres don Timoteo Balbín y doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, que acostumbra a firmar sus actos "Segunda L. de Balbín", vecinos de esta Ciudad y legalmente hábiles, para que en sus nombres y representación y procediendo conjunta, separada o indistintamente, administren, rijan y gobiernen libremente todos sus bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones que actualmente poseen o en adelante adquieran sin distinción de títulos, los cuales podrán... formen y disuelvan sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, o accidentales, intervengan en las ya existentes y en las que en lo sucesivo se formasen... Otorguen, firmen y acepten las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos, condiciones y formas propias de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que los mandatarios pacten... realizando finalmente todo otro acto, gestión y diligencia que requiera el desempeño del presente mandato que podrán sustituir. — Leída que les fué a las comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, señores don Pablo Beregovich y don Rafael Capadano, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carmen Balbín. — Marta Balbín. — Pablo Beregovich. — Rafael Capadano. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra... Y las comparecientes por sí dicen: que confieren poder general amplio a favor de los señores Félix Alfonso Balbín y José Jorge Balbín para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada e indistintamente ejerzan la libre administración de todos sus bienes que al presente tengan o en adelante llegaren a adquirir, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones o de cualquier naturaleza... para que la representen con amplias facultades en las sociedades en las cuales las comparecientes forman parte o tengan algún interés. — Para que formalicen nuevas sociedades, pudiendo modificar, disolver y liquidar las actualmente existentes o las que se constituyan en lo sucesivo... además la mandataria doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín dice: Que sustituye el poder otorgado a su favor por doña Marta Digna Balbín a favor de los mismos mandatarios con todas las facultades precedentemente transcriptas y que se dan aquí por reproducidas. — Presentes a este acto los señores Félix Alfonso Balbín y José Jorge Balbín, solteros, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, dicen: Que recíprocamente se confieren poder general amplio con las mismas facultades precedentemente transcriptas y que han sido motivo de esta escritura. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí con los testigos don Ramón Cortés y don Luis Bernardo Duhau, vecinos y hábiles, doy fe. — Segunda L. de Balbín. — Félix A. Balbín. — Carmen Balbín. — Susana Balbín de Rumi. — José Jorge Balbín. — Tgo.: Ramón Cortés. Tgo.: Luis B. Duhau. — Está mi sello. Ante mí: E. Alemán". "Acta constitutiva de Timoteo Balbín, Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Rivadavia mil trescientos treinta y tres, las personas que a continuación se detallan: doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, cédula de identidad de la Capital número novecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis... doña Natividad Carmen Blanca Balbín, cédula de identidad número novecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete... don Félix Alfonso Balbín, cédula de identidad número novecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho... doña María Raquel Susana Balbín de Rumi, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco... don José Jorge Balbín, cédula número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos noventa y seis... doña Marta Digna Balbín, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos noventa y nueve... don Jorge López Villamil, cédula de identidad número ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve... don Oscar Amado Díaz Zavala, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil doscientos treinta y seis... don Vicente Baselice, libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho... señor Angel Sabino Cordovero,... libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y [illegible]... don Juan Alberto Díguez. libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho,... y don Carmelo Carluccio... libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis... Y abierto el acto, siendo las dieciocho horas, la señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, expone a los presentes que el objeto de la reunión es concretar la fundación de una sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Comercial ya tratada y estudiada en oportunidades anteriores. — A tal efecto somete a la consideración de los presentes el proyecto de constitución que se regirá por las normas del Código de Comercio, las leyes que reglamentan la materia y los Estatutos siguientes... Puesto a consideración de los presentes, éstos aceptan en todas sus partes y por unanimidad, tanto en general como en particular, el proyecto de estatutos transcripto precedentemente, quedando por lo tanto aprobado y adoptado. — De inmediato y a los efectos de ratificar lo dispuesto en la parte pertinente del artículo segundo, los interesados: doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, doda Natividad Carmen Blanca Balbín, don Félix Alfonso Balbín, doña María Raquel Susana Balbín de Rumi, don José Jorge Balbín y doña Marta Digna Balbín, como únicos socios de la firma "San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", —capital m pesos n quinientos mil— quinientos mil pesos moneda nacional, prestan total conformidad a la adquisición de que habla el objeto social y para agregar a las actuaciones, acompañan copia fotográfica autenticada del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada aludida que los acredita como tales. Acto seguido, se procede de conformidad con el artículo tercero de los Estatutos, a la emisión y suscripción de las diez primeras series de acciones ordinarias, por un valor de m|pesos|n. un millón, un millón de pesos moneda nacional de curso legal, las que resultan así suscriptas: doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, dos mil trescientas, dos mil trescientas acciones, o sean m|pesos|n. doscientos treinta mil —doscientos treinta mil pesos moneda nacional—; doña Natividad Carmen Blanca Balbín, mil trescientas, mil trescientas acciones o sean m|pesos|n. ciento treinta mil, ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Félix Alfonso Balbín, mil trescientas, mil trescientas acciones o sean m|pesos|n. ciento treinta mil, ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña María Raquel Susana Balbín de Rumi, mil trescientas, mil trescientas acciones o sean m|pesos|n. ciento treinta mil, ciento treinta mil pesos moneda nacional; don José Jorge Balbín, mil trescientas, mil trescientas acciones, o sean m|pesos|n. ciento treinta mil, ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Marta Digna Balbín, mil trescientas, mil trescientas acciones o sean m|pesos|n. ciento treinta mil, ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Jorge Lope Villamil, doscientas, doscientas acciones o sean m|pesos|n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional; don Oscar Amado Díaz Zavala, doscientas, doscientas acciones o sean m. pesos n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional, don Vicente Baselice: doscientas, doscientas acciones, o sean m. pesos n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional, don Angel Sabino Cordovero: doscientas, doscientas acciones, o sean m. pesos n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional, don Juan Alberto Díguez: doscientas, doscientas acciones o sean m. pesos n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional, y don Carmelo Carluccio: doscientas, doscientas acciones o sean m. pesos n. veinte mil, veinte mil pesos moneda nacional. — Las diez series suscriptas de acuerdo con la nómina precedente, quedan integradas en este acto por cada suscriptor en el diez por ciento, diez por ciento, o sean m pesos n cien mil - cien mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — A continuación en cumplimiento del artículo octavo de los Estatutos se procede a la elección del primer Directorio. — Considerado previamente el número que comprenderá, se resuelve por unanimidad fijarlo en el número de tres miembros. — Acto seguido son electos por unanimidad, para cubrir los cargos, los siguientes: señora doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín y Sres. don Félix Alfonso Balbin y don José Jorge Balbin, quienes aceptan los cargos conferidos. — En cuanto a los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, se propone a los señores Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero, respectivamente, para cubrirlos, lo que es aprobado por unanimidad, aceptando los nombrados los cargos conferidos. — A su vez en este acto, el Directorio nombrado resuelve por aclamación nombrar de su seno a doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbin, en el cargo de Presidente y al señor Félix Alfonso Balbin, en el de Vicepresidente, los que aceptan y agradecen la designación. — A continuación y por unanimidad quedan autorizados y facultados ampliamente los señores doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, don Félix Alfonso Balbín, don José Jorge Balbin, don Vicente Baselice, don Angel Sabino Cordovero y don Juan Alberto Dieguez, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, a efectos de realizar todas las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos sociales adoptados y a aceptar o contestar las reformas, observaciones, agregados y modificaciones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y las autoridades competentes, tramitar la obtención de la personería jurídica, así como también, realizar todos los demás actos y firmar todos los instrumentos necesarios para que la sociedad quede constituída, se inscriba en el Registro Público de Comercio y funcione legalmente. — Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación y siendo las veintiuna horas firman todos los presentes. — Segunda L. de Balbin. — Carmen Balbin. — F. A. Balbin. — Susana Balbin de Rumi. — José Jorge Balbin. — Marta Balbin. — J. L. Villamil. — O. Díaz Zavala. — V. Baselice. — A. S. Cordovero. — J. A. Dieguez. — C. Carluccio". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por sus representados dicen: Que por acta de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta ya transcripta en lo pertinente, fué constituída provisoriamente la sociedad "Timoteo Balbin, Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Comercial", y que habiendo sido llenados los trámites y formalidades legales para obtener la aprobación de los Estatutos; vienen por la presente escritura a dejar protocolizado en este Registro los Estatutos definitivos, de la sociedad, con con las correcciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número cuatro mil doscientos cincuenta, año mil novecientos sesenta, iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizando su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo que transcripto íntegramente dice así: "Estatutos de Timoteo Balbin, Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria y Comercial. — Capítulo primero: nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de TIMOTEO BALBIN, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable. — Capítulo segundo: Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la adquisición de la actual sociedad "San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia y dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier punto de la República o del exterior, a la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícola, ganaderos, la adquisición, venta y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales y así como la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: realizar toda clase de negocios agropecuarios, así como la comercialización de mercaderías y productos

nacionales y extranjeros; b) Adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo tercero: Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en m pesos n cinco millones — Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cincuenta series de mil acciones cada serie. — La emisión e integración de las series, se realizará conjunta o separadamente, en las épocas y bajo las condiciones de pago que el mismo Directorio oportunamente resuelva. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de treinta días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital social podrá ser elevado hasta la suma de m$n. veinte y cinco millones, veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. Las resoluciones de aumento se harán constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de m|pesos|n cinco millones, cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres, se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo Cuarto: Obligaciones. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto: Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros, designados por la asamblea general de accionistas, la que también podrá optar por nombrar de uno a tres miembros suplentes que reemplacen al Director o Directores Titulares, en ausencia por cualquier motivo, o renuncia de los mismos. Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos reemplazando a los Directores titulares temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones o en la fecha en que se reúna la asamblea general ordinaria más próxima. Los Directores durarán un año en sus funciones y hasta que la asamblea general de accionistas nombre a los reemplazantes, podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. El Directorio nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en caso de acefalía al presidente, debiendo en tal caso el Directorio designar nuevamente de su seno al director que ejercerá la vicepresidencia. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario o lo solicite un director o el síndico, el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo décimo: Llevarán la firma de dos directores en ejercicio las escrituras públicas, los contratos, sean instrumentos públicos o privados, los otorgamientos de mandatos generales o especiales, de comercio o judiciales, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicio, representación ante el fuero laboral con los alcances exigidos por el artículo treinta y cinco de la ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, como así también cualquier otra clase de documentación que obligue a la sociedad. Quedan exceptuados de estas normas, los cheques y todo documento destinado a la extracción de fondos de la sociedad en los Bancos, los que podrán ser firmados por cualquier director en forma indistinta, o por apoderado nombrado al efecto. La correspondencia, los recibos, cartas de pago y descargo, endosos, podrán ser firmados por cualquier director, apoderado o firma habilitada al efecto. Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos. — Artículo Undécimo: La asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio con cargo a gastos generales, la que no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio. Si el Directorio o la asamblea encomendasen a uno o más directores tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir, además, una remuneración especial que si es fijada por el Directorio deberá ser ratificada por la asamblea. — Artículo Duodécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, celebrar contratos de sociedad, suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos o comerciales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Oficiales o particulares y operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de créditos, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno fuera de él Administradores Generales, Gerentes, Mayordomos y Encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero y cuarto pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justica la justificación y respectiva documentación; g) Resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente que serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Sexto: Asambleas: Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sean en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. — Toda clase de Asambleas, incluso las que deban tratar los asuntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes, computados de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El Presidente del Directorio o el Vicepresidente o un Director en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia de ellos presidirá la Asamblea la persona que la misma designe por mayoría de votos. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas, que firmarán el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Décimo Quinto: Cada acción da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario o instituciones similares reconocidas previamente por el Directorio, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Sexto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea de Accionistas que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Capítulo Octavo: Liquidación de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución, la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, quince jul. mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente Nº cuatro mil doscientos cincuenta/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Timoteo Balbín, Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Timoteo Balbín, Sociedad, Anónima Rural Inmobiliaria y Comercial" constituída en esta Capital el veinte de enero de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a seis vuelta (seis vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (treinta y tres) a treinta y cuatro (treinta y cuatro). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº ocho mil catorce". — Es copia fiel, de sus originales que para este acto tuve a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y los mandantes continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la sociedad "Timoteo Balbín, Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Comercial", solicitando del autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de los demás requisitos legales. — En su testimonio así lo dicen y otorgan y leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Albertoni y don Gerónimo Golburú, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Félix A. Balbín. — José Jorge Balbín. — Susana Balbín de Ru[illegible]. — J. L. Villamil. — O. A. Díaz Zavala. — V. Baselice. — A. S. Cordovero. — J. A. Diéguez. — C. Cariuccio. — Albertoni. — Golburú. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo al que me remito. — Para la Sociedad "Timoteo Balbín, Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones tres mil novecientos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — E/L.: muebles, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.22|9-Nº 8.014 D.T.-v.22|9|60

ROCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 5.182. — Primer testimonio. Escritura número mil ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre al presente otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Noemí Alba Ferreres, Ana María Gómez de Bufidis, Jorge Constan[illegible] Bogliolo, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, Roberto Julio Golpe, Eduardo Agustín Seresi, y Manuel Boullosa, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Rocha", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha cinco de febrero último otorgada ante el suscripto al folio cuatrocientos cuarenta y siete de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número cinco mil doscientc sesenta del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número N. once mil quinientos sesenta y tres/uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada, la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos sociales, por decreto de fecha primero del corriente mes, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los estatutos definitivos de la ya citada sociedad anónima y el decreto respectivo que corre a fojas quince, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente dice así: "Artículo Primero: Con la de-

nominación de "ROCHA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería; carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola-Ganaderas: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador y/o nominativas, ordinarias y/o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere el Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso, siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante una carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones bonos, derechos por compra, permutas dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir, hipotecas, prendas cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte conocimientos, pólizas u otro documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutiva que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituír, formar parte de otras sociedades de toda índole tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correcional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan de su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: — Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescienttos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipacón al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del Directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a). Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del ramo. — Buenos Aires, 1º Ago. 1960. — Visto el expediente número 5260|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rocha" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rocha" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 5 de febrero de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay — Decreto Nº 8806." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados en este Registro, los Estatutos de la sociedad "Rocha" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Finanicera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueran suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer Directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta

en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires... a los cinco días... de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen:... Fernando Gómez, casado... Silvano Bufidis, casado ... Fernando Felipe Gómez Otard, casado... Noemí Alba Ferreres, casada... Ana María Gómez de Bufidis, casada... Jorge Constante Bogliolo, soltero,... Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero... Roberto Julio Golpe, casado... Eduardo Agustín Seresi, soltero... y Manuel Boullosa, casado... los siete primeros vecinos de la Capital Federal, y los tres últimos de esta Provincia... quienes dicen: Que... han resuelto dejar constituída una sociedad... que se regirá por los siguientes estatutos: — Artículo Primero: Con la denominación de "Rocha" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires,... Y los comparecientes continúan diciendo: *Primero: Que... suscriben en este acto* las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en la proporción de seiscientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sean sesenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo.... — Segundo: Que designan como primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: don Silvano Bufidis; vicepresidente: don Fernando Gómez; director: don Eduardo Seresi. — Asimismo quedan designados síndico titular don Fernando Felipe Gómez Otard y síndico suplente don Roberto Julio Golpe... Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores... Fernando Felipe Gómez Otard, para que... b) procolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad... Leída que les fué se ratificaron... y la firmaron... ante mí y... testigos... Alberto Manuel López Arias y... Florencio García... doy fe. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Fernando F. Gómez O. — Roberto J. Golpe. — E. A. Seresi. — Noemí A. F. De Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — Manuel Boullosa. — J. Bogliolo.. — Humberto A. Zuccotti. — Testigo: A. M. López. — Tgo.: Florencio García. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli.." — Leí transcripto es copia fiel, doy fe.. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y doña María Elena Kraus de Drexler, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: M. E. K. de Drexler. Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento ochenta y dos del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno al un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Luis H. Morelli.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.84) —e.22|9-Nº 8.018 D.T. v.22|9|60

ACELCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 19 de agosto de 1960, la sociedad "ACELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8921, de fecha 2 de agosto de 1960, ha reformado los artículos cuarto, quinto, décimo quinto y décimo sexto, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo cuarto. — El capital autorizado de la sociedad es de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una y divididas en treinta y cinco series, de las cuales las diez y seis primeras, están totalmente suscriptas e integradas. — Las tres primeras series son de acciones ordinarias, clase "A" y gozan de cinco votos por acción. — Las series restantes podrán ser emitidas en acciones ordinarias clase "B" de un voto y|o acciones preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, *estas gozarán de un dividendo fijo* acumulativo de hasta doce por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia con la devolución del capital en caso de liquidación. — Las acciones preferidas podrán tener o no una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que unida al dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare el dividendo, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — La sociedad podrá emitir también acciones preferidas especiales cuyo dividendo fijo anual acumulativo por cinco años podrá fijarse en el equivalente en moneda nacional, al cambio libre de hasta cuarenta centésimos de dólar norteamericano por cada acción de cien pesos moneda nacional y podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea mediante el pago de su valor nominal o de equivalente en moneda nacional, al cambio libre, de hasta tres dólares norteamericanos, vale decir, el importe que sea mayor según se haya establecido al resolver su emisión. — Estas acciones especiales gozarán de igual preferencia que las demás acciones preferidas en cuanto al pago de dividendos. — Se establecerá que tanto la prima en caso de rescate de acciones preferidas, como la diferencia de hasta tres dólares establecida en caso de rescate de las acciones preferidas especiales, solo podrá abonarse con utilidades líquidas y realizadas. — Toda resolución sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado que disponga el Directorio, deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea que disponga el aumento, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, modo y forma de pago. — Artículo décimo quinto. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la asamblea dispusiera otra fecha, en cuyo caso, la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y bases para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. Segundo. — El importe que la Asamblea resuelve destinar para retribución del Directorio y Síndico, si dicha retribución no fuere cargada a gastos generales. Las retribuciones al Directorio previstas en estos Estatutos, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de sus miembros, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales retribuciones si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. La retribución de los Directores será fijada por la Asamblea, ya sea con cargo a gastos generales y|o con cargo a las utilidades del ejercicio. — Tercero. El dividendo fijo de las acciones preferidas y preferidas especiales y con prioridad los acumulativos eventualmente adeudados por falta de insuficiencia de utilidades de ejercicios anteriores. — Cuarto. La participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas emitidas con ese derecho. — Quinto. El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo décimo sexto. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que designe a tal efecto la Asamblea. — Una vez abonadas las deudas sociales y reintegrado el capital, las utilidades finales serán distribuidas en la siguiente forma: Primero. Se reembolsará el capital de las acciones preferidas y preferidas especiales. — Segundo. Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias. Tercero. Se abonarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas y preferidas especiales. — Cuarto. Se abonarán los dividendos devengados por ambas acciones desde el cierre del último ejercicio, hasta la liquidación. — Quinto. El resto será distribuido entre los accionistas ordinarios a prorrata de sus tenencias. — *Enmendado* — Estatutos — utilidades — Sobre raspado — trescientas — votos — publicarse; todo vale. — *Buenos Aires, septiembre 8 de 1960.* — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.22|9-Nº 8.019 D.T.-v.22|9|60

FLORA DANICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Eduardo Martínez Carranza, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y uno, cuarto piso, de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída provisoriamente con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como se verá más adelante, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, al folio dos mil ciento dieciséis de este mismo registro, protocolo de ese año, el cual transcripto en lo esencial es del siguiente tenor: "...En. Buenos Aires... a... dieciséis... de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Miguel Claudio Tcherniak..., Jacobo Wilensky... Felisa Laufer... Ceferino Guillermo Boll... Jens Christian Larsen o Christian Boll... don José Luis Moreda... José Lorenzo Clausen... Niels Antonio Larsen... y dicen: que confieren poder especial a favor de los señores doctor Eduardo Martínez Carranza y Pedro Llorens, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, seperada, alternativa o indistintamente, soliciten de la Inspección General de *Justicia y oportunamente* al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad *"Flora Dánica"*, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. A tal fin facultan a dichos apoderados para que... *una vez obtenida dicha personería*, elevar a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quedo definitivamente constituída. Presentes también a este acto, los señores doctor Eduardo Martínez Carranza... y don Pedro Llorens... exponen: que aceptan en todas sus partes el mandato que por este acto se les confiere agregando, que por su parte y en el carácter de miembros componentes junto con los mandantes nombrados, de la sociedad anónima de referencia y para todos los efectos previstos en el poder preinserto, se otorgan recíprocamente poder especial en los mismos términos y con las mismas facultades precedentemente transcriptas... Leída... firmándola... M. Tcherniak... J. Wilensky... Felisa Laufer de Wilensky.— Guillermo C. Boll. — Christian Boll. — J. Luis Moreda. — J. Clausen. — Antonio Larsen. — E. Martínez Carranza. — P. Llorens. Ante mí: Saúl E. Machline...". Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Miguel Claudio Tcherniak, don Jacobo Wilensky, doña Felisa Laufer, don Ceferino Guillermo Boll, don Jens Christian Larsen o Christian Boll, don José Luis Moreda, don José Lorenzo Clausen, don Niels Antonio Larsen, don Pedro Llorens y el compareciente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Flora Dánica", *Sociedad Anónima* Industrial y Comercial, y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a *cinco votos por acción, por un valor* total nominal de dos millones de pesos moneda nacional del total del capital *autorizado fijado en la suma de diez* millones de pesos, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha *sociedad*, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número once mil ciento noventa y cuatro a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veinte de julio del corriente año, que lleva el número ocho mil doscientos cuarenta y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a uno de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas diez; de fojas dieciocho vuelta a fojas veinte y a fojas veintitrés del expediente letra N., número once mil ciento noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia y número cinco mil cuatrocientos treinta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis (dieciséis) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Miguel Claudio Tcherniak, belga, farmacéutico, casado con doña Rosa Concepción Vaccaro, domiciliado en Juncal dos mil trescientos cinco, piso séptimo B., cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos veinticinco; Pedro Llorens, argentino, contador público, casado con doña Luisa Santa Cruz, domiciliado en Juan D. de Solís seiscientos veintisiete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, libreta enrolamiento número dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro; Jacobo Wilensky, argentino, industrial, casado con doña Felisa Laufer, domiciliado en Luzuriaga mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; libreta enrolamiento número cero diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho; Felisa Laufer, argentina, sus quehaceres, casada con don Jacobo Wilensky, domiciliada en Luzuriaga mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital, libreta cívica número un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; Ceferino Guillermo Boll, argentino, industrial, casado con doña Juana Lillian Ahnfeldt Clausen, domiciliado en Estación Saguier, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre (Santa Fe), libreta enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos diecinueve; Jens Christian Larsen Boll, dinamarqués, industrial, casado con doña Karen Sofie Christiansen, domiciliado en Estación Saguier, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre (Santa Fe), cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho; José Luis Moreda, argentino, contador, casado con doña María Luisa Argüello, domiciliado en Iturraspe mil doscientos cincuenta y siete, San Francisco (Córdoba), libreta enrolamiento número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos; José Lorenzo Clausen, dinamarqués, industrial, casado con doña Solveig Margarita Andresen, domiciliado en Irala trescientos noventa y siete, Llavallol, cédula identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y tres; Niels Antonio Larsen, dinamarqués, industrial, casado con doña Ester Pertersen domiciliado en Irala trescientos noventa y siete, Llavallol, cédula de identidad número un millón quinientos un mil ochocientos treinta, y Eduardo Martínez Carranza, argentino, abogado, casado con doña Rosario Carreras Allende, domiciliado en Rodríguez Peña mil doscientos setenta y uno, piso cuarto, Capital, cédula identidad tres millones seiscientos sesenta mil ciento veintidós, libreta enrolamiento número dos millones setecientos setenta y un mil ciento siete, bajo la presidencia del doctor Eduardo Martínez Carranza, éste declaró abierto el acto, siendo las quince horas y dijo: que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades industriales en el ramo de productos químicos y alimenticios y en especial a las hidrogenaciones de aceites vegetales y grasas animales y a operaciones comerciales en general, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete a consideración de los concurrentes en este acto. — Después de un cambio de ideas, los mismos resuelven constituir una entidad que se denominará Flora Dánica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los Estatutos, que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los comparecientes resuel-

ven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional) cada uno de los señores accionistas fundadores aquí presentes, integrando cada uno veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional) o sea el diez por ciento de su suscripción. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de ocho miembros, y para integrar el mismo se designa: Presidente, Eduardo Martínez Carranza; Vicepresidente, Jens Christian Larsen Boll; Directores: Miguel Claudio Tcherniak, José Lorenzo Clausen, Jacobo Wilensky, Niels Antonio Larsen, Felisa Laufer y Ceferino Guillermo Boll; Síndico: José Luis Moreda; Síndico suplente: Pedro Llorens, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la presente reunión siendo las quince y treinta horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: seis — seis — Vale. — E. Enrique Carranza. — P. Llorens. — J. Luis Moreda. — M. Tcherniak. — Felisa Laufer de Wilensky — Antonio Larsen. — Christian Boll. — J. Clausen. — Guillermo C. Boll. — J. Wilensky. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: que las firmas que figuran puestas al dorso y dicen: "E. Martínez Carranza", "P. Llorens", "J. Luis Moreda", "M. Tcherniak", "Felisa Laufer de Wilensky", "Antonio Larsen", "Christian Boll", "J. Clausen", "Guillermo C. Boll" y "J. Wilensky", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Eduaro Martínez Carranza, don José Luis Moreda, don Miguel Claudio Tcherniak, don Pedro Llorens, doña Felisa Laufer de Wilensky, don Niels Antonio Larsen, don Jens Christian o Christian Boll, don José Lorenzo Clausen, don Ceferino Guillermo Boll y don Jacobo Wilensky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Saúl E. Machline. —

Estatutos de Flora Dánica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "FLORA DANICA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República a: Primero: Actividades industriales en el ramo de productos químicos y alimenticios y en especial a la hidrogenación de aceites vegetales y grasas animales. — Segundo) A operaciones comerciales en general y en especial de importación y exportación, compraventa de bienes muebles y su distribución, así como mercaderías, materias primas, frutos del país, elaborados o a elaborarse. Y paro el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar, y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones y actuar como representante, intermediario, agente y|o mandatario, tomar participaciones en sociedades de cualquier índole y en general, realizar toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. Del Capital. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos diez millones|nacional) representado por acciones de pesos cien moneda|nacional cada una, al portador, dividido en cien (cien) series de mil (mil) acciones cada una, ordinarias. Las acciones de las cincuenta primeras series tienen derecho a cinco votos por acción y las cincuenta series restantes tendrán derecho a un voto por acción. Actualmente se encuentran suscriptas las veinte primeras series e integradas en su diez por ciento. Las series restantes del capital autorizado serán emitidas por resolución del Directorio en la oportunidad y con la forma del pago que el mismo determine, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda|nacional, por resolución de la Asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. La forma y condiciones de pago serán fijadas en su caso, por el Directorio, cuando lo delegare la Asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez ocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado, igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Las emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Los tenedores de acciones ordiarias tendrán derecho de suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias de votos simples o múltiple o preferida. En cambio, los tenedores de acciones preferidas sólo podrán suscribir las de esta clase que se emitan. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que a un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director o Síndico y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y vice versa cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Sexto: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndo e siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustando en un todo a lo establecido en el artículo décimoquinto, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro a diez miembros designados por la asamblea general, la que fijará su número y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo Décimo: El directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar otros cargos administrativos, que considerare necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En caso de que los mismos fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el directorio debiendo las resoluciones ser comunicadas a la primera asamblea general ordinaria a los efectos de su ratificación. — Artículo Décimoprimero: Para poder sesionar el diretcorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores y se transcribirán en el libro de actas. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad cien acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimosegundo: El directorio con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier, causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimotercero: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo solicite un director o lo pida el síndico. — En estos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo Décimo cuarto: La remuneración de los miembros del directorio la fijará la asamblea general anual, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — El conjunto de las remuneraciones de los directores sumadas las del artículo décimo y la del presente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo cuando lo reducido de éstas imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, en cuyo caso el punto deberá ser incluído como uno expreso del orden del día y tratado en la asamblea general. — Artículo Décimoquinto: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas. — Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte en los cuales la represetnación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones, financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes, raíces o para la edificación de los mismos, emitir acciones del capital autorizado; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de sus adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos; de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías o fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y/o cualquier documento y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las firmas del presidente o del vicepresidente y un director, o la del presidente o vicepresidente y un gerente o apoderado, o las firmas de dos gerentes, o de dos apoderados o de un gerente y un apoderado, si las hubiere. — Capítulo Quinto. Fiscalización. — Artículo Décimosexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá por igual término también, a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo Décimoséptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, cor diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo Décimooctavo: — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones con voz múltiple, que tendrán derecho a cinco votos por acción. — Para elección de síndico todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera que sea el capital representado. — En el cómputo de los votos se tendrán en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta, segunda parte del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. —

Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en él caso de que se encuentren en mora en el pago del dividendo en cuyo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por acción. — Se entiende que el pago del dividendo se encuentra en mora cuando haya transcurrido más de un ejercicio sin que se haya pagado. — Artículo Décimonoveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma. a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) El saldo en la siguiente forma: Primero) A las remuneraciones previstas en los artículos décimocuarto y décimosexto. Segundo) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; Tercero) Al pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; Cuarto: Al pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere; Quinto) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de la facultad de la asamblea para pasarlo a cuenta nueva o darle otro destino inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. — Igualmente por asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las legales y,

previa constatación de su desafectación en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este estatuto. — Las atribuciones del liquidador o Comisión liquidadora en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En pagar los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Capítulo Octavo. — Disposiciones Especiales. — Artículo Vigésimo Segundo: Está en el objeto de esta sociedad anónima el adquirir el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Flora Dánica" incluyendo en dicha adquisición los inmuebles de propiedad de la mencionada sociedad ubicados en Llavallol, Provincia de Buenos Aires. — La adquisición se hará por el precio de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones moneda nacional) facultándose expresamente al Directorio para abonar el importe de la compra en acciones de la sociedad, acciones que se entregarán por su valor a la par. — Oportunamente deberá presentarse la documentación de esta operación a la Inspección General de Justicia en la forma de estilo. — E. Martínez Carranza. — J. Luis Moreda. — M. Tcherniak. — Felisa Laufer de Wilensky. — Antonio Larsen. — Christian Boll. — J. Clausen. — Guillermo C. Boll. — J. Wilensky. — P. Llorens. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, Certifico: que las firmas que preceden y dicen: "E. Martínez Carranza", "J. Luis Moreda", "M. Tcherniak", "Felisa Laufer de Wilensky", "Antonio Larsen", "Christian Boll", "J. Clausen", "Guillermo C. Boll", "J. Wilensky", "P. Llorens" son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Eduardo Martínez Carranza, don José Luis Moreda, don Miguel Claudio Tcherniak, doña Felisa Laufer de Wilensky, don Niels Antonio Larsen, don Jens Christian Larsen o Christian Boll, don José Lorenzo Clausen, don Céferino Guillermo Boll, don Jacobo Wilensky y don Pedro Llorens quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte julio mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cinco mil cuatrocientos treinta y seis/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (dieciocho vuelta) a veinte (veinte). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número ocho mil doscientos cuarenta y cinco. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos y definitivamente constituída la citada Sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad del capital autorizado de la sociedad dejando constancia asimismo los comparecientes que en este acto dejan emitidas las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por cada acción y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional para cada serie y de un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional para el total de la emisión, dejando asimismo constancia que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales, toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En este estado, el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. E. Martínez Carranza. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí; Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil quinientos setenta y nueve del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis ,a mi cargo, doy fe,.— Para la Sociedad "Flora Dánica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio el cual está extendido en catorce sellos de ley, de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, correspondientes a las series denominada T., y numerados por el siguiente orden, a saber: un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y uno: un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y dos; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y tres; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y cinco; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y seis; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y siete; un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y ocho y del un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y nueve correlativos al presente número un millón novecientos trece mil seiscientos setenta y tres, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — S|R.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.660.— e.22|9-Nº 8.054-D.T.-v.22|8|60

LEONE, ZAFFARONI Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.719. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Eugenio Leone, italiano, casado, de este vecindario; don Héctor Zaffaroni, soltero, italiano, de este vecindario; doña María Andreoli de Martín, viuda, italiana, de este vecindario; don Amador Castro Vila, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Armando Enrique Mario Fabri, argentino, casado, doña Hortensia Ortega de Garrido, argentina, casada y don Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado, los tres últimos de este vecindario, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí, haciéndolo el señor Héctor Zaffaroni, además en nombre y representación de doña Hebe Carughi de Zaffaroni, don Juan Franco Zaffaroni y doña Fernanda Zaffaroni, a mérito del poder que los mismos le tienen otorgado, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil setecientos catorce de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Testimonio: Nº 27.868 del Protocolo Nº 10.841 del Legajo. Poder General. República Italiana. — El sábado catorce de junio del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) en Rapallo,... ante mí,... Escribano residente en Rapallo, comparecieron los señores: Hebe Carughi, Viuda de Zaffaroni,... Fernanda Zaffaroni,... y Juan Franco Zaffaroni... renuncian, reuniendo los requisitos legales y con el consentimiento de mi Escribano, a la asistencia de los testigos, y por la presente acta nombran y constituyen por su apoderado general a su hijo y hermano respectivamente, señor Héctor Zaffaroni,... residente en Buenos Aires,... A tal efecto, les confieren facultad para presentarse ante las autoridades... correspondientes de la República Argentina,.. pudiendo:... tomar... participaciones en sociedades y cualesquier otros que tengan actualmente, así como los que adquieran en lo sucesivo por cualquier motivo, sea a su solo nombre o en sociedad o condominio con otras personas, pudiendo delegar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran,... rescindir o modificar contratos públicos o privados, incluídos los de sociedades donde tengan o llegaren a tener participaciones... y estipular toda clase de contratos, bajo cualquier condición y con los requisitos que convengan, incluídos los de Sociedad de cualquier naturaleza... Para que intervenga en cualquier clase de expediente administrativo actualmente pendiente, o que se inicie en adelante ante el superior gobierno de la Argentina,... y otros Ministerios y en cualquier otra repartición nacional o provincial correspondiente, presentando escritos, peticiones, solicitudes, memoriales, facturas, declaraciones juradas, proyectos, planos y otros documentos del caso, haciendo las reclamaciones pertinentes... representar a los mandantes en cualquier sociedad en la cual tenga participación con todas las facultades inherentes al socio, modificar en la forma que crea más conveniente los contratos respectivos pudiendo pedir la disolución de dichas sociedades y constituir otras nuevas, percibir las utilidades y dividendos que puedan corresponderle así como sus cuotas de capital, firmando los recibos que le exijan y por último, realizar todas las gestiones, actos y diligencias que conduzcan al mejor desempeño del presente mandato,... Requerido yo Escribano labré la presente acta,... de la cual dí lectura a los señores comparecientes, quienes interrogados por mí la declaran conforme a su voluntad y la suscriben conmigo Escribano.—... Hebe Carughi, Viuda de Zaffaroni. — Fernanda Zaffaroni. — Juan Franco Zaffaroni. — Andrés Canessa. Escribano. Registrado en Rapallo, el 19 de junio de 1952, bajo el Nº 1127, Tomo 146, con Liras 591. — Por el Recaudador: (Firmado) Natini. Copia conforme al original, munido de las firmas marginales prescriptas. Rapallo, 20 de junio. (Firmado) Andrés Canessa, Escribano. Hay un sello. —Visto para la legalización de la firma del señor doctor Andrés Canessa, Escribano en Rapallo. — Rapallo, 25 de junio de 1952. El Juez de Paz (doctor Mario de Luca) Firmado: M. De Luca. — Hay un sello. — Siguen en idioma nacional les legalizaciones de las autoridades argentinas que transcriptas dicen así: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: doctor Mario De Luca, es auténtica y pertenece al Pretor de Rapallo, Génova, 1º de agosto de 1952. Número de orden: 36613. — Número de Arancel: 7. Derecho percibido m$n. 49.50. Liras: 2210. (Firmado) A. Fajardo. Antonio Fajardo. — Cónsul a cargo del consulado General. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Antonio Fajardo, Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. (Firmado) H. F. Denis. Héctor Fernando Denis, Aux. Principal. Auxiliar de Legalizaciones, Hay un sello. — Es Traducción Fiel del documento original de su referencia, en idioma italiano, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 5 de septiembre de 1952. José Karothy. — Hay un sello que dice: José Karothy. Traductor Público Nacional. Inglés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 48, Tomo: Francés: Inscrip. Cap. Fed. Folio 194, Tomo. Italiano. Inscrip. Cap. Fed. Folio 66, Tomo. Hay una estampilla de un peso número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, serie L. y un sello que dice: José Karothy, Traductor Público". Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que según Acta constitutiva de fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, celebrada entre los mismos, han convenido la formación de una Sociedad anónima, que se denominará "Leone, Zaffaroni, y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de agosto próximo pasado y que en consecuencia, vienen, por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales, y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número cinco mil quinientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N. Once mil ciento trece de la Inspección General de Justicia, en el que consta dicha documentación y copiados en su orden dicen así: "Acta Constitutiva de "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1672, piso 3º, oficina 19, los señores Eugenio Leone, María Andreoli de Martín, Amador Castro Vila, Armando Enrique Mario Fabbri, Hortensia Ortega, Ignacio Zapolanski y Héctor Zaffaroni, este último por sí y además en representación de Hebe Carughi Viuda de Zaffaroni, Juan Franco Zaffaroni y Fernanda Zaffaroni, en mérito al Poder General que se agrega y que forma parte del presente acta, con el propósito de constituir una sociedad anónima. Después de un amplio cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad dejar constituída la misma a tenor de los Estatutos que se transcriben a continuación del presente acta, que previa lectura, discusión y análisis, son aprobados por unanimidad. — Se procede de inmediato a la suscripción del capital, que se cubrió en la siguiente forma: Eugenio Leone 4.750 acciones preferidas "A" y 1.950 ordinarias "A"; Héctor Zaffaroni 3.750 acciones preferidas "A" y 3.700 ordinarias "A"; María Andreoli de Martín 450 acciones preferidas "A" y 3.550 ordinarias "A"; Hebe Carughi Viuda de Zaffaroni 650 acciones preferidas "A" y 1.200 ordinarias "A"; Juan Franco Zaffaroni 200 acciones preferidas "A" y 1.150 ordinarias "A"; Fernanda Zaffaroni 200 acciones preferidas "A" y 350 ordinarias "A"; Amador Castro Vila 100 acciones preferidas "A" y 3.600 ordinarias "B"; Armando Enrique Mario Fabbri 190 acciones ordinarias "B"; Ignacio Zapolanski 30 acciones ordinarias "B" y Hortensia Ortega 180 acciones ordinarias "B". — En consecuencia quedan suscriptas trece series, cinco de las cuales son de acciones preferidas "A", seis son de acciones ordinarias "A" y las dos restantes de acciones ordinarias "B", totalizando veintiséis mil acciones que representen un capital de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto por los señores Eugenio Leone, Héctor Zaffaroni, María Andreoli de Martín, Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni, Juan Franco Zaffaroni y Fernanda Zaffaroni es integrado totalmente entregando el activo y pasivo de la firma "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que son únicos componentes, según balance practicado el 31 de mayo de 1959, donde transfiriendo el total de sus haberes a sus respectivas cuentas particulares, surge que sus créditos cubren totalmente la cantidad sucripta. — Los accionistas Amador Castro Vila, Armando Enrique Mario Fabbri e Ignacio Zapolanski cubren también totalmente sus suscripciones, con créditos a su favor en la misma sociedad, según surge asimismo del balance indicado. — La accionista ortensia Ortega integra en este acto en efectivo el total suscripto. — El balance general arriba mencionado es aprobado por unanimidad por todos los constituyentes y firmado de conformidad, dejándose constancia que se encuentra transcripto en el libro Diario e Inventario de la sociedad antecesora y que se da aquí por reproducido como parte integrante de esta acta. — Asimismo se resuelve por unanimidad, que la sociedad anónima que se constituye se haga cargo de las operaciones de "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y que queden en su poder los libros y documentos de la sociedad anterior. — Se pro-

cede acto seguido a elegir al Directorio, conviniéndose que por ahora se formará con tres Directores, eligiéndose por unanimidad a los señores Héctor Zaffaroni, Amador Castro Vila y Hortensia Ortega, el primero de los cuales queda designado Presidente. — Asimismo son elegidos como Síndico Titular el señor Ignacio Zapolanski y como Síndico Suplente el señor accionista Eugenio Leone. — Finalmente, la Asamblea resuelve autorizar a los señores Héctor Zaffaroni e Ignacio Zapolanski para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente y tan ampliamente como sea posible, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Obtenida la aprobación de los Estatutos y la correspondiente personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva y efectúen los trámites pertinentes para la toma de razón en el Registro Público de Comercio; d) Practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye, llevando a cabo todos los actos que fueren menester hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Finalmente se resolvió labrar acta de la presente Asamblea de fundación, lo que se hizo y, leída la presente, la firmarán todos los fundadores dando por terminada la sesión. Entre líneas: de, de, valen. — p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni: Zaffaroni. — p|p. de Juan Franco Zaffaroni: Zafaroni. — p|p. de Fernanda Zaffaroni: Zaffaroni. — Zaffaroni. — Eugenio Leone. — María A. Vda. de Martín. — Hortensia Ortega. — Armando Fabbri, Amador Castro Vila. — Zapolanski. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni, Zaffaroni, p|p. de Juan Franco Zaffaroni, Zaffaroni, p|p. Fernando Zaffaroni, Zaffaroni, Zaffaroni, Eugenio Leone, María A. Vda. de Martín, Hortensia Ortega, Armando Fabbri, Amador Castro Vila y Zapolanski, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Eugenio Leone, María Andreoli de Martín, Hortensia Ortega, Armando Enrique Mario Fabbri, Amador Castro Vila e Ignacio Zapolanski. — A. Levin. — Hay un sello: A. Levin, Escribano". — "Estatutos de Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "LEONE, ZAFFARONI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, la que funcionará conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su Directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Artículo 3º) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser aumentado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo 4º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación del ramo de corbatas, pañuelos, echarpes, artículos de punto, ropa interior y exterior, artículos textiles en general y sus anexos y toda prenda en general para hombre, mujer o niño, desde la fabricación de la materia prima hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada con aquéllas; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi-elaborados en general; c) Financieras: Préstamos, aportes o inversión de capitales a particulares o empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicos, públicos y privados, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, de acuerdo con sus leyes y reglamentos y e) en especial, continuar con las operaciones de Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de cuyo activo y pasivo se hace expresamente cargo a esa fecha y que está operando en la fabricación y comercialización del ramo de corbatas y artículos en general para hombres. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El Capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 de pesos m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de 100 pesos m|n. (cien pesos moneda nacional), cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de pesos 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie. Las primeras trece series se encuentran totalmente suscriptas y el importe integrado asciende a la suma de $ 2.600.000 m|n. (dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional). De estas trece series, cinco series son preferidas de la clase "A" que se emitirán por esta única vez y gozarán de un dividendo fijo del 20 % (veinte por ciento) y un dividendo adicional igual al que perciban las ordinarias y tendrán un (1) voto por acción; sin embargo, el dividendo adicional sumado al dividendo fijo no podrá sobrepasar del doble del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Seis series son ordinarias de la clase "A" y las dos restantes series son de la clase "B". Las demás series, dentro del capital autorizado, se emitirán en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución al respecto, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º) La Asamblea General queda facultada para elevar el capital hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de 200 (doscientas) nuevas series de acciones. — De conformidad con las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y sus condiciones de pago. — Para cada aumento de capital, deberán cumplirse con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos 10.000.000 m|n., con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 7º) Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y tendrán las siguientes características: a) Podrán ser de cuatro clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una en las Asambleas; acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una; acciones preferidas de la clase "A" con derecho a un voto y acciones preferidas de la clase "B", sin derecho a voto. — b) Las series de acciones se denominará por su enumeración ordinal correlativa. — c) Tanto las acciones como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma del Presidente y un Director, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — d) Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas. — e) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — f) Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — g) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio quedará facultado para imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual, exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses o bien ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor, siempre que tales procedimientos sean uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — h) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — i) Las acciones preferidas de la clase "B" tendrán las siguientes características: serán de dividendo fijo, acumulativo o no, del diez por ciento anual, sin perjuicio de que se les pueda acordar un dividendo adicional sobre las utilidades, las que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las ordinarias; en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo y en este acto el voto será de uno por acción. Además, como características comunes, las preferidas "A" como las preferidas "B" tendrán preferencia en la devolución del importe en caso de disolución, siendo estas acciones rescatables total o parcialmente, a su valor a la par, con más una prima de hasta un veinte por ciento para las preferidas "A" y de hasta un diez por ciento para las preferidas "B" de su valor nominal, a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad; los rescate se efectuarán por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Siendo el rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — j) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, cuanto se ha imprevisto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º) Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor del último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán incluso ser colocadas por importe superior a su valor nominal. — La prima de colocación deberá llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los citados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones que se emitan en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Título III — Debentures. — . — Artículo 9º) La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. — Título IV — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a seis miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, si lo considera conveniente y demás miembros. — El mandato de los mismos durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad física, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, los directores restantes con la conformidad del Síndico podrán designar el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11): Para desempeñar el cargo de Director es necesario tener la calidad de accionista y depositar, mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía de ciento cincuenta acciones para fiel cumplimiento de sus funciones. — Artículo 12.): Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo 13.): El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno de la sociedad, como asimismo para resolver, ejercitar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando aquellos que legal o estatutariamente correspondan a las Asambleas Generales. Los poderes del Directorio incluyen todas las facultades especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. Sin perjuicio de ello y a título enunciativo y no limitativo, son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, quien podrá ser sustituído, por cualquier impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, por otro Director. — Presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate y tendrá el uso de la firma social para el ejercicio de todas las facultades b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes y de los presentes Estatutos; podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, fuera y dentro del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales o municipales o por todas las reparticiones autónomas del Estado o Estados. Bancos, Estados extranjeros, negociar toda clase de conocimientos y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos del comercio, operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, mixtos, nacionales, extranjeros o provinciales, sus sucursales y agencias, del país o del extranjero, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones. f) Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo que guarde relación con el objeto de la sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y de patentes de invención; k) otorgar poderes y revocarlos; l) nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en un director, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea; m) promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. A los efectos de la absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo el presidente titular; n) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y presentar anualmente a las asambleas la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales; o) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobados con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores

que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) disponer las emisiones de capital que se dispongan, en las oportunidades que consideren convenientes y en las condiciones que fijen los estatutos; q) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 y las que en adelante se dicten; s) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos y, en general, resolver todos los casos no previstos en los mismos y autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente determinado, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuentas ante las mismas. — Artículo 14º) El total de las retribuciones que por cualquier concepto pudieran recibir los directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales retribuciones sin son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 15º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por un año por la asamblea general, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las prescriptas por el artículo 340 del Código de Comercio y las que le dan los presentes estatutos. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 16º) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo prescripto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas que soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital, deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial con diez y con ocho días de anticipación durante cinco y tres días respectivamente o durante los plazos y con la anticipación que dispongan las leyes vigentes. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito en la sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha señalada para la realización de la misma pero los titulares de acciones nominativas, si las hubiere, estarán exentos del depósito previo de las acciones. — Artículo 17º) Las asambleas serán presididas por el presidente o por un director en caso de ausencia o impedimento de aquél o bien por un accionista elegido por la asamblea en caso de no estar presente ningún miembro del directorio. — Artículo 18º) Cada acción tendrá derecho a la cantidad de votos establecida en las respetcivas emisiones, con las limitaciones que surgen del artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Artículo 19º) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado, constituído por carta poder o autorización por carta dirigida al síndico. — Artículo 20º) Todas las resoluciones, incluso las de excepción, previstas por el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. El quórum en todas las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluso las convocadas al efecto del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, se constituirá con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con las acciones que concurran, cualquiera fuera su número. — Artículo 21º) Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos Accionistas designados al efecto por la misma. — Título VI. — Balances, utilidades y fondos de reserva. — Artículo 22º) El ejercicio económico de la sociedad fenecerá el día 31 de mayo de cada año, pero dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial haciendo conocer el cambio producido. — Artículo 23º) Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, las cuales para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor; dichos documentos, conjuntamente con la Memoria Anual y el Informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación. — Artículo 24º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que asigne la Asamblea para retribuciones del Directorio, por sí o a propuesta del mismo, la que será distribuída por el Directorio entre sus componentes en las proporciones que estime convenientes; c) La suma que asigne la Asamblea para la retribución del Síndico; d) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) El acumulativo atrasado; 2º) El fijo del ejercicio y 3º) El dividendo adicional; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 25º) Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescriben a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo 26º) La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocados al efecto. — La liquidación se hará por el Directorio, constituído en Comisión Liquidadora, con intervención y bajo vigilancia del Síndico, de acuerdo con las bases, términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea. La liquidación se hará en la siguiente forma: a) Se reembolsará el capital a las acciones preferidas clase "A" y clase "B" que se hubieran emitido; b) Se reembolsará el capital a las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados que se adeudaren a las acciones preferidas de la clase "B"; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La Asamblea General fijará también los plazos para la realización del activo y pasivo social, como asimismo la retribución a que tendrá derecho la Comisión Liquidadora. — p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni. Zaffaroni. — P|p. de Juan Franco Zaffaroni: Zaffaroni. — p|p. de Fernanda Zaffaroni: Zaffaroni. —. Zaffaroni. — María A. Vda. de Martín. — Hortensia Ortega. — Armando Fabbri. — Amador Castro Vila. — Eugenio Leone. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zaffaroni, p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni — Zaffaroni; p|p. de Juan Franco Zaffaroni — Zaffaroni: p|p. de Fernanda Zaffaroni; Zaffaroni, María A. Vda. de Martín, Hortensia Ortega, Armando Fabbri, Amador Castro Vila, Eugenio Leone y Zapolanski, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, María Andreoli de Martín, Hortensia Ortega, Armando Enrique Mario Fabbri, Amador Castro Vila, Eugenio Leone e Ignacio Zapolanski. — A. Levín. Hay un sello: A. Levín. Escribano. — Hay otro sello". — Balance General de "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día 31 de mayo de 1959. — Activo — Moldes m$n. 1.706,50. — Rodados m$n. 66.133,35. — Marcas m$n. 1; Muebles y Utiles, pesos moneda nacional 82.870,18; Instalaciones, m$n. 715,69; Liras Italianas, m$n. 27,30; Acciones, 25.000; Mercaderías, m$n. 2.845.589,70; Caja, m$n. 11.860,38; Banco Galicia, m$n. .014,21; Banco Italia, m$n. 527,50; Banco Industrial, m$n. 480; Banco Italiano del Uruguay, m$n. 922,97; Documentos a Cobrar, m$n. 787.202,32; Deudores Varios. m$n. 2.662.883,21; Total del Activo, m$n. 6.488.934,31. — Pasivo: Banco di Nápoli, m$n. 39.221,25; Banco de la Provincia, m$n. 18.236,22; Banco Español del Río de la Plata, m$n. 29.135,73; Banco Francés e Italiano, pesos moneda nacional 10.525,46; Banco de la Nación Argentina, m$n. 68.914,58; Obligaciones a pagar, m$n. 2.011.503,65; Acreedores Varios, m$n. 713.815,29; J. M. Salgado, cuenta depósito, m$n. 50.000; Percyra y Cía., cuenta depósito, m$n. 72.000; Fondo de Reserva Ley 11.729, m$n. 150.801,67; Cuentas a Pagar, m$n. 670.849,40; Eugenio Leone, m$n. 724.843,76; Héctor Zaffaroni, m$n. 749.546,34; María Andreoli de Martín, m$n. 403.844,49; Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni, m$n. 187.101,16; Juan Franco Zaffaroni, m$n. 135.372,54; Fernanda Zaffaroni, m$n. 56.889,40; Amador Castro Vila, m$n. 373.484,89; Armando Enrique Mario Fabbri, m$n. 19.000; Ignacio Zapolanski, pesos moneda nacional 3.848,48. Total del pasivo, m$n. 6.488.934,31. — María A. Vda. de Martín. — Eugenio Leone. — p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni: Zaffaroni. — P|p. de Juan Franco Zaffaroni: Zaffaroni. — p|p. de Fernanda Zaffaroni: Zaffaroni. — Zaffaroni. — Hortensia Ortega. — Armando Fabbri. — Amador Castro Vila. — Zapolanski. — Certifico que las firman que anteceden y dicen: María A. Vda. de Martín, Eugenio Leone, p|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni-Zaffaroni, p|p. de Juan Franco Zaffaroni-Zaffaroni, p|p. de Fernanda Zaffaroni-Zaffaroni, Zaffaroni, Hortensia Ortega, Armando Fabbri, Amador Castro Vila y Zapolanski, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: María Andreoli de Martín, Eugenio Leone, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Héctor Zaffaroni, Hortensia Ortega, Armando Enrique Mario Fabbri, Amador Castro Villa e Ignacio Zapolanski. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. Escribano. — Hay otro sello. — Planilla Demostrativa de la Integración del Capital en Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Nombre y apellido. — Capital al 31-5-59. — Fondo de reserva 31-5-59. — Ctas. particulares al 31-5-59. — Distribución utilidades al 31-5-59. — Total: a su favor. — Integrado. — Eugenio Leone: 600.000,00. — 15.385,20. — 7.088,71. — 102.369,85. — 724.843,76. — 670.000. — Héctor Zaffaroni: 400.000,00. — 16.827,60. — 220.751,74. — 111.967,00. — 749.546,34. — 745.000. — María Andreoli: 300.000,00. — 6.250,20. — 56.006,49. — 41.587,80. — 403.844,49. — 400.000. — Hebe C. de Zaffaroni: 130.000,00. — 2.884,70. — 35.022,16. — 19.194,30. — 187.101,16. — 185.000. — Juan Franco Zaffaroni: 30.000,00. — 5.769,42. — 61.214,42. — 38.388,70. — 135.372,54. — 135.000. — Fernanda Zaffaroni: 40.000,00. — 961,60. — 9.529,70. — 6.398,10. — 56.889,40. — 55.000. — Amador Castro: —.— 335.049,00. — 38.484.89. — 373.484,89. — 370.000. — Armando Fabbri: —.— 19.000,00. — 19.000,00. — 19.000. — Ignacio Zapolanski: —.— 3.848,48. — 3.848,48. — 3.000. — 1.500.000. — 48.078,72. — 743.613,22. — 362.239,12. — 2.653.931,06. — 2.582.000. — Hortencia Ortega (efectivo) Integrado: 18.000. — Total integrado: 2.600.000.—" — "Planilla con los Datos Personales de los Socios Fundadores de "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Eugenio Leone, italiano, casado en 2as. nupcias con Adela Luna, domiciliada en Hidalgo 438, 2º piso, Capital C.I. 798.736. — Héctor Zaffaroni, italiano, soltero, domiciliado en Pampa 1782, Capital C.I. Nº 3.903.924. — María Andreoli, viuda de Martín, italiana, viuda de Carlos Martín, domiciliada en French 2261, 5º, B., C.I. 1.623.103. — Hebe Carughi, viudad de Zaffaroni, italiana, viuda de Felipe Orlando Zaffaroni, domiciliada en Piazza Caprera 7, Santa Margherita Ligure, Italia, representada por Héctor Zaffaroni a mérito de poder general. — Juan Franco Zaffaroni, italiano, casado en 1as. nupcias con Carla Piadeni, domiciliado en Piazza Caprera 7, Santa Margherita Ligure, Italia, representado por Héctor Zaffaroni, a mérito del poder general. — Fernanda Zaffaroni, italiana, casada en 1as. nupcias con Carlo Astuti, domiciliada en Piazza Caprera 7, Santa Margherita Ligure, Italia, representada por Héctor Zaffaroni a mérito de poder general. — Amador Castro Vila, español, casado en 1as. nupcias con Liria Angela Santoro, domiciliado en Rawson 3575, La Lucila, Prov. Bs. As., C.I. 1.469.773. — Armando Enrique Mario Fabbri, argentino, casado en 1as. nupcias con Esther Beatriz Demichelis, Vallejos 4365, Capital, L.E. 1.666.430. — Hortensia Ortega, argentina, casada en 1as. nupcias con Antonio Garrido, Caseros 2118, 1º B., L.C. 0.375.439. — Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Saguinor, Bacacay 2831, Capital L.E. 4.496.204. — P|p. de Hebe Carughi Vda. de Zaffaroni, Zaffaroni. — P|p. de Juan Franco Zaffaroni, Zaffaroni. — P|p. de Fernanda Zaffaroni, Zaffaroni — Zaffaroni. — María A. Vda. de Martín. — Eugenio Leone. — Hortencia Ortega. — Armando Fabbri. — Amador Castro Vila. — Zapolanski". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 5.555|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Leone, Zaffaroni y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Leone, Zaffaroni y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y cinco vuelta (75 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y vuelta (20 y vta.); la planilla de fojas cincuenta y uno (51) y tenerse presente que el acta de fundación es la que corre agregada de fojas setenta (70) a setenta y uno (71). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.007. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo Que dan por Definidamente Constituída la Sociedad "Leone, Zaffaroni y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y me solicita a mí, el Infrascripto Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el Artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don Herman Blitz Katz y don Francisco Oscar Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Eugenio Leone. — H. Zaffaroni. — María A. Vda. de Martín. — A. Castro Vila. — Armando Fabbri. — Hortensia Ortega. — Zapolanski. — Tgo.: Herman Blitz. — Tgo.: Francisco O. Rossi. — Hay un sello. — ante mí.: A. Levín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número Dos mil setecientos diez y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para su Inscripción en el Registro de Comercio expido el presente testimonio en diez y siete sellos de Ley números: dos millones cinco mil seiscientos ocho; dos millones cinco mil seiscientos nueve; dos millones cinco mil seiscientos diez; dos millones cinco mil seisciento once; dos millones cinco mil seiscientos doce; dos millones cinco mil seiscientos trece; dos millones cinco mil seiscientos catorce; dos millones cinco mil seiscientos quince; dos millones cinco mil seiscientos diez y sei; dos millones cinco mil seiscientos diez y siete; dos millones cinco mil seiscientos diez y ocho; dos millones cinco mil seiscientos diez y nueve; dos millones cinco mil seiscientos veinte; dos millones cinco mil seiscientos veinte y uno; dos millones cinco mil seiscientos veinte y dos; dos millones cinco mil seiscientos veinte y tres y el presente dos millones cinco mil seiscientos veinte y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — A. Levín. — Hay un selo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. — Conste. Entre líneas — Vila — Vale. Fdo.: Esc. A. Levín.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.680.— e.22|9-Nº 8.058 D.T.-v.22|9|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A. (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS)

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada el veinticinco de agosto del corriente año, ante el escribano de esta Capital, don César Dhers, se ha protocolizado la reforma introducida al estatuto de la sociedad anónima "INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A. (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS), COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de marzo del corriente año y aprobada por Decreto número nueve mil cuarenta y siete del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, en lo referente al artículo trigésimo de dicho estatuto e incorporándose disposiciones transitorias relacionadas con dicha modificación. El texto aprobado es el siguiente: "Artículo trigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de octubre de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a los disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas de la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, el que

podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, de conformidad con el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las sumas que la asamblea fije, si lo creyera conveniente, para: Primero: Constituir un fondo de reserva especial; segundo: Para destinar a otros fines especiales; c) Las sumas necesarias para la remuneración del directorio y de los síndicos; d) El remanente de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean, después de deducidas las sumas que la asamblea resuelva destinar a otros fondos o a cuenta nueva". — Disposiciones transitorias: Habiendo aprobado la asamblea general extraordinaria la reforma del artículo treinta de los estatutos sociales, fijando como fecha de terminación de los ejercicios económicos el treinta y uno de octubre de cada año, en lugar del treinta de junio como rige actualmente, siendo necesario establecer disposiciones transitorias sobre las fechas en que han de terminar los próximos ejercicios, a los fines de la correcta aplicación del nuevo régimen aprobado, la asamblea general extraordinaria deja establecido que el presente ejercicio económico iniciado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, terminará el treinta de junio de mil novecientos sesenta; el ejercicio que se iniciará el primero de julio de mil novecientos sesenta terminará el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y el que se iniciará el primero de noviembre de mil novecientos sesenta terminará el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y así sucesivamente el día treinta y uno de octubre de cada año. Igualmente deja establecido la asamblea general extraordinaria que las elecciones de directores y síndico titular y suplente a efectuarse en sus debidas oportunidades, se harán en cada caso, por el término que corresponde a los ejercicios económicos mencionados en el párrafo anterior, a los fines de que sus funciones puedan concordar debidamente".

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.22|9-Nº 2.647-v.22|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA FLOR DE VILLA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Ernesto Vázquez, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Bogotá Nº 4293; José Evaristo Vázquez, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaspar Campos Nº 437, Capital Federal y Andrés Emilio Borzone, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas Nº 2069, todos los citados mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación social "LA FLOR DE VILLA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio comercial se fija en esta Capital, calle San Blas Nº 2069, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o interior del país con autorización de los socios. — Segundo: El objeto inicial de la sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de aguas gaseosas y afines ubicada en el domicilio señalado como el de la Empresa que por este acto se constituye, pero sin perjuicio de lo expuesto podrá encarar nuevas actividades afines o no con la citada y aun substituir esta misma. — A los fines señalados podrá instalar agencias o sucursales en la Capital, interior o exterior del país, debiendo para proceder a lo expuesto, contar con mayoría simple de votos. — Tercero: Este contrato tendrá una duración de veinte años contados a partir del día 3 de marzo del año mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del mismo. — La Sociedad subsistirá aun en caso de venta del Fondo de Comercio hasta tanto se hayan extinguido totalmente las relaciones sociales generadas con las negociación de éste y cobrados totalmente los pagarés, valores u obligaciones emanados de la citada operación. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una y el cual se encuentra totalmente integrado en envases, mercaderías, maquinarias, instalaciones y efectos según balance realizado el día 3 de marzo de 1960 que se considera formando parte integrante de este contrato. — Dicho capital ha sido constituído por los socios por partes iguales o sea que le coresponden setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios pudiendo usar la firma indistintamente y representar a la sociedad individualmente en todo acto que la sociedad sea parte excepto cuando se trate de la transferencia total o parcial de bienes de la sociedad en cuyo caso se requiere la firma de la totalidad de los socios de la firma. — Bajo estas condiciones podrán los socios realizar todos los actos necesarios al giro de los negocios de la empresa. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Representarla ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y en toda clase de gestiones administrativas y concurrir ante los Tribunales Nacionales o Provinciales; otorgar poderes especiales y generales; substituir todo o parte de este contrato o modificarlo, y realizar toda clase de presentaciones; c) Realizar operaciones de préstamos con o sin garantía, o constituir hipotecas en primer y segundo término ante las instituciones bancarias Nacionales, Provinciales o Privadas, actuales o que se creen en el futuro, así también con Instituciones de Crédito o Compañías de Seguros; d) Adquirir representando a la sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, arrendarlos, hipotecarlos y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas; e) Importar y|o exportar bienes o frutos, realizando los trámites correspondientes e inscribiendo a la sociedad en los Registros o matrículas que sean necesarios. — Sexto: Todos los socios tendrán el más franco acceso a la fiscalización y control de lo que realice la sociedad y a los fines del cumplimiento de las labores administrativas de carácter contable la sociedad designará periódicamente a uno de los tres socios gerentes, quien en esa función deberá confeccionar una planilla diaria del movimiento de caja y correrá con la responsabilidad de su exacta asentación en los libros de comercio. — La Sociedad deberá habilitar un Libro de Actas donde se consignará lo resuelto en las Asambleas Sociales que deberán celebrarse cada dos meses por lo menos. — Séptimo: El socio señor Borzone se obliga a dedicar la totalidad de su actividad laboral al cuidado y desarrollo de la empresa inhibiéndose de desarrollar otras actividades afines o no con las que ésta desarrolla. — Esta inhibición no rige para los otros socios que podrán desarrollar otras actividades sin limitación alguna. — En compensación con lo expuesto el socio señor Borzone o quien oportunamente lo reemplace percibirá una remuneración mensual que será oportunamente establecida y periódicamente modificada por la Sociedad y deberá hacerse constar en el Libro de Actas. — Transcurrido un año, el socio Borzone podrá renunciar a esta situación en cuyo caso la sociedad designará a otra persona que lo reemplace en el trabajo personal, en este caso perderá la percepción de su asignación mensual quedando en igual situación que el resto de los socios. — Octavo: Transcurrido dos años de iniciada la sociedad, el socio que lo desee podrá retirarse de la misma debiendo previamente comunicar a los otros asociados por telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días su decisión y proponiendo condiciones de venta de su cuota parte. — Transcurrido el plazo señalado si la sociedad no aceptara la compra de su parte, podrá el socio en cuestión enajenar la misma en plaza, entendiéndose siempre que de modificar su oferta deberá dar preferencia a la sociedad. — Es requisito imprescindible que la cuota vendida sea a una sola persona física no pudiendo fraccionarse y asimismo el socio vendedor se constituye en garante del adquirente ante la sociedad con carácter ilimitado durante toda su permanencia en ella. — El adquirente tendrá derecho a fiscalizar e integrar la Administración de la firma pero no podrá tener derecho, salvo autorización especial, al uso de la firma, ni obligar a la empresa. — Noveno: El ejercicio anual de la sociedad se cerrará siempre el último día del mes de Febrero de cada año, fecha en que se practicará un inventario General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — El Balance estará a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre de ejercicio y éstos a su vez dispondrán de un plazo de diez días para formular las objecciones que consideren procedentes, transcurrido dicho plazo sin oposiciones el balance se considerará definitivamente aprobado. — Décimo; Todo aquello no expresamente contemplado en esté contrato será resuelto por mayoría de votos a cuyo efecto los socios podrán disponer de tantos votos como cuotas de capital hayan integrado. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para cubrir el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley hasta completar el 10 o|o del Capital social, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: En caso de pérdidas que superen la mitad del capital social constatado al través de los balances anuales y transcurridos no menos de dos años de la iniciación del giro social, cualquier socio podrá promover la disolución social. — Esta disolución deberá ser pedida dentro de los treinta días de la deliberación de los socios con respecto al balance en que se constatare la pérdida. — Pasado el término antedicho la sociedad deberá continuar hasta el próximo balance en que renacerá el derecho de los socios si la pérdida igualare o superara los dos tercios del Capital Social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad mental de uno de los socios, los restantes deberán admitir en la sociedad a sus sucesores o curadores que previamente deberán llenar el requisito de unificar su personería en una sola persona. — Estos representantes así unificados tendrán amplio acceso al control de la sociedad, pero no así a la Administración de la misma estando inhibidos para representarla u obligarla y quedando automáticamente autorizados a negociar su cuota parte en plaza dando siempre preferencia de oferta y condiciones a los socios supérstites. — El adquirente deberá respetar las condiciones establecidas en la octava cláusula y el enajenante obligarse de acuerdo a lo dispuesto en la misma. — Décimo Cuarto: En caso de disolución social, sea por expiración del tiempo de duración de la misma o por cualquier otra causa, tendrán prioridad de liquidación las deudas sociales en el orden que fija la ley: salarios, Institutos de Previsión, Impuestos, Acreedores quirografarios, acreedores comunes. — El remanente producido por la negociación de los bienes de la sociedad sean fondos efectivos o valores al cobro será distribuído proporcionalmente a su capital entre los socios. — Décimo Quinto: Si existiese un desacuerdo entre los socios no susceptible de ser dilucidado por la vía amigable de las cláusulas de este contrato la cuestión será sometida indefectiblemente a la resolución del Juez Nacional de esta Capital Federal en lo comercial en turno, cuyo fallo será inapelable y deberá ser pronunciado dentro de los sesenta días laborables a contar desde la aceptación del cargo por parte del magistrado. — El fallo será inapelable y sin recurso alguno — Conformes con todo lo establecido precedentemente los contratantes firman de conformidad obligándose a su estricto cumplimiento en lugar y fecha ut-supra. — E|L.: DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Vale. — Firmado: Ernesto Vázquez. — José Evaristo Vázquez. — Andrés Emilio Borzone. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Ernesto Vázquez, José Evaristo Vázquez y Andrés Emilio Borzone, constituyendo domicilio legal en la calle San Blas Nº 2069, únicos componentes de la razón social La Flor de Villa Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentan a V.S. y exponen: Que de acuerdo con lo dictaminado por V. S. en el pedido de inscripción del contrato social de la antes citada sociedad, los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula décimo quinta en la siguiente forma: Décimo Quinta: Si existiese un desacuerdo entre los socios no susceptible de ser dilucidado por la vía amigable de las cláusulas de este contrato la cuestión será sometida indefectiblemente a la resolución del señor Juez Nacional en lo Comercial en turno — Dígnese V.S. proveer de conformidad, Será Justicia. — Firmado: Ernesto Vázquez. — José Evaristo Vázquez. — Andrés Emilio Borzone.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.22|9-Nº 2.533-v.22|9|60

INDUVOLT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Víctor Ayelli, argentino, casado, domiciliado en Horacio Quiroga 1978, Capital; Ricardo Reyes, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acha 2186, Capital, y la sociedad "Indumag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Luján 2242, Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por todos sus integrantes, señores Eva Zylberberg, Isaías Zylberberg, José Martín Boqué y Jacobo Zylberberg; todos los comparecientes mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "INDUVOLT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Donado 2595, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos de la industria metalúrgica y electromecánica en general. — Podrá realizar además cualquier actividad civil o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del 1º de julio de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, notificándolo a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — En tal supuesto, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir en proporción a sus respectivas cuotas el haber del socio que se retire. — Dicho haber será determinado mediante la realización de un Balance General a la fecha de retiro, en el que se tomarán los bienes de Activo Fijo y Activo Circulante a valores actualizados y sin reconocimiento de valor "llave" de ninguna naturaleza. — Los capitales y utilidades se abonarán al socio saliente en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de suscribirse la cesión de las cuotas y en quince cuotas mensuales e iguales el saldo restante, el que devengará el interés bancario de plaza que se abonará en conjunto con las cuotas respectivas. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán en ningún caso ser cedidas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios. — Entre los socios las cuotas podrán ser cedidas libremente. — Quinta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al Balance General que se acompaña y cuyo detalle forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Jorge Víctor Ayelli, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Reyes, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional e "Indumag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Jorge Víctor Ayelli, Ricardo Reyes, Jacobo Zylberberg, Isaías Zylberberg y José Martín Boqué, los que en este acto son nombrados gerentes. — Para obligar a la sociedad deberán firmar, precedidos de un sello con la razón social, conjuntamente de a dos cualesquiera de los señores Jorge Víctor Ayelli y Ricardo Reyes con cualesquiera de los señores Jacobo Zylberberg, Isaías Zylberberg y José Martín Boqué. — Los administradores tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en fianzas y garantías a terceros. — A tal objeto están facultados para firmar escrituras y documentos públicos o privados, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir, cancelar y renovar hipotecas, firmar los boletos de compra-venta y las escrituras correspondientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y cualquier otra institución oficial, mixta o privada, firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, comerciales y de gestion, revocarlos, estar en juicio, hacer representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cualquier otra dependencia pública en cualquier jurisdicción, pudiendo autorizarse a uno de los socios a representar a la sociedad, labrando un acta en el libro que a tal efecto se llevará. — La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se practicará el Balance General de cierre de ejercicio, debiendo ser considerado por los socios dentro de los noventa días de su realización. — Transcurrido dicho plazo sin que haya objeciones, el balance se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Los socios podrán retirar el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio, que-

dando el remanente para el aumento del capital social. — Si en algún balance resultara una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría simple de votos, correspondiendo un voto por cuota. — La sociedad llevará un libro de acta en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Novena: Los socios señores Jorge Víctor Ayelli y Ricardo Reyes tendrán la obligación de atender exclusivamente los negocios sociales, y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales, salvo conformidad expresa de los otros socios. — "Indumag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá desarrollar cualquier actividad sin limitación de ninguna naturaleza. — Décima: La sociedad no podrá producir ni comercializar artículos similares o que compitan con los de "Indumag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo autorización expresa de ésta. — Décimo Primera: La sociedad, cuando lo considere conveniente la mayoría de los socios, realizará los trámites necesarios para transformarse en sociedad anónima. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad liquidará a sus herederos su haber social en la forma establecida en la cláusula tercera, salvo que por acuerdo unánime se resuelva que dichos herederos puedan entrar a formar parte de la sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: En cualquiera de los casos en que esta sociedad debě entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios sociales por su sola cuenta haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, y si uno o más de los otros socios desean hacer uso de ese derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber social, siempre con preferencia a terceros en igualdad de condiciones y precios. — De lo contrario, los socios gerentes tomarán a su cargo las operaciones de liquidación. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos de este contrato se hace expresa renuncia al fuero arbitral previsto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo toda cuestión que se suscite someterse a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — En las catorce cláusulas que anteceden dejan los socios formalizado el presente contrato, que se firma en Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — José Martín Boqué. — J. Zylberberg. — Jorge Ayelli. — Ricardo Reyes. — I. Zylberberg. — E. Zylberberg.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4 840.— e.22|9-Nº 7.968 D.T.-v.22|9|60

CORPORACION ORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Entre los señores Rubén Benedicto Lerner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 3, de esta Capital, y David Lipovetzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Punta Arenas 1787, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor David Lipovetzky, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Rubén Benedicto Lerner, doscientas cuarenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CORPORACION ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 29 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.171 al folio 204 del Libro XXXV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, por la suma total y definitiva de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, abonados en efectivo. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Tercero: El socio Boruch Poltorak, da su conformidad a la presente cesión de cuotas, ratificándose conjuntamente con los demás socios al pie de la presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Boruch Poltorak. — David Lipovetzky. — Rubén Benedicto Lerner.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.22|9-Nº 2.585-v.22|9|60

BEL-MAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña María Luisa Burdenik, argentina, soltera, domiciliada en Sarmiento dos mil ciento trece, comerciante, y don Hirsch Adamovsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte, segundo piso, Dto. cinco, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, subordinado a las cláusulas siguientes: Primera: Queda formalmente constituída por el término de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta, la sociedad comercial denominada BEL-MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta capital, calle Bernardo de Irigoyen cuatrocientos treinta, que se dedicará a la compraventa de toda clase de artículos para el hogar, automotores bicicletas y toda clase de vehículos, comprar y vender como asimismo exportar e importar, producir, fabricar y armar toda clase de mercaderías. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportados en especie, según balance que las partes declaran conocer y que forma la parte integrante del presente, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente *forma*: la señorita María Luisa Burdenik, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Hirsch Adamovsky setenta cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: La señorita María Luisa Burdenik asumirá la administración de la sociedad con el cargo de gerente que por el presente instrumento se le confiere, percibiendo un sueldo que por acta se fijará y que será imputado a gastos generales La gerente tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y será la representante legal en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma o aval en obligaciones de terceros. Sin el consentimiento del otro socio quédale prohibido realizar compras y ventas de inmuebles, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad y asociarse o hacer fusión con empresas análogas o adquirir su activo y pasivo. — Cuarta: Las pérdidas y las ganancias serán repartidas en proporción a los respectivos capitales aportados, teniendo presente las constancias del balance que se practicará al fin de cada ejercicio social el que se establece el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinto: Cualesquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, cumplimentando únicamente un preaviso de noventa días, debiendo obtener la restitución de los aportes y ganancias si las hubiera, en diez y ocho cuotas mensuales y sucesivas, hasta su completa cancelación, según los datos del balance especial que se practicará al efecto, sin indemnización de ninguna naturaleza. — Sexta: En caso de divergencia entre los socios en cualquier momento, o sobre cualquier asunto, deberán solucionarlos mediante árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. A todos los efectos legales las partes dejan constituído domicilio legal en los indicados en el presente. — Leída y ratificada la presente, se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — María Luisa Burdenik. — H. Adamovsky. — Testado: "testimonio", no vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.22|9-Nº 7.970 D.T.-v.22|9|60

HOTEL ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 3 de junio de 1960, el señor consocio don Máximo Díaz, renuncia, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, al cargo de gerente que tenía en la sociedad "HOTEL ESPAÑOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con tal motivo la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de los señores socios Adolfo Díaz, Cipriano Díaz y Federico Hernández, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. Harán uso de la firma social, cualquiera de ellos, anteponiendo la denominación de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías, exigidas en sus operaciones bancarias, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o *privadas*. Cualquiera de los gerentes designados tendrán también amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, así como también ante juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sobre raspado: nacionales. Vale. — Entrelíneas: "con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960". Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.22|9-Nº 3.549-v.22|9|60

FABRICA DE MUEBLES RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 31 de agosto de 1960, los socios de FABRICA DE MUEBLES RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Estanislao Szuszko, vende a los socios restantes su parte de capital social consistente en 70 cuotas de mil pesos c|una por pesos 75.000.—, quedando como únicos socios integrantes, los señores Wladimiro Abramczyk y Jorge Kieskiewicz, correspondiéndoles el capital social por partes iguales.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|9-Nº 7.972 D.T.-v.22|9|60

BEFOWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los señores Pinkas Bertisch, de nacionalidad polaco, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lacar 4199 y don Simón Bertisch, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 4432, por una parte, los señores Simche Weissberg, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio 5141 y don Salomón Wissberg, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio 5141, por una segunda parte, y los señores Vicente Foresi, de nacionalidad italiano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cantilo Nº 159, de Santos Lugares, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires y don José Foresi, de nacionalidad italiano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canale 487 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una tercera parte convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo que dispone la Ley número 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: A partir de la fecha, declárase constituída entre los otorgantes la sociedad objeto de este contrato, cuyo objetivo social será la Fabricación de Garrafas para gas, objetivo social que puede ser ampliado por la voluntad unánime de todos los socios, a ramos similares al enunciado debiendo constar esta voluntad conjunta de los socios de ampliar el ramo social en el Libro de Actas de la Sociedad. — Segundo: El término de esta Sociedad será de Veinte Años. — Tercero: el domicilio social queda fijado en esta Capital, estando la Dirección y Administración de esta Sociedad en la calle Sanabria Nº 3040, de esta Capital, y la Fábrica en la calle Canale Nº 487, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, domicilios sociales que podrán ser trasladados por voluntad conjunta de los socios que deberá ser expresada por intermedio del Libro de Actas. — Cuarto: Esta sociedad girará en plaza bajo el rubro de "BEFOWE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El uso de la firma social estará a cargo de los seis socios de manera indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios, debiendo ser indispensable uno de ellos, uno de los señores Bertisch, quedando asimismo aclarado que los dos socios que firmen obligando a la Sociedad, deberán pertenecer a las diferentes partes que intervienen en el presente contrato. — Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Para trámites administrativos, para endosos de cheques, para efectuar depósitos bancarios de la sociedad, podrá ser representada por uno solo de los socios, quedando perfectamente aclarado que uno solo de los socios representará suficientemente a la sociedad en las Reparticiones Públicas, sean éstas Nacionales o Provinciales, Municipales Ministerios Nacionales o Provinciales, como así también ante los Tribunales de Justicia cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Uno solo de los socios está facultado para conferir poderes judiciales, especiales o generales, como así también para contestar y entablar demandas, absolver posiciones, como así hacer cuanto trámite o diligencia fuera necesario para el mejor desempeño de esta sociedad, por ser la precedente enunciación simplemente ilustrativa y no limitativa. — Los socios en uso de la firma social, firmarán con sus propios nombres debajo de un sello que llevará impresa la razón social y señalará el cargo de Gerente del socio firmante. — Quinto: Todos los socios asumen los cargos de gerentes, la Dirección y Administración de esta Sociedad queda a cargo de los socios señores Pinkas Bertisch, Simón Bertisch, *Simche Weissberg y Salomón* Weissberg.

— La parte técnica industrial queda a cargo de los socios señores Vicente Foresi y José Foresi. — Todos los socios quedan expresamente facultados a ejercer otras actividades lucrativas con la única prohibición de dedicarse a industria similar a la de la presente sociedad. — Por su trabajo personal a favor de la sociedad, los socios *no* tendrán ningún sueldo, los retiros que se realicen se imputarán a las respectivas cuentas particulares, quedando expresamente convenido que los retiros que efectúen los socios, se harán previa conformidad de todos los otorgantes, debiendo obrar la correspondiente constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representada por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando los señores Bertisch, novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Novecientos cincuenta mil pesos, los señores Weissberg, novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos y los señores Foresi, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, todos estos aportes que están totalmente integrados se efectuaron en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Los días 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y pasados quince días que el balance esté a disposición de los socios sin ser observados se reputará aprobado. — El primer ejercicio de esta sociedad se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1961. — Octavo: Los beneficios que se obtengan en esta sociedad, previa reserva del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y previa las reservas que de común acuerdo convengan los socios, se distribuirán entre las partes componentes de esta sociedad por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes con los representantes del socio incapacitado o heredero del fallecido, previa unificación de la representación resolverán en esa oportunidad el procedimiento a seguir. — Décimo: Si los socios por cualquie

circunstancia resolvieran disolver totalmente la sociedad o liquidarla, ya sea por voluntad de la mayoría de los socios, ya sea por vencimiento del término contractual, todos los socios asumirán el cargo de liquidadores procediéndose en esas circunstancias a lo que dispone el Código de Comercio en esa materia. — Si resolviere la venta del Activo social en Block o parcialmente, a igualdad de precio cualquiera de los socios tiene privilegio de comprador preferencial. — Si dos socios tuvieran el mismo interés de adquirir el Activo social o parcial, se licitará la venta entre ambos y se adjudicará al mejor postor. — Undécima: Les queda absolutamente prohibido a los socios transferir sus cuotas sociales a terceros o entre ellos, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por interpretación de este contrato, por la evolución de los negocios sociales o ya sea por la liquidación de la Sociedad que se hará de acuerdo de lo que dispone el Código de Comercio, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a los que fueran necesarios para constituir un Tribunal impar, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir ante el Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad objeto de este contrato y para constancia firman en lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: P. Bertisch — S. Bertisch — S. Weissberg — V. Foresi. — J. Foresi.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.22|9|-Nº 2.555 v.22|9|60

TECNI - COBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Jorge Raúl Basail, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Avenida Zeballo dos mil setenta y uno, Castelar; Ramón Humberto Martínez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Marqués de Loreto mil seiscientos sesenta y ocho, Castelar; Ramón Julio Contreras, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Carhué novecientos veintisiete, Caseros; Francisco Morales, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Tonelero seis mil novecientos dieciocho, Capital; Alfredo Rubial, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en César Díaz cinco mil ciento diecisiete, Capital y Héctor Manuel Ferreyra, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Barragán trescientos setenta y siete, Capital, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, dejando por la presente formalizado el contrato que ha de regirla. — Primero: Queda constituída entre los comparentes señores Jorge Raúl Basail, Ramón Humberto Martínez, Ramón Julio Contreras, Francisco Morales, Alfredo Rubial y Héctor Manuel Ferreyra, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de TECNI-COBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, y sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Barragán trescientos setenta y siete. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la cobranza por cuenta de terceros de créditos y coutas sociales y del ejercicio de representaciones y mandatos, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad, esté o no relacionada con su objeto. — Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondo de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tener dinero prestado con garantía real o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar locación de cosas, obras o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locador o gratuítamente, registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respetcivas cartas orgánicas y reglamentos de diehas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requieran el cumplimiento de su objeto y estén permitidas por la ley sin limitación. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual, sin perjuicio del derecho de terceros y en lo que respecta a las relaciones entre los socios, se retrotraen los efectos del presente ratificando y confirmando los otorgantes las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos cada una, aportando los socios en partes iguales, es decir, cincuenta acciones, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. Dichos aportes se efectuarán en especies conforme al inventario que se adjunta al presente contrato y que se tiene como parte integrante del mismo. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Jorge Raúl Basail, al que se designa gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos balances serán notificados a los socios y si dentro del plazo de treinta días no merecieran observaciones de parte de éstos, quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: Será obligación de los señores socios Ramón Humberto Martínez, Ramón Julio Contreras, Francisco Morales, Alfredo Rubial y Héctor Manuel Ferreyra, desempeñarse como cobradores de la sociedad, atendiendo las cobranzas que a cada uno se les asigne y conforme a las zonas de trabajo a la fecha establecidas, debiendo cumplir tales tareas con todo celo y responsabilidad, y a plena satisfacción de la gerencia, la que queda facultada para prevenir y apercibir a los señores socios que incurrieran en mal desempeño de sus tareas y en casos de reincidencias solicitar la exclusión del o los incurrentes, quedando establecido que los señores socios, mencionados en el presente artículo, se obligan a aceptar las disposiciones y ordenes emanadas del socio gerente sin excepciones asistiéndoles el derecho de solicitar ante la sociedad la revisión de disposiciones o medidas que no crean convenientes. — Noveno: Queda establecido que en el caso de enfermedades o incapacidades transitorias de los señores socios, éstos están obligados a comunicar tal situación dentro de las cuarenta y ocho horas de producidas, para que se proceda a designar un reemplazante que cubra su puesto, quedando establecido que el gasto que demande este, será solventado por la sociedad en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento durante los primeros treinta días de la enfermedad, el treinta por ciento durante los treinta días subsiguientes y el quince por ciento durante los últimos treinta días, percibiendo además el socio afectado el remanente entre lo que él hubiera debido percibir y lo que se le abonó a su reemplazante. Esta cláusula sólo regirá para el caso de enfermedad, debidamente comprobada. De no hacerlo así la sociedad se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que tal negligencia ocasionare. El socio señor Jorge Raúl Basail, desempeñará todas las tareas de organización, administrativas y contables, así como las de supervisión de todo el personal que preste servicios directa o indirectamente a la sociedad, asistido por el personal que considere necesario, y que previa autorización de los demás socios, designará, obligándose a completar un mínimo de treinta y ocho horas semanales de trabajo, así como su concurrencia a las oficinas de la sociedad o a aquellos lugares en que por sus funciones se lo requiera sin limitación de horarios ni días de labor. Acatará, además, la modificación, supresión o rectificación de las disposiciones o hechos que se consideren necesarios y que dispondrán la mayoría de los socios en votación convocada a tal efecto. Se establece también que el señor Jorge Raúl Basail, mantendrá informados al resto de los señores socios sobre la marcha de los negocios de la sociedad, comprometiéndose a convocar a reuniones en plazos que no excederán los sesenta días para tales efectos sin perjuicio de que los señores socios puedan solicitar en cualquier momento por medio de la gerencia las reuniones que crean convenientes. — Undécimo: Los señores socios que se mencionan en el artículo octavo, percibirán como única y total retribución por sus tareas un porcentaje sobre el total de las cobranzas que efectúen y que se determinarán en forma particular por cada cobranza que se les adjudique y conforme acta labrada en el libro correspondiente. El socio señor Jorge Raúl Basail, por sus tareas determinadas en el artículo décimo percibirá un porcentaje sobre el total de cada una de las cobranzas efectuadas por la sociedad, ya sea por medio de los señores socios que se desempeñen como cobradores o de aquellos que la misma subcontrate para tal efecto y que también se determinará en convenio aparte y en cada caso en particular, además de un monto fijo mensual que anualmente será establecido por la mayoría de la sociedad, siendo para el año mil novecientos sesenta de cinco mil pesos mensuales, no pudiendo ser menor en lo sucesivo. Todas las remuneraciones indicadas en el presente artículo serán percibidas por los señores socios mensualmente. — Duodécimo: Las utilidades que resultaran de cada ejercicio, una vez deducidos los porcentajes y el monto fijo adjudicado al señor Basail, que se mencionan en el artículo anterior, así como los demás gastos de explotación y administración, serán repartidos anualmente por partes iguales entre todos los socios y retirados por éstos. — Décimo tercero: En los casos previstos por el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio o por desinteligencias reiteradas entre los socios, inconducta, aplicación del artículo octavo en lo referente a mal desempeño de las funciones, o cualquier otra causa grave o perjudicial para la sociedad podrá pedirse la exclusión de uno o más de los socios, la que será resuelta en forma irrevocable por la mayoría de los socios en votación convocada al efecto y en la que no podrán intervenir el o los inculpados; en tal caso los haberes del o los socios excluídos les serán entregados: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. Dichos haberes serán determinados por un balance especial que se efectuará al efecto. Queda establecido que el o los socios excluídos o que se retiren voluntariamente mediante la cesión de sus cuotas de capital no tendrán derecho a retribución alguna por mayor valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo, o lo que pudiera considerarse un beneficio para los restantes socios. — Décimo cuarto: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta, por cuenta de terceros o como integrantes de otras sociedades, a las mismas actividades que constituyen el objeto de esta sociedad o que tengan relación directa o indirecta con las mismas. — Décimo quinto: Por la decisión de la mayoría de los socios, podrán incorporarse nuevos socios, ya sea aumentado el capital o mediante transferencia de cuotas de los actuales. Si por el desarrollo de las actividades de la sociedad o cualquier otra contingencia se hiciera necesario aumentar el capital de la misma, los actuales socios podrán optar por suscribir las nuevas cuotas de capital emitidas, previo a la incorporación de ningún nuevo socio. Dada esta circunstancia los señores socios que hayan aumentado sus aportes, verán acrecentados sus beneficios en forma estrictamente proporcional a la nueva constitución del capital, quedando sin efecto de tal forma el artículo duodécimo del presente contrato. — Décimo sexto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión de la mayoría absoluta de los socios. En caso de disolución por cualquier causa que ella fuera, la liquidación de los negocios deberá realizarse por las personas que los socios designen si no lo hicieran ellos mismos. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pudiendo alguno de ellos desempeñarse en las funciones del fallecido, siempre que las condiciones del trabajo y su capacidad se lo permitan, adquiriendo así los derechos del fallecido, en caso contrario y si la sociedad no resuelve otra cosa más favorable, el o los herederos percibirán los beneficios que le hubieren correspondido al socio fallecido de acuerdo al artíclo respeuctivo que esté en vigencia hasta la finalización del presente contrato, quedando desvinculados de la sociedad al cumplirse dicho término. En tal caso, así como en el de que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, el haber de éstos les será determinado en el mismo modo y forma establecido en el artículo décimo tercero para el caso de exclusión o retiro. — Décimo octavo: Queda establecido que la violación por parte de cualquiera de los socios de las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento de las resoluciones tomadas en forma estatutaria, se considerará falta grave y hará pasible al socio culpable de la sanción determinada en el artículo décimo tercero. — Décimo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato con sus herederos o en el tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Jorge Raúl Basail. — Ramón J. Contreras. — Ramón H. Martínez. — H. M. Ferreyra — A. Rubial. — F. Morales. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Raúl Basail; Ramón Humberto Martínez; Ramón Julio Contreras; Francisco Morales; Alfredo Rubial y Héctor Manuel Ferreyra y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Juan C. T. Fernández". — S|r.: "Sociedad". — E|l.: "de Responsabilidad Limitada". Todo vale.

Buenos Aires 12 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.— e.22|9-Nº 7.980 D.T. v.22|9|60

FLAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta el señor Luis Alperín, cede y transfiere al señor Braulio Arturo Poblet Videla (hijo) la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la expresada sociedad es decir, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.22|9-Nº 2.572 v. 22|9|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 4 de diciembre de 1959, la sociedad COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital social, que queda ahora elevado a la suma de veintiséis millones de pesos m|nal., dividido en 26.000 cuotas de $ 1.000.— c|una, que le corresponden a los socios en la siguiente proporción, al doctor Cándido Santiago Rocca 14.700 cuotas o sea pesos 14.700.000 m|nal. al señor Juan Carlos Schenone 7.900 cuotas o sea pesos 7.900.000.— m|nal. y las 3.400 restantes al señor Héctor Schenone o sea pesos 3.400.000.— m|nal. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.22|9-Nº 7.993 D.T. v.22|9|60

EL HORIZONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil noveccientos sesenta, entre los señores Nabih Jorge Chedid, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Bernadó, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos veinte, comerciante, domiciliado en Uruguay un mil cuarenta y dos de esta Ciudad, con cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cuatro y Román Pedro Moulia, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Luisa Benítez, nacido el veinte de febrero de mil novecientos dieciocho, comerciante, domiciliado en De María cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad, con cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones aplicables del Código de Comercio y Código Civil y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad denominada "EL HORIZONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compraventa, importación,

exportación, comisión, consignación, representación de toda clase de mercaderías, productos, materiales, materias primas, productos semielaborados y artículos en general; b) La producción, industrialización, elaboración, transformación de toda clase de productos, artículos, mercaderías o materiales; c) La inversión de capitales en otras empresas, ya sean colectivas, de responsabilidad limitada, comanditas simples o en acciones, anónimas o en participación, asociar capitales a terceros para realizar explotaciones relacionadas con las indicadas en los incisos anteriores. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad ampliar sus actividades a otros fines y toda otra actividad que considere conveniente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: El señor Nabih Jorge Chedid: cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional y el señor Román Pedro Moulia, cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. Dicho capital resulta aportado en este acto, en mercaderías, muebles, instalaciones, documentos a cobrar, según resulta del estado general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato y del que resulta el aporte total del capital comprometido. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los socios, quienes actuarán individual e indistintamente, quedando en esa forma facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en otorgar fianzas o garantías a terceros que no se relacionen directamente con los negocios de la sociedad. Podrán adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos — a título oneroso o gratuito — con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses particulares y de los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como todo otro oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, constituído o a constituirse, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juncio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes bancarias, percibir y otorgar recibos y cartas de pago.—Sexto: La remuneración de los socios, que se cargará a gastos generales, se establecerá en reunión de socios, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — Séptimo: Los socios se reunirán a convocatoria de cualquiera de ellos. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se efectuará un balance general, cuya aprobación ha de realizarse por el voto de ambos socios. Las utilidades que arroje el balance, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma forma. Para la consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, los socios deberán reunirse, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social. De no concurrir un socio a la reunión citada por el otro socio, se deberá convocar a una segunda reunión en la que, en caso de no concurrir uno de los socios, el balance quedará aprobado por la decisión del asistente. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En esos casos, los derechos del socio fallecido o incapacitado deberán ser transferidos al socio supérstite o capacitado o a quien éste indique. La transferencia de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se efectuará al valor que resulte en concepto de capital, utilidades y cuentas particulares, de acuerdo al balance general que se practicará a esos efectos dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio, mediante telegrama colacionado ofreciendo a los mismos sus cuotas o las que desee ceder, por un plazo de sesenta días, al valor que resulte del balance general, que se confeccionará en ese mismo plazo y a ese efecto. El importe resultante se pagará hasta un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que tenga establecido el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — Décimo Primero: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará uno o más liquidadores por parte de los socios, por unanimidad, quienes tendrán las mismas atribuciones que las establecidas para la dirección y administración de la sociedad. El saldo resultante de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. En caso de divergencia entre los árbitros éstos deberán elegir un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, fírmanse por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Nabih Jorge Chedid. — Fdo.: Román Pedro Moulia.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.22|9-Nº 2.574-v.22|9|60

LA LOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social: Entre los señores Juan Leonardo Alliani, argentino, casado, con domicilio en la calle General Artigas Nº 4085 de esta Capital Federal; Graciano Blanco Salgado, español, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo Nº 2009 de esta Capital Federal; Folco Espartaco Incerto, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1682 de esta Capital Federal; Higinio Ispizua Menica, español, casado, con domicilio en la Avenida Independencia Nº 888 de esta Capital Federal; María Mengoni, argentina, viuda, con domicilio en la calle Carlos A. López Nº 2491 de esta Capital Federal; Agapito Piñeiro, español, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1157 de esta Capital Federal; Antonio Rodríguez Guerra, español, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1546 de esta Capital Federal; José Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Vidt Nº 2055 de esta Capital Federal; Augusto Rodríguez, español, soltero, con domicilio en la calle Maipú 509 de esta Capital; y Jorge San Vicente, español, casado, con domicilio en la calle Humberto Primo Nº 2168 de esta Capital Federal; todos componentes de la Sociedad "La Loba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto con fecha 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 2066 al folio 162 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Miguel Bernárdez, casado, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1465 de esta Capital Federal, representado en este acto por la señora María del Carmen Salgado de Bernárdez, como se justifica con el testimonio de poder general que se acompaña y que forma parte del presente, por la otra parte; han convenido de común y mutuo acuerdo en la presente modificación de contrato social, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Miguel Bernárdez ingresa en calidad de socio, y con efecto retroactivo al día de constitución de la Sociedad "LA LOBA, S. R. L.", siendo titular de ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Segunda: En consecuencia queda aumentado el capital social de la aludida sociedad en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.350.000 m|n. de c|l.), modificándose en tal sentido la cláusula quinta del contrato social. — Tercera: Modifican igualmente la cláusula sexta del contrato social, designando gerentes a los señores José Rodríguez, Higinio Ispizua y Folco E. Incerto, en reemplazo de los existentes en la actualidad. — Las restantes cláusulas del contrato social continúan en vigencia. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado la presente modificación de contrato social firmando en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Folco E. Incerto. — A. Rodríguez. — Agapito Piñeiro. — Higinio Ispizua. — Juan L. Alliani. — José Rodríguez. — Jorge San Vicente. — María Mengoni. — Graciano Blanco Salgado. — Agustín Rodríguez. — María del Carmen Salgado de Bernárdez. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.- e.22|9-Nº 7.994 D.T. v.22|9|60

BOGA

Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isauro García, español, con domicilio en Centenera Nº 3340; doña María Fernández, argentina, con domicilio en Piedras Nº 867, Dto. G. y don Manuel Meli; italiano, con domicilio en Los Arboles número 1653, Hurlingham, todos hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes, cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BOGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, en la calle México Nº 2542. Asimismo podrán establecer cuantas sucursales agencias, depósitos, etc., crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a trabajos de plastificación de carnets, credenciales y afines, lo mismo que a cualquier otra actividad que los socios resolvieran por unanimidad de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de otras firmas industriales o mandatarias. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de noventa y nueve años con efecto retroactivo al 1º de junio de 1960 a menos que los socios se pusieran de acuerdo en la disolución de la sociedad y manifestaran por telegrama colacionado a la misma, dicha decisión con seis meses de anticipación. El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificado en el párrafo anterior, abonándosele su parte en veintiocho cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días, empezando a correr el plazo a los sesenta días de su retiro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Isauro García, cien mil pesos (m$n. 100.000.—); María Fernández y Manuel Meli, cincuenta y cinco mil pesos (m$n. 55.000.—) cada uno, consistentes en las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., detallados en el Balance General de constitución e inventario practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares se agrega al presente y que transfieren a la sociedad en pleno dominio. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del señor Isauro García y María Fernández o Manuel Meli en forma conjunta quienes actuarán para todos los efectos como socios gerentes, remunerándose sus funciones con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Para todos los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la sociedad. Se deja establecido que para las escrituras públicas se requerirá la firma de la totalidad de los socios. La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá, además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito de valores en dinero en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante Tribunal de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho. o a prescripciones adquiridas. Percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueran delegados a terceros. Además en representación de la sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante cualquiera de los Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales o cualquier otra índole de reparticiones nacionales, Provinciales y|o Municipales. Operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Séptima: Anualmente cada 31 de mayo se practicará un Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones de Activo Fijo, Materias Primas y|o Mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables tecnicamente siguiendo un procedimiento regular en todos los ejercicios. Esas amortizaciones se aplicarán sobre el valor con que figuran en el Balance que se adjunta al presente contrato y las incorporaciones de futuras adquisiciones. Con motivo del cierre del Balance, deberán hacerse todas las previsiones de impuestos, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier contingencia futura. — Octava: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa y gratificaciones al personal de empleados y|o obreros a criterio de los socios se han de distribuir las utilidades o pérdidas en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios. En el caso de utilidades los socios convienen en retirar como mínimo un treinta por ciento (30 o|o), el que se acreditará en Cuentas Personales y deberá ser retirado antes de la terminación del ejercicio siguiente. Cuando la sociedad por razones económicas y|o financieras necesite no distraer fondos podrá recurrir a la cuota de utilidades antedicha de uno o más socios, mediante expreso consentimiento de esta y previo el voto unánime de aprobación de los socios. En este caso gozará de un ocho por ciento (8 o|o) anual de interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no por otra causa los contratantes convienen y acuerdan que los legítimos herederos del socio premuerto, en concurrencia con la cónyuge de éste, recibirán su parte de capital, utilidades, etc., que pudieran corresponderle en la sociedad en treinta cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días, gozando de un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual, siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días del fallecimiento. — Décima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al señor Raúl Alberto Vilardebó para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmados: Isauro García. — Ma-

ría Fernández. — Manuel Meli. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.22|9-Nº 2.579 v.22|9|60

AGENCIA MARITIMA ELDORADO, PEDRO FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la sociedad "AGENCIA MARITIMA ELDORADO, PEDRO FERRARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo plazo de duración vencía el 31 de agosto de 1960; prorrogó el término por tres años más, según contrato privado de fecha 3 de agosto de 1960. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|9-Nº 7.995 D.T. v.22|9|60

SEFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año 1960, entre el doctor Alberto Aron, por sí y en representación de Astoria S.A., personería que acredita en legal forma y constituyendo domicilio legal en Diagonal Roque Sáenz Peña 846, Capital, y el señor Héctor Enrique Ucha con domicilio legal en Paraná 508, piso 1º, se conviene: 1º) Entre el doctor Alberto Aron y Astoria S.A. existe constituída la Sociedad Sefre, S.R.L., Capital $ 25.000, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el Nº 795, Folio 305, Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sucesivas modificaciones inscriptas el 19 de marzo de 1954, número 406, Folio 134, Libro 26, el 11 de noviembre de 1958, Nº 3.819, Folio 297, Libro 35 y el 10 de marzo de 1959, Nº 291, Folio 408, Libro 35. — Según el actual contrato social, el doctor Alberto Aron es poseedor de una cuota de $ 1.000 y Astoria S.A. de veinticuatro cuotas por $ 24.000. — 2º) Por la presente el doctor Alberto Aron en representación de Astoria S.A., cede, transfiere y vende al señor Héctor Enrique Ucha, veinticuatro (24) cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene como único aporte en la Sociedad SEFRE, S. R. L. — La cesión, transferencia y venta se efectúa en la suma de un millón novecientos ocho mil pesos moneda nacional (m$nac. 1.908.000), pagaderos en documentos con vencimientos trimestral, a saber: 1º|8|60, trescientos noventa y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 396.000); 1º|11|60, trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$nac. 388.000); 1º|2|61, trescientos ochenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 381.600); 1º|5|61, trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 374.400); 1º|8|61, trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 367.200), lo que totaliza un importe de un millón novecientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.908.000) mencionados. — Los citados documentos son firmados por el comprador con garantía de Sefre, S. R. L. — 3º) Con motivo de esta venta, cesión y transferencia, el señor Héctor Enrique Ucha, asume el carácter de Socio-Gerente de la Sociedad. A su vez el doctor Alberto Aron, por sí, en su carácter de socio de Sefre, S. R. L., da conformidad con la cesión de cuotas indicadas. — 4º) Quedan modificadas las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Social como sigue: "Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado en la siguiente forma: Por el doctor Alberto Aron, una cuota, por un total de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) y por Héctor Enrique Ucha veinticuatro cuotas, por un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000)". — "Cláusula Cuarta: La Gerencia y uso de la firma social, estará a cargo indistinto del señor Héctor Enrique Ucha y del doctor Alberto Aron. — Los Socios-Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerde la Ley 11.645 y el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos Actos y Contratos se vinculen a los objetos sociales". — La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1960. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alberto Aron. — Alberto Aron, Astoria S A [illegible] — H. E. Ucha".

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Entre líneas: septiembre, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.22|9-Nº 2.587-v.22|9|60

HERDER EDITORIAL Y LIBRERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. Entre el señor doctor Hermann Josef Herder Dorneich, soltero, alemán, editor, el señor Antonio Valti, casado, alemán, editor, el señor Francisco Félix Grossmann, casado, alemán, librero, estos tres señores citados representados en este acto por el señor Armando Mielke, casado, alemán, comerciante, con domicilio en la Avenida Maipú 2923, Olivos, Partido de Vicente López, quien firma Armando Mielke, el señor Antonio Gremmerspacher, casado, alemán, comerciante, con domicilio en la calle Valle Grande 2238, Florida, Partido de Vicente López, quien firma A. Gremmelspacher, el señor Germán Nahm, casado, alemán, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1179, Capital Federal, quien firma "Nahm", y el "Instituto Literario, Sociedad Anónima, Basilea" (Suiza) este último representado por el señor Gualterio Springer, quien firma W. Springer, casado, alemán, comerciante, con domicilio en la calle J. S. Agüero 1378, Florida, Partido de Vicente López, se ha convenido las siguientes modificaciones del contrato social de la razón social "HERDER EDITORIAL Y LIBRERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 30 de agosto de 1957, bajo el Nº 2708, folio 499, libro 32, del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cual los cuatro primeros señores son los socios integrantes hasta ahora y los dos nombrados en último término socios a entrar en este acto, a saber: Primero: El señor Antonio Gremmelspacher se retira de la sociedad y transfiere al señor Antonio Valti sus sesenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominal cada una o sea por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Francisco Félix Grossmann, se retira de la sociedad y transfiere al señor Antonio Valti sus sesenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, o sea por un total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Antonio Valti transfiere al señor Germán Nahm sesenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominal cada una, o sea por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Antonio Valti transfiere al Instituto Literario, Sociedad Anónima doscientas diez cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominal cada una, o sea por un valor total de doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Todos los vendedores han recibido de los compradores de cuotas sociales los valores equivalentes en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. — Sexto: El señor Antonio Gremmelspacher renuncia de su cargo de gerente de la sociedad, retirándose el 29 de febrero de 1960. — Séptimo: Desde el 1º de marzo de 1960 la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Germán Nahm, quien tendrá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma individual bajo el rubro social con las más amplias facultades por sí solo para representar a la sociedad y contratar y obrar en nombre de la misma. De acuerdo a las antes citadas modificaciones las cláusulas: Cuarta, Sexta, Décima Séptima y la nueva cláusula Duodécima primera del contrato social, tendrán el siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dicho capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Valti doscientas sesenta cuotas equivalentes a doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, el Instituto Literario, Sociedad Anónima, doscientas diez cuotas equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional, don Hermann Josef Herder Dorneich sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional y don Germán Nahm sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Germán Nahm, quien tendrá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma individual y bajo el rubro social con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar en nombre de la misma. En todos los casos el nombramiento como la revocación de gerentes se producirá por mayoría absoluta de los votos por cuotas. — Cláusula Décima Séptima: La muerte de un socio tendrá las mismas consecuencias como su denuncia haciéndose el cálculo de los haberes del fallecido a la fecha de su fallecimiento. En el caso de muerte del socio Germán Nahm se aplican los reglas del artículo noveno, párrafo uno, en caso de la muerte del socio don Antonio Valti adquirirá sus cuotas el doctor Hermann Josef Herder Dorneich y|o el Instituto Literario, Sociedad Anónima. Se concede a los herederos del socio doctor Hermann Josef Herder Dorneich expresamente el derecho de entrar en la sociedad en sustitución del socio fallecido, representados por un solo heredero en calidad de socio, concédece a los mismos herederos también expresamente el derecho de indicar a un tercero para figurar como socio en lugar del fallecido, sea persona física o sea persona jurídica. Las respectivas declaraciones deberán ser hechas dentro de tres meses, contados de la fecha de la muerte. — Duodécima Primera: Las preferencias y derechos acordados en diferentes cláusulas del presente contrato a los socios doctor Hermann Josef Herder Dorneich y Antonio Valti también se acuerda al Instituto Literario, Sociedad Anónima, a saber: a) Las importaciones a realizar mencionadas en la cláusula séptima, último párrafo, también procedentes del Instituto Literario, Sociedad Anónima, Basilea (Suiza), podrán exceder en su crédito el monto del capital social. b) En el derecho de la cesión o adquisición de cuotas sociales previstos en la cláusula novena participará también por parte igual el Instituto Literario Sociedad Anónima. c) Se concede al Instituto Literario, Sociedad Anónima el propio derecho como a los socios, doctor Hermann Josef Herder Dorneich y Antonio Valti en los casos de cesión, pignoración o gravación de cuotas sociales previstos en la cláusula décima cuarta. Todas las demás cláusulas del contrato quedarán íntegramente en vigor. Los firmantes son mayores de edad. En Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Firmado: A. Germelspacher. — Nahm. — Armando Mielke. — W. Springer. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.22|9-Nº 7.997 D. T.-22|9|60

TALLER 13 DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Don Héctor Juan Puyó, Libreta de Enrolamiento Nº 1.228.054, casado en primeras nupcias con Doña Adilia Troncoso, domiciliado en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la calle José Mármol Nº 830; y Don Víctor Castro, Libreta de Enrolamiento Nº 4.151.323, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Noemí Bellini, domiciliado en esta ciudad, en la calle Picheuta Nº 543; ambos, comerciantes, argentinos y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645, complementarias del Código de Comercio, y en particular, por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLER 13 DE MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Andrés Ferreyra Nº 3960, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la reparación de elásticos de automotores y mecánica en general, pudiendo en consecuencia dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial anexa vinculada a dicho objeto. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día 10 de Febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por convalidadas todas y cada una de las operaciones comerciales realizadas por los socios desde entonces a la fecha, a nombre de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea, el socio Don Héctor Juan Puyó 200 cuotas, y el socio Don Víctor Castro 200 cuotas, encontrándose el mismo totalmente integrado de conformidad al Inventario y Balance que las partes firman por separado y el que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad a la vez que su representación y uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del socio Don Héctor Juan Puyó, quien bajo el rubro de la razón social tendrá todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio, las que al efecto se tienen aquí por reproducidas. — A tal fin, podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, y con todos los bancos, del país o del extranjero, oficiales o privados, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y/o reglamentos: comprar, vender y locar toda clase de bienes: pagar y percibir, y realizar en suma cuantos más actos y gestiones sean menester para el mejor cumplimiento de sus funciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometida en garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — Sexta: Anualmente y al día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse trimestralmente, debiendo quedar aquellos confeccionados dentro de los sesenta días posteriores esa fecha, y los que se considerarán automáticamente aprobados si no son observados en forma fehaciente por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a ese último plazo. — Las ganancias líquidas de los ejercicios anuales, previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos por partes iguales, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubieran. — Séptima: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término del plazo contractual; b) Cuando cualquier ejercicio anual diera pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; c) Cuando pasados los dos primeros ejercicios comerciales anuales, cualesquiera de los socios lo solicitare, debiendo en tal caso notificar por telegrama colacionado, teniendo el otro socio la opción de adquirir la parte del socio que se retirara en la forma, modo y plazos que en su oportunidad se convendrá. — En todos los casos de disolución, la liquidación será practicada por ambos socios en forma conjunta y de acuerdo a la ley. — Octava: Los socios no podrán ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, ni ofrecerlas como garantía de ninguna especie a terceros, sin la conformidad escrita del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el socio capaz o sobreviviente y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del socio fallecido, pudiendo no obstante el socio sobreviviente o capaz, hacer uso del derecho de opción que le acuerda el inciso c) de la cláusula séptima del presente contrato. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, ya sea en la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta siempre por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en caso de discordia por un tercero designado de común acuerdo por aquellos antes de iniciar su cometido, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los señores Don Héctor Juan Puyó y Don Víctor Castro, dejan constituída la razón social "Taller 13 de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando ambos al pie en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobrerraspado: "La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad ni comprometida en", todo Vale. — Héctor Puyó. — Víctor Castro. — Testado: "Testimonio", no vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.22|9-Nº 2.596-v.22|9|60

ESPECIALIDADES SYNCRO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "ESPECIALIDADES SYNCRO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se disuelve totalmente, según su contrato privado de fecha 30 de junio de 1959. — Y transfiere su activo y pasivo por disolución a "Syncro Argentina, Sociedad Anónima, Química, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Para reclamaciones, en domicilio de las partes, en la calle Muñiz Nº 230, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|9-Nº 2.600-v.22|9|60

AUTOMOVILES AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha treinta de junio de 1960 don Alberto Santiago Anguita cede al señor Pedro Peliza las setenta cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una que tenía en AUTOMOVILES AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.22|9-Nº 8.000 D.T.-v.22|9|60

E L M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Héctor Alfredo Rey, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Güemes 4774, Capital y el doctor Luis Salomón Bolomo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Honorio Pueyrredón 664, Capital, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Balcarce número 1357. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta y reparación de equipos de rayos X, Ondas Cortas, Rayos Ultravioletas, Ultrasónicos, Electrocardiógrafos, a la importación y exportación de artículos, implementos y accesorios de su especialidad, así como a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tiene capacidad para realizar a los efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no estén vedados por la ley, a cuyo fin podrán otorgar cuantos poderes y escrituras públicas sea menester. — Podrá aceptar u otorgar representaciones y mandatos, actuar como importadora, exportadora y distribuidora, adquirir, vender, gravar con derechos reales, dar y tomar en locación muebles e inmuebles, actuar ante entidades, empresas o reparticiones públicas, privadas o mixtas, pudiendo realizar operaciones con todos los Bancos y en especial con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Este contrato podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio podrá retirarse pasado los cinco primeros años preavisando al otro socio con telegrama colacionado con un plazo de 60 días a la fecha del retiro. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) aportados por partes iguales por los dos socios, el que se halla totalmente integrado en maquinarias, materias primas, instalaciones y distintos útiles de trabajo de acuerdo al inventario general que se acompaña al efecto. — Sexta: La Gerencia será ejercida por los dos socios conjuntamente, siendo también necesario la firma de ambos para suscribir las obligaciones sociales. — La firma social no podrá ser empleado en negocios ajenos al objeto social ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios se comprometerán a atender con su trabajo personal el negocio social. — Séptima: El Balance General se realizará anualmente el día 30 de junio. — Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones técnicas, habilitaciones, gastos de la sociedad, los fondos de previsión para atender obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la Ley 11.729 y el cinco por ciento destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645 se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En igual proporción serán sometidas las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los 60 días de sus respectivas fechas, no habiéndose formulado oposición. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el cónyuge e hijos y otros herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad. — En este supuesto el derecho de administrar la sociedad como Gerente no será ejercido en ningún caso por el representante del socio incapaz o por los herederos o legatarios del socio fallecido. — El representante del incapaz o de los herederos o legatarios tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión del negocio ni tendrá uso de la firma social. — La opción será dada al heredero u herederos o representante legal por un plazo de noventa días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. — En caso de que transcurrido los días del plazo sin haber sido formulada la notificación de su aceptación de los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la sociedad procederá a liquidar a los mismos el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, al día del deceso o a la fecha de su incapacidad, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: Dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del preaviso en los casos de retiro voluntario o a contar de la fecha de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponde liquidar en concepto de aporte de capital, utilidades del ejercicio, participación en las reservas y saldo que arroje su cuenta corriente en la sociedad. — A estos conceptos se agregará el valor llave el que se determinará por árbitros en la forma establecida en la cláusula undécima en el supuesto de que no hubiere acuerdo sobre su valor. — El activo se establecerá de acuerdo a los precios contabilizados menos las amortizaciones efectuadas oportunamente. — El monto total que corresponda percibir al socio saliente será documentado en seis pagarés negociables de importes iguales y de vencimientos semestrales, con más el interés anual al tipo del Banco Nación Argentina suscripto particularmente por el socio adquirente con el aval de la sociedad. — La primera cuota será abonada sin dilación dentro de los noventa días de la fecha en que se hace efectivo el retiro o en que los herederos o el representante legal notificare formalmente su propósito de desvincularse de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad los mismos socios, serán sus propios liquidadores, quienes procederán en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a amigables componedores, designados uno de cada parte dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. — Los árbitros propondrán una solución conjunta la que de no ser aceptada por ambas partes, obligará a someter la cuestión a un árbitro único, el que deberá laudar dentro de los treinta días y su fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente convenido se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: *Héctor Alfredo Rey. — Luis Salomón Bolomo.*

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 8.026 D.T.-v.22|9|60

INSTITUTO MEDICO CLAUDIO BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Oscar Denuedo Bases, argentino, casado, de 33 años de edad, médico, domiciliado en la calle Lavalle 1844, Capital Federal; Alberto Gesino, argentino, casado, de 37 años de edad, médico, domiciliado en la calle Nueva York 3201, Capital Federal, Roberto Oscar González Besnard, argentino, casado, de 36 años de edad, médico, domiciliado en la calle Castro Barros 558, Capital Federal; Rodolfo Luis Tejero, argentino, casado, de 39 años de edad, médico, domiciliado en la calle Rivadavia 3965, Capital Federal; Ricardo Juan Antonio Marengo, argentino, casado, de 31 años de edad, médico, domiciliado en la calle San Juan 919, Capital Federal; Ricardo San Martín, argentino, casado, de 41 años de edad, médico, domiciliado en la calle Piedras 692, Capital Federal; Nélida Berta Sorensen de Bayer, argentina, viuda, de 36 años de edad, licenciado en Ciencias Químicas, domiciliada en la calle Monroe 2094, Capital Federal; Daniel Mario González, argentino, casado, de 41 años de edad, odontólogo, domiciliado en la calle Canale 737, Adrogué (provincia de Buenos Aires), Miguel Lelio, argentino, casado, de 45 años de edad, médico, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2641, Capital Federal; Mauricio Malamud, argentino, soltero, de 40 años de edad, médico, domiciliado en la calle Montevideo 237, Capital Federal; Irma Lowy de Quinteros, argentina, casada, de 30 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle Thorne 583, Capital Federal; Viviana Julia Rodríguez, argentina, soltera, de 27 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle José C. Paz 218, San Andrés (provincia de Buenos Aires); Oscar Alejandro Romero Oneto, argentino, divorciado, odontólogo, domiciliado en la calle Uriarte 2443, Capital Federal; Elena La Plaza de Rondano, argentina, casada, de 50 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle Azcuénaga 1277, Capital Federal; Obdulio Augusto Soderini, argentino, casado, de 51 años de edad, odontólogo, domiciliado en la calle Acha 1615, Capital Federal; Nélida Concepción Velázquez, argentina, soltera, de 30 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle Godoy Cruz 1687, Capital Federal; Elisa La Plaza, argentina, soltera de 46 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle 25 de Mayo 129, Vicente López (provincia de Buenos Aires); Celso Abel Rivas, argentino, soltero, de 31 años de edad, médico, domiciliado en la calle Vidal 2680, Capital Federal; Alejandrina Alegre de Verón, argentina, casada, de 39 años de edad, obstétrica, domiciliada en la calle Directorio 1266, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "INSTITUTO MEDICO CLAUDIO BERNARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la que a partir de la fecha inicia sus actividades. — Segunda: Dicha sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Nueva York 3201, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en otros lugares del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinticinco años, pero luego de transcurridos los dos primeros años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando su decisión a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, debiendo indefectiblemente ofrecer sus cuotas de capital a los otros socios, los que en tal situación decidirán si serán absorbidas por ellos o serán ofrecidas a terceros. Asimismo, queda establecido que después de transcurridos los primeros seis meses de actividad, los socios podrán considerar la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con los términos del artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuarta: En caso de liquidación parcial de la sociedad, se procederá a abonar al socio saliente la parte de capital, reservas sociales y sus acreencias en la sociedad. Las utilidades que le correspondan, a la fecha de su separación, le serán liquidadas al cierre del próximo ejercicio económico, en la proporción de su capital aportado y del tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio inmediato anterior hasta la fecha de su retiro de la sociedad. — Quinta: El principal objeto de la sociedad será el de constituir una organización para la atención de toda clase de enfermos, mediante el ejercicio de la medicina y de toda otra actividad que sea necesaria para el mejor desempeño de su cometido. Empero, la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita — Sexta: El capital social queda fijada en la suma de m$n. 650.000.— (Seiscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cincuenta cuotas (650) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y será integrado por los socios en la siguiente proporción: Oscar D. Bases, 90 (noventa) cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Alberto Gesino, 90 (noventa) cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Roberto O. González Besnard, 90 (noventa) cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Rodolfo L. Tejero, 90 (noventa) cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Ricardo J. A. Marengo, 30 (treinta) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000): Ricardo San Martín, 30 (treinta) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Nélida B. Sorensen de Bayer, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Daniel M. González, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Miguel Lelio, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Mauricio Malamud, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Irma Lowy de Quinteros, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Viviana J. Rodríguez, 20 (veinte) cuotas o sean m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); Oscar A. Romero Oneto, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Elena La Plaza de Rondano, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Obdulio A. Soderini, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nélida C. Velázquez, 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Elisa La Plaza, 10 (diez) o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Celso A. Rivas, 10 (diez) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) y Alejandrina Alegre de Verón 10 (diez) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Séptima: Los socios constituyentes de la sociedad "Instituto Médico Claudio Bernard, S. R. L.", que suscriben el presente contrato son profesionales en las siguientes ramas: médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, químicos-farmacéuticos, farmacéuticos, psicólogos, obstétricas, y kinesiólogos. Asimismo, por la presente queda establecido que para ingresar como socio, será condición "sine qua non", detentar cualquiera de los títulos profesionales mencionados precedentemente. — Octava: La Dirección Técnica de la organización estará a cargo de un director y un subdirector. El director tendrá a su cargo la dirección de la organización y coordinará la acción a desarrollar. El subdirector colaborará directamente con el director y reemplazará a éste en sus funciones, en caso de ausencia. Tales cargos serán designados por los socios en reunión ordinaria y de los nombramientos respectivos se dejará constancia, en cada caso, en el libro de actas. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes generales y de dos subgerentes generales, quienes tendrán a su cargo la organización contable administrativa de la sociedad y actuarán conforme a todas las facultades previstas en el artículo decimosexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los subgerentes generales reemplazarán en sus cargos a los gerentes generales en caso de ausencia de éstos. — Décima: La función que corresponda a cada uno de los gerentes generales, así como las de cada uno de los subgerentes generales, será delimitada en una reunión de socios, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Undécima: Los directores técnicos, subdirectores técnicos, gerentes generales y subgerentes generales, serán nombrados por el término de dos años con el voto de los socios que representen la mayoría del capital social presente en la reunión convocada al efecto, y podrán ser reelegidos por nuevos períodos indefinidamente. En los casos en que los socios no puedan ocuparse de estas funciones, podrán éstas ser desempeñadas por terceros ajenos a la sociedad, nombrados en reunión de socios dentro de las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Duodécima: Los cargos de director y subdirector técnico y la de gerentes y subgerentes generales que se les asignen a los socios, serán remunerados. El monto de las remuneraciones asignadas a los socios, así como las que corresponden a los terceros nombrados al efecto, serán fijadas por los socios en las reuniones respectivas, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décimo Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de las personas que sean designadas por los socios conforme a las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que no podrán exceder de cuatro, actuando en forma conjunta dos de ellas. Las personas designadas con la firma social no podrán comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el capital aportado, las reservas sociales, sus acreencias en la sociedad y las utilidades que le correspondan serán adquiridas por los socios supérstites o por los terceros que éstos designen. La participación del socio fallecido será liquidada a sus derecho habientes conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, para el caso de liquidación parcial de la sociedad, y en cuatro cuotas semestrales. — Décimo Quinta: Los socios deberán reunirse trimestralmente, como mínimo, pudiendo no obstante hacerlo toda vez que lo consideren necesario para los fines sociales, dejando constancia de lo resuelto, en el libro de actas. — Décimo Sexta: El ejercicio anual será cerrado el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general para determinar la situación económico-financiera de la empresa. La distribución de las utilidades o quebrantos de cada ejercicio se practicará en relación al capital aportado por cada uno de los socios. La aprobación de los balances se efectuará en reunión de socios convocada al efecto, labrándose en cada caso las actas respectivas. ... Décimo Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días, improrrogables, siempre que las partes, de común acuerdo, no decidan lo contrario. En el caso de que

dentro de dicho plazo los árbitros no arribaren a conclusiones aceptables para ambas partes, la "litis" será pasada a los Tribunales ordinarios. ... En prueba de conformidad, los constituyentes firman el presente contrato al que se obligan a respectar como a la misma ley. — Fdo.: O. D. Bases. — A. Gesino. — R. O. González Besnard. — R. L. Tejero. — R. J. A. Marengo. — R. San Martín. — N. B. S. de Bayer. — D. M. González. — M. Lelio. — M. Malamud. — I. L. de Quinteros. — V. J. Rodríguez. — O. A. Romero Oneto. — E. La Plaza de Rondano. — O. A. Soderini. — N. C. de Velázquez. — E. La Plaza. — C. A. Rivas. — A. A. de Verón.

Buenos Aires. — 6 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.22|9-Nº 2.619 v.22|9|60

BAR Y RESTAURANT COPACABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Rubio Martínez, español, soltero; Ginés Lago Maneiro, español, casado; Antonio Castaño Fernández, español, viudo; Bernardino Vicente Anta, español, casado; Luis Naviza Rodríguez, español, casado; José María Suárez, español, casado; Lorenzo Félix Pérez Martínez, argentino, casado, y Francisco Pedreira Guitian, español, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle mil trescientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "BAR Y RESTAURANT COPACABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del negocio de bar y restaurant en la calle Lavalle mil trescientos cuarenta y ocho, de esta Capital, donde tendrán la sede social, pudiendo ampliar sus negocios por resolución de todos los socios. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Tercera: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Bernardino Vicente Anta, quien tendrá el uso de la firma social, para todos los compromisos y obligaciones de la sociedad, cheques, depósitos y todo lo concerniente al movimiento comercial del negocio, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. En caso de impedimento lo substituirán los socios Miguel Rubio Martínez y Ginés Lago Maneiro, quienés firmarán en forma conjunta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea setenta y cinco cuotas cada uno, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., según balance que por separado se ha suscripto de conformidad. — Quinta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, deberán aportar su trabajo personal y en caso de enfermedad o cualquier otra causa justificada, deberán poner en su reemplazo una persona idónea, corriendo por su exclusiva cuenta el pago del reemplazante. — Sexta: Todo socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, mediante la cesión de sus cuotas a los demás socios, previo envío de un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. En el caso de que los demás socios no acepten esta cesión, podrá ceder sus cuotas a una persona no socia, siempre que ésta sea aceptada por lo mayoría de socios. En el primer supuesto, el valor de la cesión será el fijado por el último balance realizado y aceptado por los socios. Todos los gastos que origine la cesión serán por cuenta exclusiva del socio que se retira. — Séptima: Los socios por mayoría de votos, podrán excluir de la sociedad al socio incumplidor de las obligaciones socailes, haciéndose cargo de sus cuotas sociales por el precio asignado en el último balance, el que será abonadò en el plazo máximo de seis meses. — Octava: Toda resolución social, incluídas las especificaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Novena: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, por el contador que designe el gerente, llevándose a tal efecto los libros de contabilidad requeridos por la ley y las utilidades, previo pago de los pagarés suscriptos. se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el resto en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las huibere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, mensualmente, la suma de tres mil pesos m|n., la que podrá elevarse por resolución de la mayoría de los socios. — Décima primera: Los socios deberán cumplir estrictamente las indicaciones de la gerencia, ocupar el puesto asignado, sin interferir en los cargos asignados a los demás socios y el incumplimiento repetido, dará lugar a su expulsión por resolución de la mayoría. — Décima segunda: Los socios llevarán un libro de actas, en donde asentarán sus resoluciones, debiendo reunirse mensualmente o cuando lo consideren conveniente. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando en la misma forma, realizándose un balance e inventario. Aprobado dicho balance por los socios, los sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, la parte que le corresponda por capital y utilidades dentro del término de seis meses. — Décima cuarta: La sociedad se liquidará; a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado. Decidida la liquidación, el socio gerente procederá a realizar el activo y pagar el pasivo, y el remanente se distribuirá entre los socios conforme a sus aportes. — Décima quinta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar, para el caso de discordia, cuyo fallo será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad, renunciando expresamente a toda intervención judicial. — Décima sexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente, se resolverán por las normas prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos sesenta. — E|L.: "casado, dos días". Vale. — Luis Naviza. — Antonio Castaño. — José María Suárez. — Miguel Rubio. — Lorenzo Pérez. — F. Pedreira. — Bernardino Vicente Anta. — Ginés Lago. — Modifican cláusula décima del contrato. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Miguel Rubio Martínez, Ginés Lago Maneiro, Antonio Castaño Fernández, Bernardino Vicente Anta, Luis Naviza Rodríguez, José María Suárez, Lorenzo Félix Pérez Martínez y Francisco Pedreira Guitian, por derecho propio, en las actuaciones de inscripción de "Bar y Restaurant Copacabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S., decimos: Cumpliendo con lo dispuesto por V.S., venimos a modificar la cláusula décima del contrato en la siguiente forma: Décima: Los socios por acta privada fijarán las asignaciones de acuerdo con el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dígnese V.S. tenerlo presente y ordenar la inscripción de nuestro contrato social, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día. Será justicia. — Bernardino Vicente Anta. — Ginés Lago. — Antonio Castaño. — Luis Naviza. — Lorenzo Pérez. — F. Pedreira. — Miguel Rubio. — José María Suárez.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.22|9-Nº 8.027 D.T. v.22|9|60

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, ha ingresado como socia a la sociedad SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Nélida Cambiaso de Quarta, de nacionalidad argentina, de estado casada, mayor de edad, domiciliada en esta Capital calle Florida doscientos veintinueve, mediante el aporte de cuatrocientos mil pesos, modificando las cláusulas segunda y quinta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración será de cuarenta y cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Héctor Santiago Quarta trescientas ochenta cuotas o sean: trescientos ochenta mil pesos, por doña Nélida Cambiaso de Quarta cuatrocientas cuotas o sean: cuatrocientos mil pesos y por don Héctor Carlos Quarta veinte cuotas o sean: veinte mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, obligaciones a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.22|9-Nº 8.029 D.T.v.22|9|60

A R M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por acta de fecha 18 de Abril de 1960 se ha designado como gerente de "ARMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1957 con el número 2.054 folio 453 libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada al socio Ingeniero Jorge Midgley aceptándose la renuncia al cargo de gerente a la señora Eugenia de Armas de González. — Enmendado: Christian, vale.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — E/L.: septiembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|9-Nº 8.031 D.T.-v.22|9|60

ROXY LUNCH-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada el 22 de junio de 1960 ante el Escribano Julio C. Prato Murphy, en el Registro 397 de Capital Federal, se protocolizó el Acta de la Asamblea realizada por la "ROXY LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el 29 de marzo de 1960, en la cual se removieron los socios gerentes Emilio Conde, Domingo Aimar Penacchio y Lorenzo Almaraz, y se nombraron en su reemplazo a Emilio Conde, Julio Cabrera y Domingo Stranieri, y se modificaron las siguientes cláusulas que quedan con la siguiente redacción definitiva: Cláusula 5): Cualquiera de los socios que quisiere ceder sus cuotas sociales a terceros, sean socios o no de la sociedad, deberá previamente requerir la conformidad de la mayoría simple de los socios manifestada en Asamblea convocada al efecto. — Quedan exceptuados de este requisito los señores José M. Cajaraville, César Fregnan y Constantino González, quienes podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de terceros, sean o no socios de la sociedad, a los mismos valores que se fijen para terceros, por parte de los actuales socios. — Las cláusulas 12 y 13 pasan a tener la siguiente redacción: Las tareas específicas de cada socio serán fijadas por la Gerencia, las cuales deberán ser desempeñadas con todo celo y probidad. — La Gerencia queda desde ya facultada para proceder a la distribución del trabajo y determinación de los puestos, y horarios que deba ocupar cada socio. — Cualquiera de los socios que se alzare contra dichas resoluciones podrá ser suspendido por la Gerencia por el término que conceptúe necesario, en cuyo caso, amén de no recibir los retiros correspondientes, será a cargo del socio suspendido el pago de los haberes que hubiere que abonar al personal que lo reemplace en sus funciones. — De igual manera queda facultada ampliamente la gerencia para aplicar toda clase de sanciones a los socios por inconducta, desobediencia a las órdenes impartidas, inasistencia a las tareas, agresión de hecho o de palabra a los gerentes o personas designadas por los mismos en los cargos respectivos, trato incorrecto con la clientela o entre los mismos socios especialmente en presencia del público, así como el desaseo personal o inadecuada conservación de útiles de servicio o empleo indebido de mercaderías.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.22|9-Nº 8.041 D.T.-v.22|9|60

Y A T A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de capital: En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre el señor Carlos Florestán Mayon, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte 1155, ciudad y la señora Annick Arrambide de Mayon, francesa, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Agüero 1481, ciudad, en su carácter de únicos componentes de Yatay Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 19 de mayo de 1960, bajo el número 1.252, al folio 488, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de YATAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. suscripto por los socios en la siguiente proporción: un millón novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Carlos Florestán Mayon y cien mil pesos moneda nacional por la señora Annick Arrambide de Mayon, e integrado en especies y con el saldo acreedor de la cuenta Reserva para Aumento de Capital, conforme al detalle que se acompaña por separado y que constituye parte integrante del presente convenio. — Segundo: El presente convenio tendrá efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.22|9-Nº 8.044 D.T.-v.22|9|60

G O M A L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1960, reunidos los señores Daniel García Arreche, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avda. San Martín 7051, Capital Federal; Osvaldo Delfín García, casado, argentino, con el mismo domicilio; Oscar Jorge Alquati, casado, argentino, domiciliado en Lavalle 575, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y la Sra. Haydée Zulema García de Facal, casada, argentina, con domicilio en la calle Lacroze 411, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "GOMALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la Avda. San Martín 7051, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de julio de 1960, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término fijado en el presente contrato podrá hacerlo previo aviso de noventa (90) días mediante telgrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos (2) años para la devolución del capital ni de un (1) año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de goma, y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con lo mismo, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrolo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 410.000.00 m|n. (cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientos diez cuotas de m$n. 1.000.- (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrados en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, según balance que se acompaña y que es parte de este contrato, y de acuerdo al siguiente detalle: Daniel García Arreche, 117 (ciento diez y siete) cuotas; Osvaldo Delfín García, 117 (ciento diez y siete) cuotas; Oscar Jorge Alquati, 117 (ciento diez y siete) cuotas, y Haydée Zulema García de Facal, 59 (cincuenta y nueve) cuotas. — Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime

me de los actuales. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Daniel García Arreche, Osvaldo Delfín García y Oscar Jorge Alquati, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efetuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por reproducido haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — El uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria, será indistinta separada y|o alternativa para el socio Osvaldo Delfín García y para el socio Sr. Oscar Jorge Alquati y conjunta con algunos de los señores Osvaldo Delfín García y|u Oscar Jorge Alquati, indistintamente, para el socio Daniel García Arreche. La Sociedad y|o los socios podrán nombrar los apoderados que crean convenientes, confiriéndoles las facultades que juzguen necesarias. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma, será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuáles nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Segunda: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. Se deja anulada la cláusula octava. — Daniel García. — O. D. García. — Oscar J. Alquati. — Haydée G. de Facal.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — S|r.: Se deja anulada la cláusula octava: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.22|9-Nº 8.045 D.T.-v.22|9|60

AVAL PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen: los señores, doña Valeria Olivia Watson, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete; doña Nora Ester Watson, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos setenta y siete; don Federico del Sagrado Corazón Giménez Zapiola, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos diez mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos cuarenta y cuatro; doña Helena García Villamil, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos dos, domiciliada en la calle Córdoba número mil ochocientos siete; doña María Inés Giménez Zapiola, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones noventa y ocho mil ciento diez, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta y doña María Elena Walsh, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos tres mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Bulnes número dos mil ciento diez y seis. — Todos lo scomparecientes mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — Girará bajo la denominación de "AVAL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. — Su objeto será dedicarse a la publicidad bajo todos sus aspectos sin limitación alguna, pudiendo ampliar sus actividades por consentimiento de los socios. — Tercera. — Se constituye por el término de Cinco Años, a partir del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social asciende a la cantidad total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en Trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: doña Valeria O. Watson, suscribe mil novecientas cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; doña Nora Ester Watson, suscribe cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Federico del Sagrado Corazón Giménez Zapiola, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; la señorita García Villamil suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y las señoritas Giménez Zapiola y Walsh, suscriben cada una diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto está integrado en su cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se efectuará dentro de los ciento veinte días. — Quinta. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia Valeria O. Watson, quien queda designada Gerente y tendrá el uso de la firma social. — Podrá otorgar poderes y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Sexta. — La voluntad de los socios se expresará por Resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada noventa días para considerar la marcha de los negocios sociales y se inscribirán en el libro de Actas que se llevará. — Séptima. — El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general de acuerdo con las normas legales o impositivas vigentes que se considerará aprobado sino fuera observado dentro de los quince días que fuera sometido a la consideración de los socios. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existieran, será distribuído o soportado en proporción a las cuotas de capital aportado. — Octava. — En caso de liquidación o disolución los gerentes la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto, unificada que sea la representación o adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivos aportes, de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso. — Les corresponderá a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital que tenía el causante, su parte proporcional en el fondo de reserva legal, más o menos el saldo de su cuenta particular y la participación que le pudiere corresponder en cualquier otro fondo de reserva especial facultativo que se haya creado o sobre utilidades no distribuidas, pero no se les abonará suma alguna en concepto de llave. — El importe que les correspondiera a los herederos será abonado en seis cuotas mensuales. — Décima. — En el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad y|o vender el total o parte de sus cuotas, deberá dar opción a los restantes socios, quienes podrán adquirir las mismas en proporción a las que posean y en la forma, precio y forma de pago que se determina en la cláusula anterior. — En caso contrario, podrá incorporarse a la sociedad un nuevo socio que se haga cargo de las cuotas correspondientes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Aval Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, señores Jorge Miguel Piñeiro y Jorge Mario Santillán, mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Valeria O. Watson. — Nora Watson. — Helena García Villamil. — M. Inés Giménez Zapiola. — Federico Giménez Zapiola. — María Elena Walsh. — Tgo.: J. M. Piñeiro. — Tgo.: Jorge Mario Santillán. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos once del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del T. dos millones treinta y dos mil ciento diez y siete al T. dos millones treinta y dos mil ciento diez y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Sobreraspado: Ester, Ester, queda, los, Nora, Walsh, vale. — Hay un sello. José Luis Puiggari. — Sobre raspado: soltera, participación, mismas, Zapiola, el. Entre líneas: edicto. Todo vale. — Fdo. Esc. J. L. Puiggari. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 e.24|9-Nº 8.047 D. T.v.24|9|60

RESORTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesente, entre los señores Ricardo Guillermo Noble, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos once; José Arias, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos treinta y cuatro; Charlie Adolfo Graham, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría cuatrocientos sesenta y seis; Tomislav Butorac, yugoeslavo, casado, domiciliado en Valdenegro tres mil cuatrocientos treinta y seis; Mario Pablo Cadenazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda novecientos ochenta y cinco; Jorge Anselmo García, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen doscientos treinta, todos de esta ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los señores Ricardo Guillermo Noble, José Arias, Charlie Adolfo Graham, Tomislav Butorac, Mario Pablo Cadenazzi y Jorge Anselmo García, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "RESORTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará establecido en la calle Suipacha quinientos trece, carto piso, oficina tres, de esta Ciudad, con fábrica en la calle Malaver tres mil setecientos sesenta, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, o filiales que podrá establecer en cualquier punto dentro o fuera de la república, asignándole o no un capital determinado. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años comenzando a regir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por igual término. Dicha prórroga se producirá en forma automática si el contrato no fuera denunciado con, por lo menos, sesenta días de anticipación al vencimiento, por cualquiera de los socios. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de todo tipo de resortes, así como cualquier otra actividad dentro de la industria metalúrgica, su comercialización, exportación e importación, así como también el tratamiento de cualquier otro artículo en conexión con los motivos específicos de la sociedad y|o aquellos que los socios de mutuo acuerdo resolvieran fabricar o comercializar. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá importar, exportar, comprar o vender las materias primas, máquinas o mercaderías fabricadas por ella y|o adquiridas a terceros, elaboradas o semielaboradas, ejercer la representación de todo género de fábricas nacionales y|o extranjeras y|o productos, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, fundar o explotar establecimientos industriales de cualquier clase que ellos sean, por su cuenta y|o comprarlos y|o venderlos en propio y|o en participación con terceros y|o formar parte de otras sociedades, comerciales y|o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónima. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, comprar, vender y dar y recibir en prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago cualquier clase de bienes muebles e inmuebles situados en la República o fuera de ella. Concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. Aceptar, ejercer y conferir mandatos de carácter comercial, civil o industrial. Registrar, adquirir, vender, ceder, transferir, explotar y conceder y|o participar en marcas, inventos patentes, fórmulas y procedimientos industriales. En general toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras o civiles que correspondan directa o indirectamente a los fines de la Sociedad y|o a los negocios que la misma desarrolle. Se hace constar que las clasificaciones y enumeraciones contenidas en esta cláusula son meramente enunciativas, no implicando limitación alguna a las actividades comerciales o industrial que pueda desarrollar la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: el señor Ricardo Guillermo Noble un mil quinientas cuotas, el señor José Arias un mil quinientas cuotas, el señor Charlie Adolfo Graham novecientas cuotas, el señor Tomislav Butorac novecientas cuotas, el señor Mario Pablo Cadenazzi setecientas cincuenta cuotas y el señor Jorge Anselmo García, cuatrocientas cincuenta cuotas. El capital aportado se halla representado por máquinas, herramientas, muebles, útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo, según balance que firmado por todos los socios forma parte de este contrato y que éstos lo declaran transferidos en este acto a la sociedad en su posesión y dominio y servirán todos ellos en base a las operaciones sociales. Los bienes aportados se encuentran completamente libres y no reconocen gravamen de ninguna naturaleza. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por seis gerentes quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales. Quedan designados gerentes los señores Ricardo Guillermo Noble, José Arias, Charlie Adolfo Graham, Tomislav Butorac, Mario Pablo Cadenazzi y Jorge Anselmo García. Los gerentes actuarán para todos los actos sociales conjuntamente uno cualquiera de los señores Ricardo Guillermo Noble y José Arias con uno cualquiera de los señores Charlie Adolfo Graham, Tomislav Butorac, Mario Pablo Cadenazzi y Jorge Anselmo García. La firma social será la personal de dos cualesquiera de los gerentes autorizados, según lo especificado en el párrafo anterior, puestas al pie de la leyenda "Resortil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes quedan investidos con todas las facultades que corresponden a dicho cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de cuantas atribuciones sean pertinentes a la consecución del objeto social, para operar sin restricciones con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales mixtas o privadas, del país o extranjeras realizando toda clase de operaciones, presentarse ante autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa, ya que los gerentes podrán con el número de firmas requeridas realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad, con la única prohibición de no comprometer la firma social con garantías a favor de terceros, ajenos a los negocios de la sociedad. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria so pena de pérdida del cargo y el pago de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes tendrán el sueldo mensual que se les asigne en asamblea extraordinaria, los cuales se fijarán por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octava: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance, inventario general y cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal hasta que él alcance el mínimo del diez por cien-

to del capital se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida en la distribución de utilidades. — Novena: Las asambleas se considerarán válidamente constituidas y podrán deliberar y resolver, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital por lo menos. Los socios ausentes, se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia, aunque ésta fuera justificada. Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas, por personas extrañas a la sociedad, pudiendo en cambio confiar su representación a otro socio, mediante carta poder simple. Todas las resoluciones incluyendo la aprobación de balances, con excepción de aquéllas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayoría de capital de dos tercios, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría sus cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días corridos posteriores a la notificación del cedente o renunciante. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento a fin de determinar los saldos de cuentas a favor del socio que se retira o cede, en concepto de dividendo o utilidad. Esta última más el valor convenido de las cuotas cedidas, le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés anual del diez por ciento pagaderos sobre saldos deudores. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en el artículo anterior, fijándose el precio de las cuotas cedidas de la siguiente manera: Se realizará un inventario general a la fecha del acontecimiento a fin de determinar los saldos de cuentas a favor del socio fallecido o incapacitado, capital, cuenta particular, fondo de reserva legal, reservas libres y utilidades proporcionales al tiempo del ejercicio comercial que haya transcurrido. Estos valores serán incrementados con el valor de la llave del negocio, entendiéndose por tal el valor de las patentes o sistemas exclusivos en uso, de los locales o talleres, de la fuerza motriz instalada y de la clientela. La llave será calculada con el sistema francés o de capitalización de super utilidades, estimándose como normales, utilidades del doce por ciento anual del capital resultante para el impuesto a los beneficios extraordinarios del último ejercicio y el plazo o tiempo a considerar, de cinco años. En ningún caso el valor de la llave del negocio, será superior a los siguientes valores: a) Al diez por ciento del capital social durante el primer año; b) Al veinte por ciento del capital social durante el segundo año; c) Al treinta por ciento del capital social durante el tercer año, y d) Al cincuenta por ciento del capital social desde el cuarto año de vida de la sociedad en adelante. — Décima Segunda: En cualquier momento y cuando así los socios lo resuelvan por mayoría de dos tercios, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décima Tercera: Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, que no sea susceptible de solución mediante las deliberaciones entre los socios, será sometida a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción queda pactada a todo efecto. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad el presente contrato extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y uno al presente, todos de la serie R, en el lugar y fecha indicados "ut-supra", autorizándose al señor Charlie Adolfo Graham para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el registro público de comercio. Se deja constancia que el balance que se agrega al presente se ha extendido en el sello del mismo importe y serie que los especificados anteriormente número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis. Fdo.: R. G. Noble. — J. Arias. — Charlie Graham. — Tomislav Butorac. — M. P. Cadenazzi. — J. A. García.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.22|9-Nº 8.052 D.T. v.22|9|60

DRU-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 12 de febrero de 1960, don Gregorio Schneider cedió las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "DRU-CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Salomón Drucaroff e Isaac Schabas, por partes iguales es decir 250 cuotas de capital para cada uno, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad y modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, estableciéndose el porcentaje que cada uno tiene en la sociedad y que el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de los socios. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.22|9-Nº 8.056 D.T.-v.22|9|60

RESORTES NAGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; Los señores don Victorio Nagel, italiano, casado, domiciliado en Av. del Campo mil seiscientos noventa; don Flavio Fasciolo, italiano, soltero, domiciliado en Avenida del Campo mil seiscientos noventa; don Italo Marmili, argentino, soltero, domiciliado en Salvador María del Carril, cuatro mil ochocientos cincuentiséis; don Jorge Sala, argentino, soltero, domiciliado en Cramer mil seiscientos cincuenta y ocho, don Benito Forlano, italiano, soltero, domiciliado en Laprida mil setecientos ochentitrés; don Héctor José Giudice, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato cuatro mil treinticinco; don Ernesto Farina, argentino, soltero, domiciliado en Ramos Freire mil ciento cuarenta; y don José Lorenzo Bo, argentino, casado, domiciliado en Paraguay seiscientos treintiuno, sexto piso C., todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe. — Y los dos primeros dicen: Que son a la fecha únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Victorio Nagel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenticinco, bajo el número cuatrocientos treintiséis, al folio ciento cuarentinueve, del Libro veintiocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificada por las inscripciones del seis de marzo de mil novecientos cincuentiocho, números quinientos cuarenticuatro y quinientos cuarenticinco, folio trescientos veintiséis del libro treintitrés, del seis de octubre de igual año, folio ciento sesentinueve, número tres mil quinientos cuarenticinco, del libro treintiséis, del primero de julio de mil novecientos cincuentinueve, número mil trescientos sesentinueve, folio sesentidós del libro treintisiete; del veintidós de diciembre de igual año, número cuatro mil noventidós, folio cuatrocientos cincuentiuno, libro treintisiete; y la del veinticinco de julio del corriente año, número dos mil doscientos dieciséis, folio ciento veintiséis, libro cuarenta. — Y todos los comparecientes dicen: Que de común acuerdo resuelven por este acto ampliar el número de integrantes de la sociedad, a cuyo efecto se declaran incorporados a la misma en calidad de socios a los señores Italo Marmili, Jorge Sala, Benito Forlano, Héctor José Giudice, Ernesto Farina, y José Lorenzo Bo, resolviendo en este estado todos los comparecientes, en sus caracteres ahora de únicos, socios, modificar los contratos originales de la siguiente forma: Primero: Modifícase el rubro social, pues en el futuro la sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "RESORTES NAGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en Avenida del Campo número mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenticuatro. Segundo: Elévase, con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, el capital social, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a la de cuatro millones de igual moneda, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Flavio Fasciolo suscribe e integra mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los señores José Lorenzo Bo, Héctor José Giudice e Italo Marmili suscriben e integran cada uno de ellos cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno; el señor Jorge Sala suscribe e integra trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Farina suscribe e integra doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Benito Forlano, suscribe e integra cuatrocientas noventicinco cuotas, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Victorio Nagel, suscribe e integra ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional, estando el capital total de cuatro millones de pesos totalmente integrado por máquinas, herramientas y útiles, muebles, instalaciones, materiales varios, materias primas y cuentas a cobrar, lo que así surge del respectivo inventario, practicado al primero de abril del corriente año, el cual en un ejemplar suscripto por todos los socios, queda agregado a la presente. — Tercero: Modifícase la cláusula sexta del contrato original, pues a partir de la fecha, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los señores socios Flavio Fasciolo y Victorio Nagel, quienes en el carácter de gerentes tendrán además el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternada para todos los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: Modifícase también la cláusula octava del contrato original, pues a partir del primero de abril último, las utilidades sociales, previa las deducciones de ley, serán distribuídas entre los socios, en forma proporcional a sus aportes de capital, entendiéndose que los quebrantos, si los hubiere serán soportados en la misma forma. — Quinto: Finalmente los Sres. comparecientes al par que declaran conocer y aceptar todas las cláusulas y disposiciones de los contratos originales, cuyo contenido no ha sido modificadas por el presente las ratifican en un todo, de lo cual, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Nagel Victtorio. — Flavio Fasciolo. — Italo Marmili. — Jorge Sala. — B. Forlano. — Héctor J. Giudice. — Ernesto Farina. — José Lorenzo Bo. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número seiscientos diez y siete, al folio un mil doscientos setenta y dos, del Registro trescientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números; Un millón trescientos cinco mil novecientos diez y nueve, un millón trescientos cinco mil novecientos veintiuno, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis. Escribano. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.22|9-Nº 8.061-D.T.-v.22|9|60

LUIS J. BRENNAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Orlando E. Bravo al folio mil cuatrocientos sesenta del registro número ciento setenta y seis de su adscripción, el señor Antonio Cafferra vende, cede y transfiere a favor de don Horacio Marcelo Santos Brennan, las tres cuotas que por valor de un mil pesos moneda nacional cada una tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LUIS J. BRENNAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con retroactividad al 10 de abril de 1959. — Buenos Aires, 15 de julio de mil novecientos sesenta. — Ellíneas: "y con retroactividad al 10 de abril de 1959", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.22|9-Nº 8.062 D.T.-v.22|9|60

TELENAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: César Luis Angel Mallol, argentino, casado, L.E. Nº 5.230.654, domiciliado en la calle Liniers 395, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Jorge Horacio Urroz, argentino, casado, L.E. 5.104.169, domiciliado en la calle María s|Nº, entre Regina y Sussini, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Jorge Rubén Sassone, argentino, soltero, L.E. 4.190.828, domiciliado en la calle Constitución 4210, Capital Federal y Héctor Luis Gasquet, argentino, soltero, L. E. 4.071.799, domiciliado en la calle José P. Varela 3969, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TELENAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actualmente en esta Capital Federal, calle Asamblea 572, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día 1º de julio de 1960, fecha desde la cual regirá el presente contrato. — En consecuencia, su plazo de vencimiento será el día 30 de junio de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al armado, fabricación, venta y comercialización de televisores, radios, combinados, equipos de falta fidelidad, estereofonía y aparatos eléctricos en general y|o componentes para los mismos y demás tareas afines, como asimismo a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de productos, mercaderías, instrumental y|o maquinarias y a toda clase de operaciones comerciales y|o financieras que los socios consideren conveniente y|u oportuno. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad; y dentro del cumplimiento del objeto social podrá además: a) Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo, o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo que fueren; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria, u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados y otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) Adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles semovientes u otros valores; venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos; e) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Establecer agencias, sucursales, fábricas, oficinas depósitos o filiales, en cualquier parte de la República y|o del extranjero: h) Transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 800.000.— m|n.), dividido en Ocho Mil (8.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor César Luis Angel Mallol aporta Un Mil Quinientas (1.500) cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.); el socio señor Jorge Horacio Urroz aporta Novecientas Setenta y Cinco (975) cuotas o sea la suma de Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 97.500.— m|n.); el socio señor Jorge Rubén Sassone aporta Quinientas Veinticinco (525) cuotas o sea la suma de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 52.500.— m|n.) y el socio señor Héctor Luis Gasquet aporta Cinco Mil (5.000) cuotas o sea la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 500.000.— m|n.). — Dicho capital es totalmente integrado en maquinarias, instrumental, instalaciones, mercaderías y demás efectos y valores emplazados en el establecimiento industrial de la sociedad, sito en la calle Asamblea 572, según consta en el balance e inventario que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Los cuatro contratantes convienen en este acto, que, con posterioridad al vencimiento del primer ejercicio de la sociedad los socios señores Mallol, Urroz y Sassone podrán, en el momento en que lo consideren conveniente u oportuno, cada uno de éstos, incrementar sus apor-

tes de capital a la sociedad hasta igualar el número de cuotas que en ella tiene de acuerdo a este contrato el socio señor Gasquet. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, al igual que el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores: César Luis Angel Mallol, Jorge Horacio Urroz y Jorge Rubén Sassone, quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos debajo o a continuación de la denominación social con su firma particular, pudiendo en la forma indicada ejercer todas las facultades, funciones o actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Será empero suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, para endosar cheques, giros o letras para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad. — Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de la misma y no podrán realizar por sí ni por cuenta de terceros, ya fuera directa o indirectamente, actividades comerciales o trabajo personal, con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad. — Séptima; Los gerentes podrán ser designados o removidos de sus cargos por la asamblea de socios requiriéndose para ello el voto de las tres cuartas partes al menos del total del capital. — Octava: Todas las operaciones de la sociedad serán anotadas en legal forma en los libros que exige el Art. 44 del Código de Comercio y serán llevados de acuerdo con las formalidades determinadas por el Art. 54 del mismo Código. — Anualmente y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se practicará al 31 de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los mismos se realizarán de conformidad con las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección. — Se harán las amortizaciones correspondientes, calculadas en función de la vida útil, sobre el costo de los bienes en uso, determinándose dicho costo con la adición, al precio de adquisición, de los gastos de instalación. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, previas las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, y de las sumas que se considere necesario dejar para la constitución de reservas facultativas y de previsión y para gratificaciones al personal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a) Durante el primer ejercicio que fenecerá el 31 de diciembre de 1961, al socio señor César Luis Angel Mallol, le corresponderá el veinte por ciento de dichos beneficios; al socio señor Jorge Horacio Urroz, el trece por ciento; al socio señor Jorge Rubén Sassone, el siete por ciento y al socio señor Héctor Luis Gasquet, el sesenta por ciento; b) Durante los ejercicios siguientes y hasta el vencimiento del término de diez años establecido en la cláusula segunda, los beneficios serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la consideración de los socios durante el término de sesenta días contados desde la fecha de cierre de ejercicio. — Durante ese lapso, los mismos podrán realizar las verificaciones correspondientes y los gerentes darán todas las explicaciones que les requieran los demás socios. — Los balances no observados dentro del mencionado término de sesenta días, se tendrán por aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implicará la aprobación de los mismos por parte del socio que así lo hiciere. Décima: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, cuando cualquiera de ellos lo requiera, — Serán citados por uno de los gerentes en forma fehaciente con diez días de anticipación a la fecha de la reunión. — De lo tratado en estas reuniones, así como en la anual que se celebre para considerar el inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán todos los presentes. — Todas las resoluciones que adopte la asamblea de socios, a excepción de aquellas para las cuales se establece en la ley o en este contrato una mayoría especial, se aprobarán por simple mayoría de votos. — Décimoprimera: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los otros socios con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décimosegunda: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula que antecede, resolviese retirarse de la sociedad, podrán los otros socios continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial. — El socio saliente no tendrá derecho a participar en el valor llave de la sociedad, y el valor de sus cuotas le será satisfecho en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto de instrumentarse la cesión de las mismas y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos escalonados a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses con más un interés del ocho por ciento anual. — Será asimismo facultativo de los otros socios autorizar la cesión de las cuotas a terceros, quienes no retendrán el cargo de gerente en caso de que lo fuese el cedente, o bien resolver la liquidación de la sociedad. Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos o representantes legales desearen continuar en la sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado y sin conservar el cargo de gerente en caso de que lo tuviese el causante. — Si los socios restantes se opusieran a la incorporación, será facultativo de dichos socios restantes: A) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por su valor real, en cuyo caso se practicará inventario y balance especial a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, dentro de los ciento ochenta días de haber ocurrido éstos, con intervención de un representante de los herederos, para fijar el valor real de dichas cuotas al igual que el valor llave en la proporción correspondiente y el importe que resultare será satisfecho contra la cesión de las cuotas, en la forma y término previstos en la cláusula décimosegunda; B) Resolver la liquidación de la sociedad. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen incorporarse a la sociedad, será facultativo de los socios restantes: A) Adquirir las cuotas en las condiciones ya manifestadas en esta cláusula; B) Autorizar la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a terceros, quienes no retendrán el cargo de gerentes que hubiese tenido en la sociedad al socio fallecido o incapacitado; C) Resolver la liquidación de la sociedad. — Décimocuarta: A los fines de determinar el valor real de las cuotas aludido en las cláusulas décimo segunda y décimotercera, el activo social será objeto de revaluación por peritos, que serán designados uno por la sociedad y otro por el socio saliente o los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado y el tercero de común acuerdo y en caso de disconformidad por el Presidente de la Cámara de Comercio. — DécimoQuinta: El valor llave a que se refiere la cláusula décimotercera, se determinará mediante la comparación entre el promedio anual de utilidades de los últimos cinco años o el término que lleve en vigencia este contrato si fuere menor, y el rendimiento anual del capital revaluado a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio, según se determina en la cláusula anterior, colocado a la tasa de interés del doce por ciento anual. — Si el promedio anual de utilidades fuera superior, la diferencia será multiplicada por cinco o por el número de años de vigencia sobre el que se haya sacado el promedio de utilidades en caso de que llevara menos de cinco años de vigencia este contrato, siendo este resultado el valor llave de la sociedad y del cual deberá computarse la porción correspondiente a las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Si el promedio no llegase al doce por ciento, se considerará que no existe valor llave que computar. — Décimosexta: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto conjuntamente por dos de los gerentes cualesquiera de ellos, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distinguir el excedente si lo hubiere, en igual proporción que las utilidades. — Décimoséptima: Toda divergencia, diferencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución de la misma, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo en este acto los contratantes expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados. — C. L. Mallol. — Héctor L. Gasquet. — Jorge R. Sassone. — J. H. Urroz —

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.320.— e.22|9-Nº 3.003 D.T.-v.22|9|60

EICOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Francisco Carlos Danner, alemán, casado, con domicilio en esta capital, calle Sarmiento 212 y Raúl Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Osvaldo Cruz 2610, de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EICOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento 212, pudiendo cambiarlo, establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El capital social estará constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo aportado por cada uno de los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción y el que está representado por igual suma en maquinarias y demás valores que se incluyen en el balance de constitución que firmado por todos los suscriptos se considera formando parte integrante de este contrato. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de la producción de una fábrica de conserva en todos sus aspectos y etapas, importación y exportación, compra y venta transporte, distribución, pudiendo llevar a cabo el objeto social por sí o por personal y|o entidades ajenas a la presente sociedad por cuenta propia y ajena a establecimientos propios y ajenos. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años y comenzará sus operaciones comerciales el día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, los que asumen el carácter de socios gerentes y actuarán en forma conjunta y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos comerciales y operaciones con la firma particular precedida de la razón social, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en fianzas o en garantía de terceros. La sociedad para cumplir su objeto podrá celebrar contratos de locación para la instalación de la fábrica, realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de cantidad. Podrá operar con los Bancos de Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República, de la Nación Argentina y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, particular o extranjero. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal instituído por ley. Del saldo o remanente líquido de utilidad se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a personas extrañas sin el consentimiento y conformidad del otro socio. — Octava: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Todas las divergencias que pudieren suscitarse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes actuarán como amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y el socio sobreviviente será el encargado de realizar la liquidación de la misma. — Undécima: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley que rige esta sociedad y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los que suscriben el presente contrato, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — José Francisco Carlos Danner. — Raúl Rodríguez. — Dr. .... Secretario. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — S|R.: setiembre. Vale. — Mercedes M Mc Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.22|9-Nº 2.651-v.22|9|60

SEDERIA GISELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre el señor Aaron Alfie, Céd. de Identidad número 2.294.102, Policía Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hernandarias 1396, Capital Federal, y el señor José Héctor Alfie, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.389.725, domiciliado en Hernandarias 1396, Capital Federal, de diez y ocho años de edad, cuya venia y autorización para ejercer el comercio la otorga en este acto el padre del mismo, don Aaron Alfie, en la cláusula novena del presente; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SEDERIA GISELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 1250 de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y también establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del día primero de febrero del año mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente al plazo fijado por consentimiento unánime de sus integrantes. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo comercial de sedería, compra y venta de tejidos en general por mayor y por menor, pudiendo asimismo la sociedad realizar toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscritas por los socios como sigue: don Aaron Alfie, setecientas cuotas y don José Héctor Alfie, cien cuotas. El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios e invertido en la sociedad conforme al Balance que los mismos suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, quedando en este acto designado con el cargo de Gerentes, y en tal carácter harán uso de la firma social, en forma indistinta, y tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645 para obrar a nombre de la sociedad e inclusive aquellas para las cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo así comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes; dar o tomar bienes en locación; conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales; constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes; operar con los Bancos Oficiales, mixtos o particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en todos ellos operar a crédito; transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, protestar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia y Poderes y Reparticiones Públicas nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de enero, finalizará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don Aarón Alfie el ochenta por ciento y a don José Héctor Alfie el veinte por ciento. — En caso de resultar pérdidas serán soportadas por los socios en las proporciones indicadas precedentemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido. — Octavo: Para el caso de disolución la liquidación será practicada por los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: El señor Aaron Alfie declara que confiere por este acto expresa autorización y venia para que su hijo José Héctor Alfie mayor de diez y ocho años pueda ejercer el comercio y sea reputado hábil y capaz para integrar la sociedad que por el presente se constituye, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez, once

y doce del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes las partes suscriben este contrato en el lugar y fecha al comienzo indicadas. — Aaron Alfie. — José H. Alfie. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.22|9-Nº 2.676-v.22|9|60

EUGENIO M. TREVISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría del escribano Jorge A. Garriga, se hace saber por un día que por fallecimiento de Eugenio Roberto Trevisi, socio integrante de la razón social, EUGENIO M. TREVISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, testó en legal forma a favor de su señora madre, doña María Isolina Donati de Trevisi, entre otros bienes, sus 200 cuotas de capital que le pertenecían en la referida sociedad y posteriormente la adjudicataria por Escritura Pública del 28 de julio de 1960, pasada ante el escribano don Luis Carlos Valiante, cede y transfiere la totalidad de esas 200 cuotas a sus hijos Nélida Trevisi de Dotti y Juan Carlos Trevisi, por partes iguales, o sea 100 cuotas de capital para cada uno, por la suma total de m$n. 500.000.— Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Jorge A. García, secretario.

$ 560.— e.22|9-Nº 3.067-D.T.-v.22|9|60

CASA SIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. —— Que por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1960, entre los señores Onesífero Palacín, Bernardo Simonsohn y señora Elena Tarquini de Simonsohn, se ha convenido lo siguiente: El señor Onesífero Palacín cede y transfiere en plena propiedad sus 497 cuotas de capital de quinientos pesos cada una a los otros cotratantes en la siguiente proporción: Al señor Bernardo Simonsohn 447 cuotas y a la señora Elena Tarquini de Simonsohn 50 cuotas. — El contrato tiene efecto retroactivo al día 1º de julio de 1960 y el precio total de la cesión es de doscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional. — El señor Onesífero Palacín, declara haber recibido de los cesionarios el importe total de la presente cesión en dinero efectivo y pagarés, y con tal motivo, el señor Onesífero Palacín queda desvinculado totalmente de la sociedad, no teniendo las partes nada que reclamarse. — El señor Bernardo Simonsohn y señora Elena Tarquini de Simonsohn, al quedar como únicos componentes de CASA SIMPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de julio de 1960. — El capital social queda integrado en la siguiente proporción: señor Bernardo Simonsohn 880 cuotas de quinientos pesos, o sea un capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Elena Tarquini de Simonsohn, 50 cuotas de quinientos pesos, o sea un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional. — La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, señor Bernardo Simonsohn y señora Elena Tarquini de Simonsohn, quienes tienen el carácter de gerentes y administradores y usarán la firma social en forma individual e indistintamente cada uno de ellos. — La distribución de utilidades se hará como sigue: previa deducción del 5 % para la Reserva Legal, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el 80 % para el señor Bernardo Simonsohn y el 20 % para la señora Elena Tarquini de Simonsohn. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Queda sin efecto la cláusula octava del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Onesífero Palacín — Bernardo Simonsohn — Elena Tarquini de Simonsohn. — Entre líneas "mil", vale. — Testado: "y siete mil quinientos", no vale. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 2.672-v.22|9|60

NORTEGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 21 de julio de 1960, pasada ante mí al folio 2044, los socios componentes de "NORTEGOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han resuelto elevar el capital social, de quinientos mil pesos a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de un millón de pesos, efectuado por los socios en la siguiente proporción cada uno de los señores Guillermo Ehrman y don Luis Enrique Ehrman, 350 cuotas de $ 1.000.—, que representan $ 350.000.— y cada una de las señoras doña María Victorina o María Victorina Clara Fasano de Ehrman y doña Rosa Pompeya Pérez Anton de Ehrman, 150 cuotas de $ 1.000.—, que representan $ 150.000.— E|l. mí, vale. — Fdo.: Eduardo Carlos Medina (Escribano Nacional). — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. E|l. Limitada, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|9-Nº 3.069-D.T.-v.22|9|60

PLABAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 25 de agosto de 1960, los socios de PLABAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de $ 200.000.— a $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas a razón de $ 500.000.— por los dos socios. Fdo.: M. Kaplán. — B. Schvartzman.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|9-Nº 3.079-D.T.-v.22|9|60

SANTA LUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 22 de agosto de 1960, otorgada ante el Escribano Alejandro César Fernández Sáenz, al folio 1637 del Registro 117 a su cargo, modifican los artículos séptimo, octavo, décimo y décimo quinto, de la sociedad "SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los que quedan redactados de la siguiente manera: "Séptimo: Los socios deberán dedicar a la Sociedad, todo su tiempo, no pudiendo realizar fuera de ella, ningún negocio o actividad, salvo expresa autorización de los socios restantes, acordada por mayoría. Quedan excluídas de esta prohibición, las actividades o tareas que realicen los socios, gerentes o no, en Burcheri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando se trate de compra-venta de inmuebles, fijación de honorarios a los socios que desempeñen la Gerencia de la Sociedad, aprobación de los balances anuales y remoción y designación de gerentes, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. Lo tratado y resuelto será asentado en un Libro de Actas. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones normales, se distribuirán como sigue: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se reservarán luego los impuestos, tasas y contribuciones que corresponde pagar a la Sociedad, pudiendo aportarse además cualquier suma para la contribución de reservas facultativas o fondos de previsión. Previa deducción de las participaciones a los gerentes, previstas en la cláusula sexta, de las gratificaciones al personal y de las previsiones o sumas que se estime conveniente con cualquier destino, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital. — Los socios podrán en cualquier momento establecer una reducción de hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondieren al socio que hubiere solicitado y obtenido la autorización a que se refiere el artículo séptimo. En caso de que alguno de los socios violare la prohibición a que se refiere este artículo séptimo, sin contar con la debida autorización de los restantes, la reducción podrá llegar hasta una suma que represente el importe que resultare de aplicar a sus cuotas de capital, la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina, pudiendo asimismo resolverse la exclusión del socio infractor. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Si las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Décimo quinto: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto les fueren aplicables. — Los socios podrán decidir por las mayorías y quórum del artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, la transformación de esta Sociedad en Sociedad Anónima". — Los demás artículos del contrato quedan ratificados. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 2.682-D.T.-v.22|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER LENNARD de MORASSO. Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.558-D.T.-v.4|10|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO y de CARMEN ANTONIA GABRIELE de LOSASSO o LOSASO. Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.595-D.T.-v.4|10|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTER ULIBARRI DE ETAYO.

Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.739-v.4|10|60

Nº 9

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME BERETTA o ANDREA BERETTA o ANDRES BERETTA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.587-D.T.-v.4|10|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALTMAN. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.532 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KIDD de ZINDER.

Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.687-v.4|10|60

Nº 12

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 23, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEISS. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.585-D.T.-v.4|10|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho en los autos: "PROCYK JOAQUIN (JAKIM) s|Ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 8.522 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don OTON ERICO AUGUSTO MAURICIO ADOLFO RENATO LANGFELDER. Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.569-D.T.-v.4|10|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MOREIRA PENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Carlos M. Peltzer, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita durante diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEBASTIAN ARENA, juicio que tramita en la secretaría 29.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.570 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PIN de D'IPPOLITO.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.590 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ANTONIO MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.589 D.T. v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO ARCUSIN. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.531 D.T.-v.4|10|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de de don JOSE GRAU.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.669-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SCROBOGNA.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.618 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MACIA de BLANCO.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.592 D.T.-v.4|10|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRUNO de VITALI.

Buenos Aires, junio 7 (siete) de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.616 D.T.-v.4|10|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN RANDICH.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.611 D.T.-v.4|10|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42), hace saber a don BENITO BUSTELO, por dos días, que en autos que sobre divorcio le sigue doña Dora Riobo de Bustelo, se dictó el siguiente auto: Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, no habiendo el demandado contestado la demanda, encontrándose vencido el término para hacerlo y debidamente notificado a fs. 6, dase por perdido a dicha

parte el derecho de contestarla en lo sucesivo y declaráselo rebelde en los términos del art. 433 del Cód. de Proc. — Notifíquese. — Manuel Enrique Cáceres.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.603 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días a los acreedores y herederos de ANA o ANA CATALINA GUIDO de GREGORINI, por medio del presente, que se publicará por diez días en el "Boletín Oficial" y "Forum". Los autos sucesorios tramitan en la Secretaría número 42 del infrascripto.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.597 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.550 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAVOTA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.549 D.T.-v.4|10|60

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS AGROMARTIN.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.572 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MIRANDA de MAKINTACH.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.552 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.602 D.T. v.4|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SCHVARTZMAN o SCHZARTZMAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.619 D.T. v.4|10|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANO de GUARAGNA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.530 D.T.-v.4|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ASCENSION VILLA ALVAREZ o ROSA VILLA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 — e.22|9-Nº 8.548 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTY.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.583 D.T. v.4|10|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de STOYAN o STOYAN VASSILEFF GEORGIEFF. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.536 D.T.-v.4|10|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO PODESTA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — M. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.638-v.4|10|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA AUZMENDI de NAVEYRA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.577 D.T. v.4|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PALERMO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 8.556 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA COROSO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.564 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BAVIO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.565 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE BALBO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.567 D.T.-v.27|9|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCHERA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.568 D.T.-v.27|9|60

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo, interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.605 D.T.-v.27|9|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RACITI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.571 D.T.-v.27|9|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES VALLVERDU de CLAVERI. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.617 D.T.-v.4|10|60

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA BALDONI DE LORENZETTI.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.630-v.27|9|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de DIAZ y ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.593 D.T.-v.27|9|60

Nº 16

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado número 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don ILDEFONSO ARTILES. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.557 D.T.-v.27|9|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PASSARELLA DE CARBONE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.537-D.T.-v.27|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MARZANO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.560 D.T.-v.27|9|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo; Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA AZCUETA y de doña ANGELICA AZCUETA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e.22|9-Nº 8.526-D.T.-v.27|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Causabón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ROSADO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.563 D.T.-v.27|9|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RIGGIO o REGGIO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.545 D.T.-v.27|9|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA MAFIA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.574 D.T.-v.27|9|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NIEVES RICCA de GIL.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.546-D.T.-v.27|9|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LANGONE.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.541-D.T.-v.27|9|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALBINO ANTONIO CALVAR.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.609-D.T.-v.27|9|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ERASMO ANTONIO ANDRES GALANTI.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.581-D.T.-v.27|9|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ALZA o GANZA.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 800.— e.22|9-Nº 8.566-D.T.-v.27|9|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO REHNKE.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 8.607-D.T.-v.27|9|60

Nº 33

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINIA TRICHES de PREZZI.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.591-D.T.-v.27|9|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGUSTO CARBONELL.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.562-D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SCOLARI.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.615-D.T.-v.27|9|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACCOMANI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.582-D.T.-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez doctor Pedro R. Tarauco, cita a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue el BANCO DE AVELLANEDA, sobre cobro ordinario de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 8.543 D.T.-v.27|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Ganza, Secretaría Nº 12, se hace saber que se ha reabierto la Convocatoria de Acreedores de JUAN MIL, señalándose la audiencia del 22 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran cualquiera sea su número. Se ha fijado en 15 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico designado don Simón Knopf, que ha constituído domicilio en la calle Sarmiento 1236, piso 4º, oficina 407, los títulos justificativos de sus respectivos créditos. El presente edicto se publicará en "Boletín Oficial" y "Democracia" por 5 días. — Adolfo J. Serra, Secretario. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.588 D.T.-v.27|9|60

Nº 5

Por orden del Sr. Juez Nac. de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, hácese saber por 3 días que en autos "EDECO EMPRESA DE CONSTRUCCIONES el CANTARINI y GONZALEZ, S. R. L.", el martillero Hernán J. Olea rematará el 29|9|1960 a las 10 horas en local Rioja 761, Capital: Una máquina de soldar eléctrica Nº 1035; una máquina amoladora Ciema c|motor Wek y una máquina perforadora metales con motor. — Venta al contado al mejor postor contado en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 8.547 D.T.-v.24|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

JORGE Y DEMETRIO CONSTANTOPULOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha dos del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ha sido disuelta la sociedad colectiva "JORGE & DEMETRIO CONSTANTOPULOS", quedando totalmente desligado de ella el señor Demetrio Constantópulos, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Jorge Constantópulos; dicha sociedad había sido inscripta al Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1955, bajo el Nº 601, folio 183, libro 58, de Contratos Privados.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.22|9-Nº 8.535 D.T. v.22|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano David J. Rocca, con fecha 28 de junio de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "RIBARICH Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que se retiró de la misma el socio José Ribarich, y por su parte los señores José Craizar, Francisco Racki y Francisco Cos, declaran también de común acuerdo, totalmente disuelto con efecto retroactivo al día dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad de hecho y que bajo la razón de F. Cos y Compañía", continuara funcionando entre ellos a partir del expresado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta el también citado día dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir de esta fecha el señor Francisco Cos. — Sobrerraspado: Craizar. Vale.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.626 v.22|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por EL UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el cual se ha designado síndico al contador Tomás Basile, con domicilio en Potosí 4396, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 1º de diciembre de 1960, a las diez horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960 — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.524 D.T. v.27|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada por ante el escribano E. Altamirano Reinoso, al folio 1513 del Registro número 183 en 15 de julio de 1960 la sociedad MURIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, ha sido totalmente disuelta a partir del treinta de abril de 1960. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 320.— e.22|9-Nº 3.594 D.T.-v.22|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 7 días, que en autos MAGGI MARINO c/COOP. VIVIENDA COOPERATIVA DE CONSTRUCCION LIMITADA s/cobro de pesos (hipotecario), los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pedernera 347/49, entre Directorio y José Bonifacio, que mide 12m06 de frente E., 61m60 costado S., 61m01 costado N., 11m34 contrafrente O., con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base $ 400.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.22|9-Nº 8.551 D. T.-v.29|9|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días en autos: "ROCCA, JOSE MARIA s/Test. c/GAIVIRONSKY DE KILLNER s/hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, venderá públicamente el inmueble, Austria 2437, en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El terreno mide 8 mts. frente al N. O. s/calle Austria, por 26.116 mts. de fondo en el costado N. E. por 26.86 mts. en el costado S. O. y 8.016 mts. de contrafrente al S. E. Superficie: 211.84 mts.2. — Base: pesos 12.500 o sea 1/3 de tasación. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en el acto del remate y en dinero efectivo. — El domingo 2 de octubre, a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Talcahuano 736, planta baja, 42/0547. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 8.598 D. T.-v.27|9|60

Nº 29

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, a cargo del autorizante, en los autos "CAFFERATA, JULIA M. y otras c/AXELSEN MAGNUS FEDERICO y otra" s/Cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero don Alberto González Bonorino, rematará el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, Paraje denominado Olivos, calle Rawson Nº 2485 al 2499, edificado en terreno que mide 281 m. c. El día jueves 29 de septiembre 1960, a las 17 horas, en el mismo. — Base $ 323.802 m|n. al contado. — Seña 8 % y comisión 3 % en dinero efectivo en el acto. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.735-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 6"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría autorizante Nº 18, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y Clarín, que el martillero don Eduardo L. Larco rematará con la base de $ 47.699,61, una moto coupé marca B. M. W. modelo "Isetta", año 1958, potencia 300 c.c. tipo moto coupé, motor Nº 576.234, el día miércoles 5 de octubre a las 15 horas en el garaje de la calle Canning Nº 2050, donde se expone. Autos "AUTOYORK S. A. c|CASELLA HORACIO ANGEL", prenda agraria. Venta al contado, comisión, 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 8.542 D.T. v.24|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 9 de la Capital Federal, doctor Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| ALVAREZ WALTER OMAR y FERNANDEZ GERARDO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 11 de octubre a las 10 y 30 horas en la Avda. San Martín 631, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Rugby", modelo 1928; motor Nº 549678, patente Nº 714583, año 1959. Base $ 81.000.— m|n. A cuenta de precio 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 8.575 D.T.-v.24|9|60

"Nº 10"

Judicial. — Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en autos "CARLE, OSVALDO HECTOR c|GREGORIO, JOSE MARIA y otros s|ejecutivo", el martillero Luis M. Cortés Funes rematará sin base el martes 27 a las 18 hs. en calle Esmeralda 861 (Galería "Pizarro"): 1 estatua de mármol de carrara, tamaño natural, que representa a Hebe, diosa de la juventud, sobre columna de granito; 1 base de 0,75 por 1 m. de altura c|plataforma giratoria; ambas piezas son de Florencia (Italia), en perfecto estado, y 1 cuadro pintado al óleo sobre tela, de 1,10 m. de alto por 1 m de ancho, representando al Dios Baco, con figura de mujer; pintura del siglo XVI, italiano, con marco y molduras doradas a la hoja. Este se exhibe en el lugar del remate, y la estatua y la base en calle Sarmiento 1720, de 16 a 18 hs. Seña, 20 o|o; Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Entrelíneas: "y la base". Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ 1.680.— e.22|9-Nº 8.521 D.T. v.24|9|60

Nº 34

JUDICIAL: Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, Nº 34, hace saber por dos días que el martillero Alfredo M. Marmo, rematará el 23 de setiembre de 1960, en la calle Apolinario Figueroa 1316, a las 15 y 30 hs., una máquina de escribir, marca "Olivetti", 90 espacios, en su estado, Nº 160.066, sin base, al contado y al mejor postor. autos "FREGA FRANCISCO c/TALLERES GRAFICOS "ROMEY" Y ORIGINAL "s/ejecutivo". Comisión 10 %. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Miguel O. Torres, prosecretario.

$ 640.— e.22|9-Nº 8.586 D. T.-v.23|9|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPRESAS PERIODISTICAS

A. J. Y. P. E. P.
(Ley 12.581)
Rodríguez Peña 80
(Círculo de la Prensa)
Capital Federal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, setiembre de 1960.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local del Círculo de la Prensa, calle Rodríguez Peña Nº 80, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28º del estatuto social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1959-1960.

3º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la asamblea.

4º Nombramiento de tres socios para realizar el escrutinio.

5º Elección de presidente y vicepresidente por dos años. Elección de cuatro vocales titulares por dos años y tres vocales titulares por un año. Elección de un vocal suplente por dos años y dos vocales suplente por un año.

6º Elección de un revisor de cuentas titular por dos años y de un revisor de cuentas titular por un año. Elección de un revisor de cuentas suplente por dos años y de un revisor de cuentas suplente por un año.

7º Elección de dos miembros del Tribunal de Honor por un año y un miembro por dos años.

8º Proposición de un núcleo de asociados para designar socio honorario al Dr. Eduardo V. Desimone. — La Comisión Directiva.

Nota: A sus efectos recordamos a los señores consocios tener en cuenta los siguientes artículos de nuestros estatutos sociales:

Art. 27. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Sólo tendrán voto en ella y formarán quórum los socios con más de seis meses de antigüedad y estén al día con la tesorería. Se considera que está al día exhibiendo recibo correspondiente al mes anterior al de la fecha de la asamblea.

Art. 28. — "...Para esta asamblea será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto que tenga la asociación a la fecha de la convocatoria. Si a la hora indicada no concurriera ese número, la asamblea se realizará una hora después, en segunda convocatoria con los socios que estuvieren presentes.

$ 480.— e.22|9-Nº 3.623-v.23|9|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960.

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.

4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado.

5º Informe sobre reforma estatutaria.

6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.

7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 840.— e.22|9-Nº 3.633-v.10|10|60

ARCIAL S. A. C. I. F.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día cinco de octubre de 1960, a las 9,30 horas, en el local social de Sarmiento 1848, 3º B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente y miembros titulares y suplentes con mandato hasta el 31|XII|1961.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.642-v.27|9|60

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Fundada el 21 de setiembre de 1876

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1960.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2521, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos y aplicación de utilidades, así como el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.

2º Elección de cuatro socios para integrar la Comisión Directiva, por tres años, como titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Mary, Aloys Kayser, Luis Gauweloose y Emilio van Swygenhoven, por terminación de mandato.

Elección de dos socios para integrar la Comisión Directiva, por el término de un año, como suplentes, en reemplazo de los señores Luis Teughels y Roberto Everaert, por terminación de mandato.

Elección de dos socios para integrar la Comisión Fiscalizadora, por un año, como titulares, en reemplazo de los señores Mauricio Fisher y el Ing. Enrique M. Inhouds, por terminación de mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Mary, presidente. — Santiago J. Inhouds, secretario.

Nota: La asamblea se realizará de acuerdo al art. 43 de los estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 112.— e.22|9-Nº 3.636-v.22|9|60

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGIA

Registro Nº 222

CONVOCATORIA

Cumplimos en dirigirnos al señor asociado con el objeto de comunicarle que la Asamblea General Ordinaria de la Asociación se realizará el día treinta de setiembre de 160, a las 18 horas en el local de la Asociación, calle Paraguay 2155, Capital, en la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 40º ejercicio.

3º Elección de seis miembros (tres titulares y tres suplentes) para incorporarse a la comisión directiva en los cargos y mandatos que en cada caso se determinan; seis revisores de cuentas (tres titulares y tres suplentes, por un año). Estos cargos en reemplazo de los que terminan su mandato.

Angel D. Bunsow, presidente. — Juan Carlos Correa, secretario.

$ 560.— e.22|9-Nº 3.685-v.22|9|60

A-T E N E A S. A. C. I. F. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Belgrano 1394, 3er. piso, para tratar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del segundo ejercicio al 30 junio de 160; integración Directorio: Elección Síndico titular y suplente; Designación dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.675-v.27|9|60

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL GRIMOLDI

"La Marca de Medio Punto"

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1960, a las 19.00 horas, en el local que la Asociación Mutual ocupa en la calle Florida 252, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje.

2º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta anterior, previa lectura.

3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 9. Ejercicio, comprendido entre el 1º de julio de 1959 y 30 de junio de 1960.

4º Proclamación de los candidatos electos por la Junta Electoral Central. Fdo. Horacio Massino, presidente. — Ramón Víctor Galan, prosecretario.
$ 168.— e.22|9-Nº 3.674-v.24|9|60

ASOCIACION
"HOGAR ORTODOXO RUSO"
(Con personería Jurídica)

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica), convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1960, a las 19 horas 30 minutos, en el local de la Casa de los Rusos Blancos, Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la Asamblea General precedente.
2º Informe de la Comisión Directiva.
3º Informes del Organo Fiscalización.
4º Planes de trabajo para el ejercicio entrante. — La Comisión Directiva. — Arcipreste Jorge Romanoff, presidente.
$ 128.— e.22|9-Nº 3.644-v.23|9|60

"B"

BITUMEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 9789
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, 1er. piso, escrit. 106, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Ratificación de honorarios a directores y fijación de la retribución del Directorio y síndico titular.
3º Ratificación compra equipos a J. y E. Cocitti.
4º Distribución de las utilidades.
5º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 8.000.000.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el art. 11 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones, hasta un día antes de la reunión.
$ 4.400.— e.22|9-Nº 3.682-v.27|9|60

BYCLA S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:
1º Prórroga de la duración de la sociedad. Aumento del capital autorizado. Reforma de los estatutos.
2º Autorización al presidente o a la persona que éste designe, para gestionar la aprobación de la reforma y aceptar, en su caso, las indicaciones de las autoridades administrativas.
3º Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta.
Nota: Para concurrir a asamblea se recuerda art. 2º estatutos.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.738-v.27|9|60

"C"

C.D.C.
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General de socios colectivos y comanditarios que se celebrará el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 612, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico al 30 de junio de 1960.
2º Aumento del capital social.
3º Varios. — La Dirección.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.639-v.24|9|60

CIRCULO PROTECCION RECIPROCA DE SUBOFICIALES, AGENTES Y BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL
Domicilio legal: Directorio 232, Buenos Aires. — Fundado el 3 de mayo de 1947. Personería Jurídica acordada por el P. E. el 1º|11|955, según Decreto Nº 2271. Inscripto Registro Nacional de Mutualidades Nº 263
CONVOCATORIA

Señor asociado:
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26, inc. d) y art. 50 del estatuto social, esta comisión directiva tiene el honor de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 25 de setiembre de 1960, a las 8 y 30 horas, en el local de la "Unión Marchigiana", calle Nicasio Oroño 457, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura del acto por el señor presidente y homenaje a los socios fallecidos.
2º Elección de los siguientes miembros de la H. C. directiva: 1 presidente por 2 años en reemplazo de Ermeti A. Torelli que termina; 1 vicepresidente 2º por 2 años en reemplazo de Martín Ferreyra que termina; 1 prosecretario por 2 años en reemplazo de Juan Carreras que termina; 1 protesorero por 2 años en reemplazo de Bartolomé Medrano que termina; 1 prosecretario de actas por 2 años (puesto creado); 1 vocal titular 2º por 2 años en reemplazo de Indalecio Canello que termina; 1 vocal titular 4º por 2 años en reemplazo de Francisco Lengi que termina; 1 vocal titular 6º por 2 años en reemplazo de Eugenio Biais que termina; 1 vocal suplente 2º por 2 años en reemplazo de Elías Silva que termina; 1 vocal suplente 4º por 2 años en reemplazo de José Cutuli que termina; 1 vocal suplente 5º por 1 año en reemplazo de Gerardo Castrelo que ocupó el cargo de secretario de actas por renuncia del titular; 1 vocal suplente 6º por 2 años en reemplazo de Víctor Santarciero que termina; 1 revisor de cuentas titular por 2 años en reemplazo de Huberfilio Agapito Miranda que termina; 1 revisor de cuentas suplente por 2 años en reemplazo de Rafael Pirillo que termina.
3º Proclamación de los electos.
4º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
5º Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario general correspondiente al 13 ejercicio financiero del Círculo comprendido entre el 1º de junio de 1959 hasta el 31 de mayo de 1960.
6º Informe sobre campaña pro-casa propia.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
8º Palabras finales.
Acto seguido se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el mismo local y a continuación de la asamblea General ordinaria, para tratar como:
UNICO ASUNTO:
Reforma estatutaria y dar cuenta del reglamento interno aprobado por la H. comisión directiva.
NOTA: Para asistir a la asamblea con voz y voto hay que tener por lo menos 6 meses de antigüedad, art. 13, inc. a) del estatuto, hasta el Nº 2.326.
Para ser candidato se requiere tener por lo menos 2 años de antigüedad, art. 16 de estatutos), hasta el Nº 1787. Los actuales integrantes de la C. D. que hayan actuado 2 períodos consecutivos en cargos directivos, no podrán ser candidatos sino después de dejar pasar un año de interrupción (art. 18 de estatutos).
Las listas de candidatos deberán ser apoyadas y firmadas por 20 socios por lo menos y tramitadas por un representante con 20 días de anticipación al acto eleccionario, (art. 40 de estatutos). — Capital Federal, setiembre 15 de 1960. — Ermeti A. Torelli, presidente. — Aurelio Carranza, secretario.
$ 576.— e.22|9-Nº 3.637-v.24|9|60

CASA DOMINGO BALDO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en Olazábal 1667, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación de la remuneración a directores y síndico.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|9-Nº 3.651-v.27|9|60

CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES

Convócase a los socios de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1960, a las 16 y 30 horas, en su sede social, San José 352 de esta Capital para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al período 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960.
2º Elección de seis miembros titulares y dos suplentes por dos años; un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 336.— e.22|9-Nº 3.657-v.24|9|60

CASAL DE CATALUNA
Centro de Cultura
Chacabuco 863
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, el día 7 de octubre, a las 20 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º A solicitud del Consejo Directivo: Que la Asamblea autorice al Consejo Directivo vender el inmueble, sito en la Avenida Libertador General San Martín 981, Vicente López, con la condición de adquirir una fracción de terreno en el Partido de San Miguel (Prov. de Buenos Aires).
2º Nombramiento de tres señores socios para firmar el Acta. — Dr. José Santalo, secretario.
$ 288.— e.22|9-Nº 3.645-v.24|9|60

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial o Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.649-v.27|9|60

CENTENARIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2920, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 14 de los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.713-v.27|9|60

CREDITO FLORES NORTE S. A. C. I. F.

Se deja aclarado que en el punto 1º, deberá leerse 31|5|60 y no 31|2|60, como se consignara en el aviso de convocatoria a Asamblea Gral. Ord. a realizarse el 30|9|60 en Gaona 3259, Cap.
$ 240.— e.22|9|-Nº 3.728 v.22|9|60

CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Sarmiento 528, 3º piso, el jueves 29 de setiembre, a las 18 horas, en primera convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 80º de los estatutos, a objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 1959|1960.
2º Elección de cuatro consejeros titulares y de seis consejeros suplentes, en la categoría de socios activos; un consejero suplente por los socios exportadores y distribuidores; un consejero titular y un consejero suplente, por los socios importadores; un consejero titular y un consejero suplente en la categoría de socios libreros; dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.
3º Rescate del 5 % sobre la suma de $ 195.800.—, correspondiente al total de bonos suscriptos al cierre del ejercicio.
4º Designación de dos socios activos para firmar el acta.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.731 v.22|9|60

CREDITO ALMAGRO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre 1960, horas 21, en Rivadavia 3846, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejerc. 31|7|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.693-v.27|9|60

CEBEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6897
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.694-v.27|9|60

"CH"

CHANILAO S. A. A. C. y de M.
(Nº 9916)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|60, a las 18 hs., en Florida 440, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos art. 347, inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio al 30|4|59.
2º Elección autoridades "ad-hoc", que representen a la Asamblea documentación del ejercicio al 30|4|60.
3º Elección y remuneración Directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.646 v.27|9|60

"F"

FORO DE LA LIBRE EMPRESA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 319, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio año 1959-1960.
2º Elección de Directores para integrar la Comisión Ejecutiva, durante el período 1960-1961.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta correspondiente.
$ 64.— e.22|9-Nº 3.660 v.22|9|60

FITZ ROY
Sociedad Anónima,
Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.647 v.27|9|60

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.695-v.27|9|60

GAGLIANONE
Establecimiento Gráfico
S. A. Com., Ind., Inmob. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Alsina Nº 2650, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio. ejercicio 30 junio 1960.

2º Elección nuevo Directorio por dos años.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.696-v.27|9|60

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales. Reforma particular de los artículos 5º, 6º y 33º confiriendo voto múltiple a las acciones de las series 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª y 38ª y facultando al Directorio para emitir acciones de esa categoría.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.730-v.27|9|60

"L"

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1960, a las 9 horas, en French 2334, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.643-v.27|9|60

"O"

O R B E
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el tercer ejercicio cerrado el 31 de junio de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndicos titular y suplente.
3º Determinar de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos las características de las acciones a emitirse en el aumento de capital a $ 14.000.000.— moneda nacional, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 7 de abril de 1960.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. —e.22|9-Nº 3.656-v.27|9|60

"P"

PORVENIR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Porvenir S. A. I. C. F. e Inm., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 12.30 horas, en Bazurco 2968, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.
2º Elección del Directorio por un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Considerar nueva emisión de acciones.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de acuerdo a las prescripciones estatutarias, para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado de depósito de Institución Bancaria, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.662-v.27|9|60

P O L A R I S
Importadores y Fabricantes de Repuestos para Automotores
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Viamonte 1535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente, por el término de un año.
3º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15º de los estatutos sociales: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|9-Nº 3.677-v.27|9|60

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en Reconquista 1011, el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación señalada en el art. 347, del Código de Comercio.
2º Elección de sindicatura.
3º Ratificación de esta convocatoria y de la gestión desarrollada hasta la fecha de su realización.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.715-v.27|9|60

"S"

S A N A S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, horas 9, en Córdoba 323, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.671-v.27|9|60

SUDAMERCANTIL S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1960, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.686-v.27|9|60

"V"

V I A M O N T E
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido el 30|6|1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 3.648-v.27|9|60

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Se hace saber que el señor Héctor Joaquín Becerra, vende al señor José Mangiarua, su consocio, su parte indivisa en el negocio de "elaboración y venta de pastas frescas, quesería y fiambrería", ubicado en esta Capital, AVENIDA DIRECTORIO 3499 esq. DOLORES. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde también constituyen domicilios las partes.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.664-v.27|9|60

Cochagual, S. R. L., vende a Oreste Gu'llermo Battaglia el negocio de fraccionamiento de vinos y ventas, instalado en AVENIDA EL CANO Nº 4337|39. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, T. E. 35-7056, dom. constituído por las partes.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.652-v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan: que Osvaldo Rodríguez, vende a Eduardo Augusto Lobato y Joaquín González su negocio de "zapatería y zapatillería", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 2639, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.716-v.27|9|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisan: Francisco Domínguez, Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, venden a Angel Inguanzo, Rafael Inguanzo, Vicente Inguanzo despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 201, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.712-v.27|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-3523 y 38-0223, avisan: que Gil Alonso, vende a Mariano Rosendo Santos, Antonio Cendon y Nuño Domínguez, su café, bar y restaurant, sito ANGEL GALLARDO 1075. Dom. part. y recl. en n|oficinas.
$ 800. e.22|9-Nº 3.734-v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Antonio Varela, vende a Luis Pescatore, la parte que le corresponde en negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 1396|400, quedando a cargo comprador conjuntamente con copropietarios José Ramón Sánchez, Armando Timoteo Frey y Francisco de Celis Martín, todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.725-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Abilio Alves, José María Loureiro, Jaime Cidre y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.) venden libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre, José María Fernández y José Vieites (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados; sito en la AVENIDA DE MAYO 1196-200 esquina SALTA, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes: vendedora: Méjico Nº 1230, Dept. 2. Compradora, Juncal Nº 1887, Dept. C. de esta ciudad. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.624-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco (Montero y Cía.), venden, libre de toda deuda o gravamen, a "Alsina" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 2.500.000 m|n.), el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado Venta de Productos Paulista, sito en la AVDA ENTRE RIOS 196 esquina a ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedores en Juncal 1887, Dept. C.; compradora en el mismo negocio. Reclamos en el término de Ley en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto rectifica y anula el Nº 36.966, publicado el 4|7 al 8|7|60 con error de nuestra parte.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.625-v.27|9|60

"B"

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan que don Ramón Sánchez Cardelle, vende a los señores Natalio Mercuri, Ernesto Candella y Héctor Goicochea, su negocio de despensa, sito en la calle BAEZ Nº 601 esq. SANTOS DUMONT, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.718 v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Evelio Anton, por derecho propio y José Reggio, por la Sucesión del señor Guido Reggio, venden a José Rodríguez, negocio despacho de pan, confitería, venta de helados envasados y elaboración de empareda dos, sito BOLIVAR 176. Reclamaciones término Ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.724 v.27|9|60

"C"

Se hace saber por cinco días que "Farmacia Santa Rosa, S. R. L.", vende a don Fernando Jandritsky el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CAAGUAZU Nº 6299 esquina MURGUIONDO, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano doctor León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3ro.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.631-v.27|9|60

Sucesión Eduardo Rodríguez, comunica venta negocio paragüería, sito calle CARLOS CALVO 1137, a don Eduardo Genaro Rodríguez. Reclamaciones: Estudio Dr. Manuel Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, oficina 66. Domicilio partes.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.663 v.27|9|60

J. Pisano, martillero público, Cda. de Gómez 4879, Cap. Avisa: María Antonia y Haydée García, venden libre de deudas su despacho de pan, sito CAÑADA DE GOMEZ 4915, Cap. a Gertrudis C. F. de Neri, domicilio partes y reclamo de Ley en mi oficina.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.672 v.27|9|60

Coria y Cía., Sociedad Colectiva, integrada por Luis M. Coria, Domingo Denegri, Hilario Peralta, Antonio Reynoso, Ignacio Sequeira y Agapito Moyano, con distribución y venta de bebidas en COCHABAMBA 3339, avisan por cinco días que transfieren su activo y pasivo al 30 de junio de 1960 a Distribución Centro S.R.L. (En formación), con domicilio en San Juan 3334. Reclamos de Ley y domicilio legal de las partes en Cangallo 362, 4º piso, Capital Federal, Escribano Roberto Mattaldi.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.720 v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: que Servando Pérez y José Ruel venden a Blanca Betty Orellana su negocio de "fiambrería y quesería", sito en la calle CESPEDES Nº 3435, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.717 v.27|9|60

"D"

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Faustino Brito Del Pino, vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros, el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. — Domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas. — Queda así modificado el edicto Nº 19.516 publicado con fecha 27|11 al 2|12|1959.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.729-v.27|9|60

"E"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo 1642 pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Filomena La Rocca de Echave, vende libre de toda deuda y|o gravámen a Castor José Pérez y Servando López, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en ENTRE RIOS 1295, Capital: domicilio de partes y oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.737-v.27|9|60

"G"

Humberto Ruggiano, Balanceador y Martillero Público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Capital, avisa que Noemí Lucía Artiagoitía, vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de peluquería para damas "Selecta", sita en GAONA Nº 3457, Capital, a la señorita Pascuala Arrechea, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.661-v.27|9|60

"H"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-3523 y 38-0223, avisan: que Lía del Carmen Acosta de Islas vende a Gil Alonso, su negocio Café y Bar, sito en la calle HIDALGO 1499. — Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 800. —e.22|9-Nº 3.733-v.27|9|60

"O"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Ana Fernández de Petruzzi, vende a Máximo Fontana "Fiambrería y Quesería", calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3673. Reclamos Ley, y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.684-v.27|9|60

"P"

Gustavo Gestoso, martillero público, de Organización G. E. P., avisa que: José Losanovscky, Eugenio Parra y Ol-

ga Elsa Brioschi de Parra venden a Domingo Vissani y Jaime Strajch, el Instituto de Belleza, sito en la calle PAMPA Nº 5738, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas, Avda. San Martín Nº 3501, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.629-v.27|9|60

"R"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Santiago Oscar Garavento, vende a José Ramón Fernández Salgado, Manuel María Romero y María Elvira Fernández de Pérez, su negocio hotel pensión, sito REPUBLIQUETAS 2695. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 25|3 al 30|3|60. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.621-v.27|9|60

"S"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Santiago Antonio Velaz, vende a José María Corton, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle SALADILLO Nº 5852, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.622-v.27|9|60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 1025 de esta ciudad, a los señores Ramiro González, Gerardo Sánchez, Luca Dell'Isala. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, n|of.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.679-e.27|9|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 4, 5, 6 y 7 de octubre a las 14 horas, rematará las existencias de la "Confitería América", situada AVENIDA SANTA FE Nº 2428 y 2432, Capital, propiedad de Confitería América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la misma. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.658-v.27|9|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ECHEA
S. A. I. C. F. I. y A. G.
Expediente Nº 10.500

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 10 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 3.000.000 a la suma de $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.655-v.27|9|60

GUALTERIO L. JOURDAN
S. A., Comercial e Industrial

Directorio resolvió saldo emisión series segunda, tercera y cuarta v$n. 2.207.000.— para suscribir. Integración 100 o|o en acto de suscripción dentro 15 días siguientes a última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 3.654-v.24|9|60

ESTANCIA EL OMBU
S. A., Inmobiliaria y Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día de la fecha ha resuelto la emisión de 40.000 acciones ordinarias, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1960. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta los 7 días subsiguientes a la última publicación, presentando el cupón Nº 2 en la caja de la sociedad, calle Bmé. Mitre 441, Capital. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.633-v.24|9|60

GAVETECO
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 9474 58

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 7.200.000. a la cantidad de m$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago de las mismas, el que, en su sesión del 16 de setiembre de 1960 ha resuelto emitir siete series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción corespondientes a las series 13a. a 19a. inclusive, y la serie 20a. con derecho a un voto por acción, en la cantidad de 6.000 acciones por serie, o sea un total de 48.000 acciones por la suma de m$n. 4.800.000.— en acciones; de esta suma m$n. 180.000.— se destinan al pago de dividendo aprobado, o sean 1.800 acciones; por el resto de 46.200 acciones, por un total de m$n. 4.620.000.—, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.682-v.24|9|60

INSTITUTO ROSENBUSCH
S. A. de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de octubre próximo en la caja social, San José Nº 1481, se abonarán los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 contra la presentación del cupón Nº 13. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigencia de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 960.— e.22|9-Nº 3.666-v.24|9|60

LOS CORRALES, S. A. I. y G.
Cangallo 466, P. 4º, Capital

Comunícase que a partir del día 26 del corriente, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1959, en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 160.— e.22|9-Nº 3.723-v.22|9|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de junio ppdo., fueron emitidas las series 13a. y 14a. de acciones ordinarias, clase "B", un voto, de las cuales m$n. 20.000.000 son entregadas en pago del dividendo en acciones por el ejercicio 73º y m$n. 50.000.000.— han sido ofrecidas en suscripción, en la relación de una por cada dos de los suscriptores, con lo cual el capital suscripto y realizado del Banco quedará elevado a la suma de $ 150.000.000 moneda nacional.

Septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.22|9-Nº 3.726-v.24|9|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de junio ppdo., el 1º de julio del corriente año, fué elevado a escritura pública, el aumento del capital autorizado de m$n. 200.000.000 a $ 500.000.000 m|n, de conformidad con lo prescripto en el art. 7º de los estatutos.

Setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.22|9-Nº 3.727-v.24|9|60

MAQUIMOTOR, S. A. C. I.
AVISO DE EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los accionistas la emisión de las series 23 a 31 de acciones ordinarias al portador, valor nominal de $ 100 c|u. por un total 450.000 cada serie, debiéndose ejercer la preferencia dentro de los 15 días.

$ 720.— e.22|9-Nº 3.690-v.24|9|60

YAMADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Notifica a los señores accionistas, que atento al art. 4º de los estatutos sociales, pueden suscribir cinco millones de pesos v|n. en acciones ordinarias de las series 11a. a 15a. de un millón de pesos v|n. cada serie, todo de conformidad a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria, del 12 de septiembre de 1959, acta Nº 7, que elevó el capital autorizado de $ 10.000.000 m|n. a $ 15.000.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.689-v.24|9|60

GEOTECNICA
S. A. C. e I.

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones en un 25 o|o de la tenencia ex dividendo 1959, que deberá abonarse en tres cuotas: 30 o|o, 30 o|o y 40 o|o el 10|10, 10|11 y 10|12|1960 respectivamente. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 3.688-v.24|9|60

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21ª a 40ª que importan en total m$n 12.000.000.

$ 480.— e.22|9-Nº 3.698-v.24|9|60

INDUFORM
S. A. Ind. Com. e Inmob.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 1º de abril de 1960 ha dispuesto elevar el capital autorizado de $ m/n. 500.000 a $ m/n. 2.500.000.

Asimismo se comunica que el Directorio en reunión de fecha 15 de agosto de 1960 resolvió la emisión de 24 series de acciones ordinarias denominadas 2 a 25 inclusive, siendo las series 6, 11, 16 y 21 de clase A de cinco votos y las restantes de clase B de un voto, constando cada serie de 1.000 acciones de $ 100 m/n. c/u. por un valor de pesos 100.000 m/n. cada serie y en conjunto de $ 2.400.000 por el total de la emisión. Estas acciones gozarán de dividendos con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, fecha de iniciación del ejercicio.

Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazos determinados por el artículo 10º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|9-Nº 3.714-v.24|9|60

IRPLAT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
PROLONGACION DEL PLAZO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que atendiendo a numerosos pedidos se ha resuelto ampliar hasta el 15 de octubre inclusive, el plazo para suscribir acciones ordinarias "A" y/o "B". — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 3.794-v.24|9|60

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 80.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una y 40.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de suscripción. Las nuevas acciones se ofrecerán a los accionistas en la proporción de una acción nueva de cada categoría por cada 7,50 acciones de igual clase en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del cupón Nº 7 de las acciones en circulación, venciendo el derecho el 10 de octubre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía. S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 3.681-v.24|9|60

PERGEO S. A.
(Perforaciones y Estudios Geológicos S. A.)
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par la serie "4ª" de acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos), en títulos al portador, comprendiendo 6.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, o sea que la serie importa m$n. 600.000.

De esta suma se destinan m$n 189.400 para completar el pago de dividendos del 5º ejercicio, y el remanente de m$n. 410.600.— se somete a suscripción.

El ejercicio del derecho de preferencia para la suscripción que dispone el artículo 6º de los estatutos podrá ejercerse dentro de los quince (15) días corridos contados desde la última publicación de este aviso. El pago deberá hacerse en el mismo acto de la suscripción. Las acciones tendrán derecho a dividendo por todo el ejercicio corriente, si se integran en dicho término.

Las suscripciones se reciben de lunes a viernes hábiles, de 14 a 18 horas, en Roque Sáenz Peña Nº 710, tercer piso, oficinas "E" y "F", Capital. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|9-Nº 3.721-v.24|9|60

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 100.000.000.— (m$n. 10.000.000.— en acciones "A" de 5 votos y m$n. 90.000.000.— en acciones "B" de 1 voto), el Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|7|60, ofrece esta emisión a la par y en las siguientes condiciones:

1º Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir una acción por cada una de las que posean, contra la presentación del cupón Nº 3, el que carecerá de valor después del 10 de octubre de 1960. Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir el 0,33333 % en acciones de su misma clase y el 0,66666 % en acciones ordinarias clase "B", y los tenedores de acciones ordinarias clase "B" suscribirán íntegramente en acciones ordinarias de su misma clase.

2º Plazo de suscripción: La opción para suscribir deberá efectuarse en el período comprendido entre el 26 de setiembre de 1960 y el 10 de octubre de 1960 inclusive, y las solicitudes deberán ser presentadas en las Oficinas de Títulos de los siguientes Bancos: Banco de Buenos Aires S. A., Florida 36, Capital. Banco Supervielle de Buenos Aires S. A., San Martín 150|4, Capital, en el horario de 12 a 15.30 horas

3º Forma de pago: La integración se hará al contado en el momento de presentarse la solicitud de suscripción.

4º Goce del Dividendo: Las nuevas acciones, que llevarán cupones Nº 5 en adelante, gozarán de dividendo a partir del 1|1|1961.

5º Fracciones de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 26|11|1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 4.080.— e.22|9-Nº 3.665-v.24|9|60

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 168.028 acciones ordinarias, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de suscripción. Las citadas acciones tendrán derecho a cualquier dividendo que se distribuya con posterioridad a su emisión. Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del Cupón Nº 8 de las acciones en circulación, venciendo el derecho el 10 de octubre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía. S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.22|9-Nº 3.680-v.24|9|60

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130

Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria hace saber por tres días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º, incisos b) y d) del Estatuto Social, que se ha resuelto aumentar el Capital, mediante la emisión de ciento veinte nuevas series de acciones ordinarias clase "B" de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una.

$ 960.— e.22|9-Nº 3.668-v.24|9|60

DOCTOR LAZAR Y CIA.
Soc. Anón. Quím. e Ind.

El Escribano Horacio Pagliera titular del Registro 414 de esta ciudad, hace saber por tres días que de acuerdo a la escritura Nº 365 de fecha 13 de mayo de 1960, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio del cte. año bajo el Nº 1.680, Fº 493, 1º 52, Tº A. de Estatutos Nacionales, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don J. Ch. Nissen, la Sociedad "DOCTOR LAZAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL", aumentó su capital de veintiocho millones a treinta y dos millones de pesos moneda nacional, en cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos y dieciséis series de acciones ordinarias de un voto.

$ 1.440.— e.22|9-Nº 3.640-v.24|9|60

PAPELERA HISPANO ARGENTINA
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1959, se ha elevado el capital en m$n. 7.000.000,00 dividido en 14 series de m$n. 500.000,00 c|u. de acciones ordinarias al portador de m$n. 100,00 con derecho a 1 voto, de las cuales han sido entregadas en pago del dividendo correspondiente al 7º ejercicio la suma de m$n. 5.600.000,00. El Directorio en cuanto al resto de m$n. 1.400.000,00 hace saber por el término de tres días a los efectos del derecho de preferencia estatutario, que resolvió emitir la cantidad de 14.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, a la par, que se integrará totalmente en efectivo en el momento de la suscripción, contra entrega del cupón Nº 8; gozando del derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Además y para el caso de que quedaran acciones sin suscribir, los señores accionistas se servirán indicar si se comprometen a suscribir adicionalmente, las acciones que por prorrateo pudieran corresponderle. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dento de los 15 días contados del último aviso, pasado el cual caducará el derecho de opción. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.634-v.24|9|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO COUCEYRO, por el término de diez días. Secretaría Nº 2

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.354 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA ISABEL MATURANO de OYOLA y LEOPOLDINO OYOLA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.180 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil; a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MANTELLA.
Buenos Aires, dos de septiembre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.924-D.T.-v.22|9|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2; secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CEFERINO MANUEL OROL ARIAS.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.344 D.T. v.28|9|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3; Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO DAMONTE y de doña JULIA LUISA CHAVES de DAMONTE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.438 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado número 3, secretaría Nº 6; cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO JORGE DAHMS.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.355 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil; doctor Herrera, por secretaría Nº 5, a cargo del doctor Ballerini, hace saber por cinco días la apertura del Concurso Civil de PINA, LUIS FRANCISCO JOSE; habiéndose designado síndico a Juan Pon, calle Arribeños 3331, a quien los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro treinta días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.17|9-Nº 4.449-v.22|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR SILBERMAN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.931-D.T.-v.22|9|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Nº 4), llama a herederos y acreedores de DELIA TERESA LUISA CAPURRO, por 30 días; publicación 10 días.
Secretaría 8, agosto dos de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.502-D.T.-v.1º|10|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA DI FIORE de OXON.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.936-D.T.-v.22|9|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA DESIDERIA, ANGELICA o MARIA ANGELICA CARABALLO de GIUDICE y FERNANDO ORESTES o FERNANDO ORESTE GIUDICE.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.904 D.T.-v.22|9|60

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Félix R. de Igarzábal; cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAESSO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.025-v.28|9|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FELIPE LUIS ACCORRONI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
($ 1.600.— e.15|9-Nº 8.075 D.T.-v.26|9|60

El Juez en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzabal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL DANTE GALILEI MURATORE.
Buenos Aires, setiembre siete de 1960. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.945-D.T.-v.22|9|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días a herederos de FRANCISCO BLANCO o BLANCO VIGO, que en el plazo de treinta días deberán poner los autos en condiciones, para que el acreedor perciba su crédito, bajo apercibimiento de subrogarse éste en sus derechos.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.088-v.22|9|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días a herederos de FRANCISCO BLANCO o BLANCO VIGO que en el plazo de treinta días deberán poner los autos en condiciones para que el acreedor perciba su crédito, bajo apercibimiento de subrogarse éste en sus derechos.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 8.349 D.T. v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA PALANZO o PALLIANZA o PALLANZA de FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.333 D.T. v.28|9|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCHINO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.057 D.T. v.23|9|60

Nº 9

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI.
Buenos Aires, setiembre seis de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.478-D.T.-v.1º|10|60

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRISTAN de DEL NEGRO.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.405 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA IGLESIAS de DE LAGO y de FRANCISCO MANUEL DE LAGO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.138 D.T. v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO DAMONTE.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.020 D.T. v.23|9|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MARCELINO MORA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.353 D.T. v.29|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMED ALI LEILA o MOHAME ALI LEILA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.340 D.T. v.28|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO GIANCOLA. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.686-v.26|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.503-D.T.-v.1º|10|60

Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMEN de COIRE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960, Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.517-D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA TERESA CAVEGGIA de MONTAGNA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.232-v.29|9|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO VILA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.392 D.T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de POLICARPO ALEJANDRO LAND.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.076 D.T.-v.26|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil (Juz. Nº 11, Secr. Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARRERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.055 D.T. v.23|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TULLO y ANGELA COLAVECHIA de TULLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.488-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO AZZARETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.384 D.T.-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BAUTISTA MERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.415 D.T.-v.29|9|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIZZO de GIGANTE y PEDRO ANTONIO GIGANTE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.489-D.T.-v.1º|10|60

El doctor Héctor R. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ESTEVAN TREPAT o PABLO ESTEVAN TREPAT CLAVEROL o ESTEBAN TREPAT.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.920-D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge R. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 23 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA ALONSO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.898 D.T.-v.22|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Echeverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SIMONSTEIN de POPLAVSKY. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.488-D.T.-v.1º|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAHIN MHANI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.389 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO FANIZZA. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.144 D.T.-v.26|9|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14 de la Capital Federal, Secretaría número 27, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña VALENTINA AUGUSTA VICENTA MARCO DEL PONT. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.131 D.T.-v.26|9|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERARDINO o BERNARDINO AMORUSO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.010 D.T. v.23|9|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN SIMON.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.064 D.T. v.23|9|60

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA IZZO de TRICARICO.
Buenos Aires, aogsto 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.893 D. T.-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE LOPEZ ESTRADA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.916 D.T.-v.22|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO RAMON PRADO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.094 D. T.-v.26|9|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FALCIONI de CASANOVA o JUANA FALCIONI de OCHOA. — Buenos As., agosto 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.114 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Número 16, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Número 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, llama por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TOMAS DEVOTO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.887-v.27|9|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MAIORANA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.987 D.T. v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de WOLF AJMAN o AYMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 2.626-v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría 33) cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS BERNARDINO D'ALOIA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.973 D.T. v.23|9|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del Dr. Federico Gigena Ibarguren cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL BUCETA LEIRO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 2.479-v 22|9|60

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIVITO de GAROFALO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.947 D.T.-v.22|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON BALBIN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. Federico I. Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.335 D.T.-v.28|9|60

Nº 18

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ASCENSION LOPEZ de COLINO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.382 D. T.-v.29|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, cita por la Secretaría Nº 35 a herederos y acreedores de don MANUEL MOLEIRO, por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.424 D.T.-v.29|9|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de 5 días a doña JUSTA RODRIGUEZ para que comparezca dentro de los 15 días a tomar la intervención que en derecho le corresponde en los autos que por adopción de su hija menor Ana María, tienen promovidos don Alfredo Martinelli y doña Bruna Ratto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes, para que asuma su representación.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.269 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA, o CANDIDO GARCIA ROCA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|9-Nº 8.321 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ELOISA VIDES y de FELIPE BASILIO DIEGO. — Buenos Aires, 16 demarzo 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.164 D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOIS o MAURICIO o MOISES MAURICIO SORIANO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.218 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 2.923-v.27|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULIO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.111 v.23|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 9|9|60.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA DORNIK de KOMJANC.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.984 D.T. v.23|9|60

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA TURIACI de TURIACI.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.: 2-D.T.-v.23|9|60

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.983-D.T.-v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36, a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CAROVANO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 2.441-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Benjamín Quesada, Secretaría Nº 35, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DRAMISINA de DE LEO.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.941 D.T.-v.22|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ERNESTO.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.064-v.28|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANMARTINO o SAMMARTINO o SAN MARTINO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.296 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FIRPO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.990-D.T.-v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA JOSEFA FUMERO de ARBORE.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.974 D.T. v.23|9|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO RICARDO STEIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.024 D.T. v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLORINDO RIVA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 2.427-v.22|9|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EVANGELINO RODRIGUEZ LAMOTHE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.453-D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría sesenta), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de PLANCHUELO o JUANA GARCIA RODRIGUEZ de PLANCHUELO.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 —e.20|9-Nº 8.500 D.T.-v.1º|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ SILVA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. —e.19|9-Nº 8.361 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado número 20), Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMA HÖFFLER DE SAUTER. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.674-v.26|9|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil; a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MAXIMA PILAR BOS de BARVIE.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.012 D.T. v.23|9|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA CELLE de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.439 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSI.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.397 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de ANA KIZIRIAN de SARY.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.331 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores ROSA CARLO.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.305 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de WALDEMIRO DUTRA MENDES. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.232 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TAUBAS de KOTIN.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.264 D.T.-v.27|9|60

El Juzgado en lo Civil Nº 21 del doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BAGNATTO.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.254 D.T.-v.27|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MINERVA AMERICA CASIME de MANITO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.128 D.T. v.26|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO ZOBRA. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 — e.15|9-Nº 8.127 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CERRATO de BORROMEO.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.108 D.T. v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo de Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PARDO de FREIJO.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.965 D.T. v.23|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO DORFMAN.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.919 D.T.-v.22|9|60

Nº 22

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON POMBO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.235 D.T.-v.27|9|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ENRIQUE OLIVA, ADELINA AMALIA RINALDI de OLIVA y VICTORINA OLIVA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.141 D.T. v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de GENARO PERSICO.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.975 D.T. v.23|9|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Mariano José Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.444 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO ENRIQUE BAUMBACH, HERMAN BAUMBACH o HERMANN BAUMBACH.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Carlos N. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.492D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIPE DALORTO y FLORENTINA MARIA LUISA LIOUX de DALORTO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.470 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.238 D.T.-v.27|9|60

Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA ARENA BRACERAS.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.133 D.T. v.26|9|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BUONOCORE.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.906 D.T.-v22|9|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERMAN.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.465 D.T.-v.1º|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANELA de IPARRAGUIRRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.311 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BANCALARI.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.154 D.T. v.26|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES ROZENFELD de ROZENFELD. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.793 D.T.-v.27|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL CRISARA o CRISERA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.088 D.T. v.26|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LAMARRA de FOGLIA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.022 D.T. v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMINIO ANDRES PEDRO ROSSANIGO.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.903 D.T.-v.22|9|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AXEL CRISTOPH (CRISTOBAL) AUGUSTO BUNSOW.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.391 D. T.-v.29|9|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO DUFOUR.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.288 D.T.-v.28|9|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COVELLO de VITOLA.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.230 D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CABRALES.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.143 D.T. v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA LAGOMARSINO de COSSO, MARIA TERESA COSSO, FRANCISCO COSSO y JUAN BAUTISTA COSSO.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.066 D.T.-v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUEZ de VAZQUEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.9.7 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PEDRO VIEGAS.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.010 D.T. v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos de don NICOLO o NICOLAS MUSTAZZA. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.939 D.T.-v.22|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GOYENECHE de VERNAZZA. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.930 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PATRICIO PEY. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.928 D.T.-v.22|9|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE GARBESI. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.193 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTINEZ RICARDO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.200 D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Sec. Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SABBATELLA.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.746 v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Sec. Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUCCI.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.747 v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secret. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MANTEICA o MANTEIGA PLAZA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.074 D.T.-v.26|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS CORTES y doña LUISA NANTI de IGLESIAS CORTES.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Edgardo S. Arñoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 7.980 D.T.-v.23|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO PETRINI. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Edgardo S. Arñoz, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.918 D.T.-v.22|9|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo de Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE POCHAT de BRONENBERG. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.459 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAYETANO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.504 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LANDC de CRISTIANI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. —Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.383 D. T.-v 29|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANGO.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.398 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a don RUBEN ERNESTO FUENTES, para que por sí o por apoderado tome intervención en los autos "Andai de Fuentes Perla Raquel c|Fuentes Rubén Ernesto, s|divorcio tenencia de hijos y sep. de bienes", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Este edicto se publicará por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.281 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTAQUI

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Hugo Valdes Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.642-v.26|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO DOMICHOVSKY. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 7.497-v.22|9|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON ALTERMAN por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.401 D. T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Manuel J. Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de PRISCA PELLON de ZAPETINI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.084 D.T.-v.26|9|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENJAMIN REVERSAT.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.452 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

Ranulfo Javier González Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CARLOS CURT DRANGOSCH y doña MARIA DELIA GENOVA de DRANGOSCH.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.379 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Sec. Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ROSA ORTIZ en el juicio "Cuervo, Ramón Cipriano y otra s|adopción".
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.423 D. T.-v.23|9|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE o RICARDO PATRONE.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.214 D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN ALOY.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.255 D.T.-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL de JESUS NORRY.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.469 D.T.-v.24|9|60

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CUSTODIO DA CRUZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.392 D.T.-v.23|9|60

El doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA COZZARIN de BOCACCIO.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.274 D. T.-v.22|9|60

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.595-v.24|9|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAMIAN GIMENEZ
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.457 D.T.-v.24|9|60

Jorge A. Bargalló, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3 cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PONZO.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.351 D.T.-v.22|9|60

Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTINA GREGORIA PORTO de MARTINEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.336 D.T.-v.22|9|60

Nº 4

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término acreedores de CATALINA ROCCA de MEULI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Graciano Paysás, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.417 D.T.-v.23|9|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MOISES KORCHAN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.416 D.T.-v.23|9|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE DIOS GIMENO y MONICA LEDESMA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y
$ 800.— e.19|9-Nº 8.377 D.T.-v.23|9|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIANO ARROYO.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.375 D.T.-v.23|9|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONCIO SAEZ o SAEZ ALONSO.
Buenos Aires, 14 septiembre 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.367 D.T.-v.23|9|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MOLINARI DE VELAZCO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.283 D. T.v.22|9|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA o ELENA GARCIA de OLIVERA. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.381 D.T.-v.23|9|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GOMEZ. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.081 D.T.-v.23|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15/9 al 17/9/60.

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO ASTOLFI y de doña CORNELIA SOFIA VERA PIAZZA o VERA PIAZZA, o DORA PIAZZA, o PIAZA de ASTOLFI. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.432 D.T.-v.23|9|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado

Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de YABBUR YAHYAH.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.280 D. T.v.22|9|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de WILLIE KITAÑICK o KITAINIK.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.475 D.T.-v.24|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por tres días a HECTOR H. CASTELLO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sire, Sociedad en Comandita, contra Castello Héctor H., ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.20|9-Nº 8.486 D.T.-v.22|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL FERRAZZUOLO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.13|9-Nº 8.011-D.T.-v.23|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, doctor Juan Alfredo Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO GALMES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.376 D.T.-v.23|9|60

Nº 20

El señor Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20 de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CANDIDA SIMAL de LUSQUIÑOS. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.497 D.T. -v.24|9|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO POMBO de SANCHEZ.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.485 D.T.-v.24|9|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIANA del POZO o LUCIANA DEL POZO de BARBADILLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.346 D.T. v.22|9|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BENIGNA GLORIA LUACES.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.324 D.T. v.22|9|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GUALCO o GUALCO de MARABINI. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.499 D.T.-v.24|9|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 22, llama por 5 días a herederos y acreedores de RAFAEL DEL ZOPPO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.421 D.T.-v.23|9|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ROBERTI, a objeto de hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.410 D.T.-v.23|9|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor J. A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARCIA.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.295 D.T. v.22|9|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS SIMONELLI y doña FILOMENA SIRI de SIMONELLI, (cónyuges).
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.348 D.T. v.22|9|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.374 D.T.-v 23|9|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ.
Buenos Aires, septiembre siete de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.325 D.T. v.22|9|60

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MIGUEL GARCIA.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.314 D.T. v.22|9|60

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 28), llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA BATTINI GALLARDO de CASTILLA. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.513 D.T.-v.24|9|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MULLER o JOSE JULIO MULLER. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.330 D.T.-v.22|9|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILA MARTINEZ o VILAS MARTINEZ. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 — e.20|9-Nº 8.468 D.T.-v.24|9|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORINA SACCONE de LECCARDI y de RUBENS ALBERTO LECCARDI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.356 D.T.-v.23|9|60

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ZINZALLARI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.275 D. T.v.22|9|60

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO RODRIGUEZ e ISABEL ECHEVERRIA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Beatriz J. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.282 D. T.v.22|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado número 30, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA PEPE. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1960. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 800.— e.17|9-Nº 3.084 D.T.-v.22|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL RONZONI y doña ERNESTA MARZORATI. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 3.066 D.T.-v.22|9|60

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA SPEDALE DE RIBAUDO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.277 D. T.v.22|9|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO PISTAN. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.327 D.T.-v.22|9|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN BERNABE ROUX.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Federico Carrero, pro-secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.271 D. T.v.22|9|60

Nº 35

El señor Juez, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de OCTAVIO PORZIO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.276 D. T.v.22|9|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO BARTOLOME PEREZ. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.408 D.T.-v.23|9|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MANTEIGA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.407 D.T.-v.23|9|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.279 D. T.v.22|9|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.292 D.T.-v.22|9|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION BARAIBAR.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.19|9-Nº 8.396 D.T.-v.23|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), cargo Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA LUISA BOERI de ARNEDO y JUSTO ARNEDO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.17|9-Nº 08.270-v.19|9|60
Texto modificado a partir de:
e.20|9-Nº 08.270-v.22|9|60

Nº 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO VEGA. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.512 D.T.-v.24|9|60

El Juez Nacional de Paz, señor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZITELLI. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.520 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR RIVIERE. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Federico A. Torres, Lacroze, secretario.
$ 800.— e.17|9-Nº 8.304 D.T.-v.22|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JUAN BARROSO a comparecer en la causa Nº 30.552 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.19|9-Nº 4.374-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JULIO JORGE PIZARRO a comparecer en la causa Nº 30.491 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|9-Nº 4.377-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JULIO ANTONIO MAIORANO a comparecer en la causa Nº 30.490 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Pablo M. Tapia, secretario
e.19|9-Nº 4.378-v.23|9|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a FRANCISCO ARGIRO a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 22 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.379-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a GUALBERTO HALVERSEN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 22 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.380-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 24 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.381-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a OMAR CEBALLOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 22 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.382-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por 5 días a FELIX DOMINGO D'AQUILA a comparecer en la causa Nº 21.399 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. A. José Porto, secretario.
e.19|9-Nº 4.383-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por cinco días a ADRIAN BASIGALUPPE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.384-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a AGLIBERT ANDRES PILLET a comparecer en la causa Nº 21.139 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.19|9-Nº 4.385-v.23|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por 5 días a JORGE MONTALVO CASANOVA a comparecer en la causa Nº 21.394 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en

caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.19|9-Nº 4.386-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JULIAN ACOSTA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.387-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a VICENTE ACOSTA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.388-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CARLOS ESTEBAN JARRET GALLARDO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 21.590), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 24 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|9-Nº 4.389-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ORLANDO CONCEPCION BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 4.390-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 116.
Hoy, 25 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 4.391-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA MICAELA PASTENA de CHIARAVALLI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 4.392-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ENRIQUE PANIGAZZI a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 4.394-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a EZEQUIEL GERARDO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|9-Nº 4.395-v.23|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SIMON LEON HUTTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (23.331), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.19|9-Nº 4.396-v.23|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON AGUSTIN FERREYRA o ARMANDO RAUL PALAVECINO o RAMON ROSALES o RAMON AGUSTIN ROSALES o MARIO ROSALES, apodado "El Cordobés" o "El Tucumano", en causa Nº 20.820, por homicidio calificado, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.19|9-Nº 4.397-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PATRONE a comparecer en la causa Nº 21.801 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|9-Nº 4.398-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GAERON a comparecer en la causa número 21.795 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|9-Nº 4.399-v.23|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR A. TESORIERO o CESAR AUGUSTO TESORIERO y COVIAN, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.763, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Secretaría Nº 117. — Local del Juzgado: Tribunales. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19|9-Nº 4.400-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO JORGE AYERDI a comparecer en la causa Nº 19.890 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.19|9-Nº 4.401-v.23|9|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON MARIA FERNANDEZ y a ROQUE BALLEJO a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Secretaría 121. — Hoy, 25 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|9-Nº 4.402-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALCIRA AMELIA BULZ de GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracció a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declara rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 121. — Hoy, 25 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|9-Nº 4.403-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BEATRIZ FRIGERIO de FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa Nº 26.469, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|9-Nº 4.404-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI o PEDRO SANTONI o PEDRO DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Carlos Ricardo Romano. — Hoy, 29 de agosto de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.19|9-Nº 4.405-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO V. SOSTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 12... — Hoy, 26 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|9-Nº 4.406-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a N. MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Ricardo Fox. — Hoy, 27 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.407-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 26 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.408-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CAYETANO LIBOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 23 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.409-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO LEONIDAS PAREDES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 23 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.410-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a HERIBERTO CARLOS AULET a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.411-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL MARIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Dr. Fox.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.19|9-Nº 4.412-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BLANCA AMELIA RAMIREZ de GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|9-Nº 4.413-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HERIBERTA CACERES de BORDON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|9-Nº 4.414-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ALBERTO V. CAPUTTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 26.477, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.19|9-Nº 4.415-v.23|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EDUARDO ANTONIO PITA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.097.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|9-Nº 4.416-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER CARRIZO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.120.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|9-Nº 4.417-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OTELO GRANDINETTI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.053.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|9-Nº 4.418-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PEDRO AGUSTIN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.19|9-Nº 4.419-v.23|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO FLOR, o FLORES, o FLORIO, a comparecer en la causa Nº 25.205, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Secretaría número 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|9-Nº 4.420-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza a JUAN C. JUNCO, procesado en la causa 24.470 por hurto, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría, agosto 30 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|9-Nº 4.421-v.23|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BENITO TURCO, a comparecer en la causa Nº 9.012, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|9-Nº 4.422-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SANDOVAL, a comparecer en la causa Nº 8.999, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|9-Nº 4.423-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 8.939, que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|9-Nº 4.424-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA, a comparecer en la causa Nº 9.037, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|9-Nº 4.425-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDAS IGNACIO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 8.938, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|9-Nº 4.427 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO BONAVENA (Sumario Nº 7.788), procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|9-Nº 4.426 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MIRANDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|9-Nº 4.428 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN DORFMAN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|9-Nº 4.429-v.23|9|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACINTO HERMES FERRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.189, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.— Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.17|9-Nº 4.448-v.22|9|60

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EFRAIN LEVANDOVSKY, a comparecer en esta causa Nº 1.364, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.19|9-Nº 4.430 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RICARDO EDUARDO PRESA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.132, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.19|9-Nº 4.431 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JAVIER LAURO ANCE, para que en el término de cinco, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 888, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.19|9-Nº 4.432 v.23|9|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CLEIBER, a comparecer en la causa Nº 431, que se le sigue por los delitos de tentativa de robo, privación ilegítima de la libertad y disparo de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 148. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.19|9-Nº 4.433 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA OFELIA OLMEDO, a comparecer en la causa Nº 512 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.19|9-Nº 4.434 v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA LIDIA GOMEZ DE RICCE, a comparecer en la causa Nº 512 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.19|9-Nº 4.435 v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO MARCELINO BORELLI a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|9-Nº 4.436-v.23|9|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO RONAMO GUERRINO a comparecer en la causa Nº 1.307 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|9-Nº 4.437-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ROSENBUCH a comparecer en la causa Nº 1.591 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|9-Nº 4.438-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.408 que se le sigue por defraudación prendaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960 — Secretaría Nº 153. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|9-Nº 4.439-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA EGOZCUE a comparecer en la causa Nº 1.215 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 153. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|9-Nº 4.440-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE MACEIRA a comparecer en la causa Nº 1.295 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.19|9-Nº 4.441-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 17, Sec. Nº 153, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FELIX RISSO a comparecer en la causa Nº 1.413 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|9-Nº 4.442-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 17, Sec. de la Dra. Elsa N. Ricur, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CURUCHEA a comparecer en la causa Nº 1.401 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|9-Nº 4.443-v.23|9|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría doctor Mancinelli se emplaza por el término de cinco días a D. H. KLACHCO a comparecer en la causa Nº 1.301 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960 — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.444-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL GORBAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.170 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.445-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS A. LAZCANO a comparecer en la causa Nº 1.235 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|9-Nº 4.446-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO HUNTER a comparecer en la causa Nº 1.311 que se le sigue por estafa por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960 — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|9-Nº 4.447-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LUCARELLI a comparecer en la causa Nº 1.280 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.450-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NEREA DE GARMILLA a comparecer en la causa Nº 1.280 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.451-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO OTTUARDA a comparecer en la causa Nº 1.282 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|9-Nº 4.452-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a LOURDES FERNANDEZ DE CEJAS a comparecer en la causa Nº 1.333 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría 154, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.453-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NINA ROBERTINA POVARCHIK DE ESPADA a comparecer en la causa número 1.274 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría 154, interinamente a|c. del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.454-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CUPI a comparecer en la causa Nº 1.119 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría interinamente a|c. del suscripto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.19|9-Nº 4.455-v.23|9|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JACOBO LEVIN a comparecer en la causa Nº 1.275 que se le sigue por infracción ley de prendas, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|9-Nº 4.456-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO GILMAN a comparecer en la causa Nº 1.154 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|9-Nº 4.457-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1.326 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|9-Nº 4.458-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PIÑEIRO a comparecer en la causa Nº 1.389 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|9-Nº 4.459-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a CELSO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.389 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|9-Nº 4.460-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUILLERMO BUENO, a comparecer en la causa Nº 1.392 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|9-Nº 4.461-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a CLEMENT o CLEMENTINA de SCHIAVONI a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario
e.19|9-Nº 4.471-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LOPEZ MOLINERO RAUL a comparecer en la causa Nº 819, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.472-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa Nº 737, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.473-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNABE GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 1424 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.474-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL GIGENA a comparecer en la causa Nº 1.501 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.475-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA BIGI de RIMEDIO a comparecer en la causa Nº 1.473 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.476-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PONCIANO JOSE CARRIZO a comparecer en la causa Nº 1.471 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.477-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUGO LUIS PEREYRA a comparecer en la causa Nº 1.351, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.478-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.396 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.479-v.23|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO GIROLA a comparecer en la causa Nº 1.361, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.480-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PORTELA OSVALDO HUMBERTO, a comparecer en la causa Nº 1270, que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.481.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a MONTE DE CASARIEGO ISABEL ADELA, a comparecer en la causa Nº 1210, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.482.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a PICETSKY ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 1127, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.483.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME ANTONIO, a comparecer en la causa Nº 1088, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.484.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a SUSANA ROSENZUAY de MASTROBUONO, a comparecer en la causa Nº 981, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.485.v.23|9|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUMGARTNER, a comparecer en la causa Nº 1.238 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.462-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS MIGUEL CHEME a comparecer en la causa Nº 1.237, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Ruá, secretario
e.19|9-Nº 4.463-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA BEATRIZ FORNI a comparecer en la causa Nº 1.183 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.19|9-Nº 4.464-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ORTIZ a comparecer en la causa Nº 1.326 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.19|9-Nº 4.465-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.275 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.466-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELCILLA P. PALMIRA DE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.255, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|9-Nº 4.467-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GASPAR BACEALIAN, a comparecer en la causa Nº 1.358 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.468-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PERALES JOSE RAUL a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por defraudación prendaria y malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.469-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LOPEZ CARLINA, a comparecer en la causa Nº 949 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|9-Nº 4.470-v.23|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a ADELA CENTENO SUAM, a comparecer en la causa Nº 1123, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|9-Nº 4.486.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JACOBO DEMNER, a comparecer en la causa Nº 1187, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 4.487.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS A. MAZZUCA, a comparecer en la causa Nº 1131, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 4.488.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAÑO, a comparecer en la causa Nº 1165, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 4.489-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICENTE AGUILERA, a comparecer en la causa Nº 688 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|9-Nº 4.490-v.23|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR OSCAR DURZE a comparecer en la causa Nº 1106 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.19|9-Nº 4.491-v.23|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ITALO ALBANO y RAMON E. MOLINA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5501, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 25 agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.19|9-Nº 4.375.v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTEO RODOLFO DEL MASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6248, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 25 agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.19|9-Nº 4.376.v.23|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "CIA. DE ETIQUETAS VITRIFICADAS S. A.", en el que se nombró síndico al Contador doña Teresa Spiler, con domicilio en la calle Viamonte 927, fijándose un plazo de 25 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 24 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. El señor síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de media hora a la fijada para la audiencia, a efectos de proceder a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 8.445 D.T.-v.24|9|60

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a SURYNOR S. A., para que comparezca al juicio que le sigue Equipos y Materiales S. A. por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que los represente.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 8 343 D.T.-v.22|9|60

Nº 4

El Juez doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, hace saber que en autos "C. I. D. I. E. F. SOC ANONIMA s|convocatoria", que tramitan ante ese Juzgado, Secretaría Nº 12, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. En atención a lo expuesto señálase la nueva audiencia del día 19 de octubre de 1960 a las 14 horas, para que sea celebrada la junta de graduación y verificación de créditos, pendiente, debiendo publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial. Hágase saber a la firma convocataria que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su petición. Notifíquese. Alejandro de Gainza".
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 8.447 D.T.-v.24|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado 5, Secretaría 18, se hace saber por cinco días que el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho ha sido declarada en estado de quiebra "BRUSCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose como fecha provisoria le cesación de pagos el día 13 de septiembre de 1957. Se hace saber igualmente que se nombró síndico al conta-

dor don Heraldo Cristóbal García, con domicilio en General Urquiza 1523, y se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del 24 de noviembre de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 25 de la ley 11.719.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000.— e.20|9-Nº 8.049 D.T. v.24|9|60

El señor Juez Nacional de lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 15, cita por el término de cinco días a JUAN ROBERTO OLIVERA a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, en los autos: "Alvarez Rogelio contra Olivera Juan Roberto sobre cobro de pesos (reconstruído)".

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.19|9-Nº 8.403 D.T. v.23|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del doctor Luis E. Camps, se hace saber por cinco días que el 14 de julio de 1955 ha sido declarada en estado de quiebra a "LA CARAVANA (TRANSPORTES) S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 22 de enero de 1953. — Se hace saber igualmente que se nombró Síndico al Contador Público don Julián Copperi, con domicilio en José Hernández 2228, 7º A, y se fijó plazo hasta el día 20 de octubre de 1960 para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 10 de noviembre de 1960, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia el Síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.800.— e.17|9-Nº 8.006-v.22|9|60

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días a la firma Guaillan, Soc. en Com. por Acc. y|o Florit y Cía. Soc. en Com. por Acciones, que en autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c| SUDAMERIX CIA. SUDAMERICANA DE COMERCIO INTERNACIONAL S. R. L. y otros s|ordinario", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1ro. de julio de 1960. — Y vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia condeno a "Sudamerix", Cía. Sudamericana de Comercio Int.; "Guaillan", Soc. en Com. por Acciones; don Enrique O. Atwell; doña Ana María Martínez y don Séptimo Leonardo Duffy, a pagar la suma de doscientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete con 27|100, moneda nacional, dentro de los diez días de consentidos o ejecutoriados la presente con más sus intereses al estilo de los cobrados por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de la notificación de la demanda; con costas (art. 221 Cod. Ptos.), a cuyo fin regulo en pesos treinta y nueve mil, moneda nacional y en catorce mil, de igual moneda, los honorarios del letrado y apoderado de la actora respectivamente (art. 1, 6, 7 y 10 y concordantes de la ley 14.170) y en quince mil también de moneda nacional los del pericontador (art. 3. Dto. 16.638|57). Notifíquese, cópiese, regístrese, rep. el sellado y oportunamente archívese. — Alberto Zambrano". — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 4.000.— e.20|9-Nº 8.400 D.T.-v.24|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, a mi cargo, se hace saber por tres días que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de "ORSINI Y COMPAÑIA S. R. L.", se ha fijado nueva fecha para el día 3 de octubre de 1960, a las 15 horas para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.

Buenos Aires, septiembre quince de 1960 — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.440.— e.20|9-Nº 3.560-v.22|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, subrogante Juzgado Federal Nº 1, provincia Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIBORIO u OLIBORIO GUANES. — Sucesión, bajo apercibimiento ley.

Formosa, noviembre 19 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 3.106-v.29|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días, que en autos S.E.A., SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA c| ZARATE, MARIA TERESA, s|consignación, se hace saber por tres días que ha sido designado el martillero Alfredo Casas, para que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, remate en el local Av. San Juan 4032, donde se exhibe, un automotor Yeep, motor 4.014.019 "Ika". Base: $ 100.000.—, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 8.495-D.T.-v.22|9|60

Nº 13

JUDICIAL. — Por orden del Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos "BIGLIOTTI RICARDO J. c| SANTACATERINA LUIS - ejecución hipotecaria", el martillero Salvador Tomaselli, rematará el día 15 de octubre a las 16 horas, sobre las mismas, tres fincas con todo lo edificado y entre muros, ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, calle 25 de Mayo Nº 3457, edificada en lote 4 manzana "B", que mide 8,66 m. fte. al S.O. por 34,64 m. de fondo o sean 299,98 m2.; calle 25 de Mayo Nº 3463 edificada en lote 3 manzana "B" que mide 8,66 m. fte. al S.O. por 34,64 m. de fondo o sean 299,98 m2. y calle 25 de Mayo Nº 3475 edificada en lote 2 manzana "B" que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 34,64 m. de fondo o sean 299,98 m2. Las bases correspondientes a las dos primeras fincas, que se hallan ocupadas con de $ 140.000 m|n. cada una y la de la última, que se entregará desocupada $ 189.070 m|n. todas al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.800.— e.20|9-Nº 8.437 D.T.-v.23|9|60

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "ALTHABE de GARCIA, JULIANA c|VALY, ENRIQUE CARLOS, s|cobro hipotecario", el martillero Juan Manuel Reguera a propuesta de partes, subastará públicamente el domingo 25 de setiembre, a las 16 y 30 horas, sobre el mismo bien, los lotes de terreno números 18 y 19 de la manzana Y, ubicados en la localidad de Muñiz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, los que dan frente a la calle Urquiza, hoy Del Colegio, entre las de Caseros y Haedo, midiendo en conjunto 17,32 metros de frente por 25,98 metros de fondo, o sea una superficie total de 450 metros cuadrados. Títulos y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. Base: pesos 15.000.—, al contado. Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Alberto Nocetti secretario.

$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.369-v.24|9|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, en los autos "MOREIRAS DIEGUEZ JOSE c|. ZANELLO JUAN BAUTISTA s|sucesión, s|División de Condominio" que tramitan por Secretaría Nº 41 a cargo del suscripto, el martillero Sr. Vicente P. Cacuri rematará la casa ubicada en esta Capital Federal, calle 24 de Noviembre Nº 354, que mide según título 8m.66 de frente por 51m.98 de fondo. — Con todo lo edificado, en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. — Base $ 120.000. — Seña a cuenta de precio, 8 %, comisión 3 %. — Remate: Lunes 26 de septiembre a las 16, en Rivadavia 875. — Por cinco días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — El secretario.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.121-v.23|9|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos caratulados: "PACELLA, AMERICO, s|sucesión", que el martillero R. E. López Barreiro, procederá a rematar en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado y al mejor postor, el día 25 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en la misma, la finca calle Tabaré Nº 1416, edificada en el lote Nº 26 de la manzana E, de 8,66 mts. de frente al N. O. por 23 mts. de fondo. — Base de venta pesos 91.400.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: Lavalle 1139, 4º piso, T. E. 35-4350, 4486.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.177-v.23|9|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LARRAMENDY, DOMINGO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Riglos 712/16, entre José Bonifacio y Directorio, edificado en lote 3 parte lotes 18, 19, 20, que mide 8m66 frente O. por 17m32 fondo, y se entrega desocupada. Base $ 300.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.315 D.T.-v.22|9|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, secretaría 50, hace saber por cinco días en el juicio MENDEZ de ROLON, JULIA M. M. y MENSI, FELIX c/DA SILVA GONÇALVES, SILVESTRE, cobro hipotecario, que el martillero Raúl A. Carranza venderá en pública subasta el domingo 25 de setiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, una finca situada en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, Parque San Martín, calle Paso de los Patos, entre José de San Martín y Perú, según títulos, edificada en lote 3, manzana 40, con 10 metros frente por 30 metros fondo. Superficie 300 metros cuadrados. Ocupada por el propietario ejecutado. Ad corpus. Base, pesos 60.000 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Diagonal Roque Sáenz Peña 1110, oficina 501 y en secretaría actuante. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.17|9-Nº 8.319 D.T.-v.22|9|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "COLTRINARI, PALMIRA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Agüero 1761/63, entre Arenales y Beruti, edificado en lote 14, que mide 8m666 frente N. O., 43m040 en costado N. E., 44m512 en costado S. O., y 8m703 contrafrente S. E.; totalmente alquilado. Base $ 463.800.— y un lote libre de ocupantes, calle Caaguazú, entre Larrazábal y Agrelo (hoy Pieres), número 35, manzana B., que mide 8m66 frente N. O. por 47m63 de fondo. Superficie 412,48 ms. cs. Base $ 178.600. Todo al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.17|9-Nº 8.317 D.T.-v.22|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "GRANDA de ZARRELLI, JOSEFA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Leiva 4529, entre Caldas e Iturri, edificado en lote 21, manzana G, que mide 8m66 frente S. E. por 32m32 fondo. Base retasada $ 256.666,66, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.316 D.T.-v.22|9|60

Nº 27

JUDICIAL. — Una casa y un lote de terreno en Ramos Mejía. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, se hace saber por cinco días, que en autos "PIETRA, JUAN BAUTISTA MAYO ROSOLINO, s/sucesión ab intestato", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender públicamente el domingo 25 de setiembre, a las 16 horas, sobre los mismos, una casa y un lote de terreno, en Ramos Mejía (Villa Sarmiento), calle Julián Portela Nº 1183 esquina Segunda Roque Pérez —antes Mariano Moreno— y se designan con los lotes 4 y 5 de la manzana K., los que unidos miden: 17,20m. de frente al S. E. por 42,86m. de fondo al N. E., o sean 737,19 m2., correspondiendo para la casa, lote 4, parcela 23, con superficie de 368.59 m2. y base de $ 150.000 m/n., y para el lote de terreno esquina (Nº 5, parcela 22), baldío, con superficie de 368,59 m2. y base de $ 80.000 m/n. Ambas ventas al contado. Tanto la casa, como el lote, se entregan libres y desocupados. Títulos inscriptos: La Plata, 10 de octubre de 1944, bajo el Nº 2587, partido de 6 de Septiembre, hoy Morón. Se exigirá de los compradores el 8 o|o como seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.600.— e.17|9-Nº 3.028-v.22|9|60

Nº 29

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, Juzgado 29, Secretaría Nº 57 del autorizante, hace saber por cinco días, que el martillero Andrés T. Ferrando, designado de oficio, subastará al contado sobre la misma, el día 24 de setiembre de 1960, a las 16.30 horas, la finca ubicada en esta Capital, calle Zelada 6457, entre las de Cafayate y M. Leguizamón, compuesta de dos departamentos, (uno se entrega desocupado), lote 10 de la manzana D., 8,66 m. de frente por 41,80 m. de fondo al SO. y 40,71 m. al NE. Base $ 45.133,33, las 2/3 partes de su valuación. Venta decretada en los autos: "PEREZ ALBERTO s/sucesión". Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.17|9-Nº 8.278-D.T.-v.22|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS., S. R. L. c|OLLEROS, MIGUEL ANGEL, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 28 de setiembre, a las 16 hs., en Rivadavia 1389: una cocina, marca Ardex, a gas de kerosene. Base: $ 4.550. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 8.498-D.T.-v.22|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José Remunán, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días en los autos "ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. R. L. c|SILVA, OSVALDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 28 de setiembre, a las 16 hs., en Rivadavia 1389: 1 televisor, marca Gaymont modelo W.G. 62, Nº 2199. — Base: $ 10.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 8.467-D.T.-v.22|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el 28 de setiembre, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, en los autos "MIASNIK y BAIENSTEIN", CASA LILA c|CALANDRIA, EDUARDO ROBERTO CARLOS, s|ejec.": 1 cocina, marca Tersana, modelo standard, de 2 hornallas y horno Nº 134. Base: $ 4.121. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 8.454-D.T.-v.22|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz 3, doctor Jorge E. Bargalló, secretaría del doctor Ricardo Heurtley, se hace saber por cinco días en los autos: CARRERE DE GIANNI INES MARIA contra ORUE MANUEL s|ejec., que el martillero Nicolás Juan Mazzolini designado a propuesta de parte subastará el inmueble situado en Isidro Casanovas, Partido de Matanza, calle Bulgaria esquina Reconquista, edificada en el lote 10 manzana 84, que mide: 9 m. frente al S. E., 21m84 frente al S. O.; 12 m. al N. O., 24m.84 al N. E. y 4m.24 de ochava. — Superf. 293,58 mts.2. — El domingo 25 de septiembre, a las 11 horas, en la misma. — Base $ 32.250 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, 58-0034.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 8.412 D.T. v.23|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz don Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el martillero don Raúl Meyer Freudenberg (h.) subastará el día 24 de septiembre de 1960, a las 15 horas, sobre la misma, la finca situada en esta Capital, en la zona Norte, calle Calderón Nº 2640, entre las de Pedro Lozano y Naza e, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana "B" que mide: 8,66 mts. de frente al Nord-Este por 33,14 mts. de fondo, lindando por el frente con la calle Calderón, por el Nord-Oeste con el lote 4, por el Sud-Este con el lote 6 y por el Sud-Oeste con parte del lote tres, fracción "B" de otro plano. Base $ 100.000 moneda nacional. Seña 10 %. Comisión 3 %. Venta decretada en los autos caratulados "SANCHEZ de LA-RAN CANDIDA, Su Sucesión" donde se encuentran agregados los títulos de propiedad. La finca se entregará totalmente desocupada al escriturar.
Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1960. — Carlos Ricardo Clemen[illegible], secretario.
$ 2.800.— e.17|9-Nº 8.290-D.T.-v 22|9|60

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de Paz número 10, en autos: CASA CERES DE ING. R. ZIGER, S. R. L. contra CONFITERIA Y BAR EL ATENEO S. R. L., sobre ejecutivo, se hace saber por tres días, que el martillero don Aníbal Ircio, rematará el día 24 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Av. Quintana 257, sin base y al contado: Veinte mesas, tapa de mármol y sesenta sillas, tipo butacas. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.505 D.T. v.22|9|60

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, se hace saber por ocho días que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la localidad de Monte Grande (partido de Esteban Echeverría), de la provincia de Buenos Aires, calle Joaquín V. González esq. 9 de Julio (antes Pedro Reta), que mide 17,15 m. de frente al NO sobre la calle J. V. González, por donde linda; 9,50 m. en su otro frente al SO sobre la calle 9 de Julio (antes P. Reta), 4,24 m. en la ochava formada por unión de dichas calles; 20.15 m. en el costado SE por donde linda con el lote 20, y 12,50 m. en el otro costado NE, por donde linda con parte del lote 2, el lote está ubicado bajo el Nº 1 de la manzana 15 c. El inmueble saldrá a la venta el día 25 de setiembre del cte. año, a las 15 hs., en el mismo lugar, con la base de $ 11.282.— m|n., al contado y mejor postor, en efectivo. Comisión, 3 o|o. Venta decretada en los autos caratulados "MOLFINO [illegible] MA-RIA DE LA P. TORRES c|DENNON JUAN B. y RUIZ C. RITA DE DENNON" s|cobro ejec.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 5.120.— e.15|9-Nº 8.070 D.T. v.23|9|60

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, en los autos "VILCOVSKY, ENRIQUE c| CHALUPA, ERNESTO s|c. ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Luis María Echavarría, rematará una sierra sinfín de la casa "Carp", de 0,50 mts. de diámetro, con motor eléctrico de un HP marca "Polan" número 9032. — El día viernes 23 de setiembre de 1960, a las 17, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.481 D.T. v.22|9|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS., S. R. L. contra CAPURRO de CAZZANIGA MARIA LUISA, CAZZANIGA OSVALDO FRANCISCO, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor el 28 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una heladera eléctrica Don Electric número 03984. — Base $ 9.944. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.456 D.T. v.22|9|60

Nº 27

Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel C. Llanos (Juzgado Nº 27), hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos "CEMBORAIN RUFINO, sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 25 de setiembre, a las 15.30 horas, en los mismos, los lotes 1 y 2 de la Manza 11 en Moreno, a saber: lote Uno: esquina de Av. Irigoyen y Pueyrredón que mide 9m82 frente a Irigoyen por 28m71 a Pueyrredón. Base $ 31.952.06. Lote Dos: 8m66 frente a Av. Irigoyen por 28m71 de fondo. Base $ 23.205.46 m/n. — A las 17 horas, en el mismo: en Moreno, lote 3, de la Manzana B, con frente a la calle Rawson entre Cochabamba y Canadá, de 8m66 de frente por 26m90 de fondo. Base $ 62.386.66. Al contado. Afirmados pagos. Escritura como condición de venta ante el Escribano Juan S. C. Martocci (Tucumán 843). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.052-v. 22|9|60

JUDICIAL: Parte a desocupar, casa calle Rondeau Nº 3502/04 esquina Maza s/número, Capital, edificada en parte del lote 4, que a su vez es parte del lote 16 y mide 6m.57 de frente NE. s/calle Rondeau [illegible] m.95 otro frente [illegible] s/calle Maza; 9m.4[illegible] costado SE. lindando con parte lote 5 y 10m.20 costado SO. lind. parte lote 4; rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el domingo 25 de septiembre, 11.30 hs., sobre la misma. Base $ 8.666,66 m/n., contado. Esta venta se realiza respetando los derecho[illegible] lo reconocido a fs. 91 y 168, como así también que los herederos de fs. 168 deberán desocuparlo si no resultan compradores [illegible] el Sr. Juez de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo Juzgado 27. Se hace saber por 5 días en autos "DI SARLI LUIS, s/ suc.". Seña 8 %, Com. 3 %. — Más infs. en autos y martillero.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 8.301-D.T.-v.22|9|60

Nº 29

JUDICIAL. — Por orden del Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado número 29, autos: RAGONESE ANTONIO SILVESTRE, c|OMEGA, S. R. L., s|desalojo, se hace saber por tres días que el martillero Archibaldo Soza, rematará en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Italia 345, el día 24 de setiembre de 1960 a las 9 horas, lo siguiente: 5 telares c|y s|motor; 5 aparatos hilar y uno revisar telas; 7 cajones c|hilos, hilados, conos y repuestos; 3 extinguidores; 8 portatubos fluorescentes: 2 caballetes; 18 cuadros telares; un tanque chapa; 20 peines telares, una mesa; una estantería madera; un metro; un aparador; 7 lanzaderas; 2 arañas luz; cuatro sillas, tres sillones, dos escritorios madera. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires setiembre 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.440.— e.20|9-Nº 3.606-v.22|9|60

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos "LUQUES SEVERO OVIDIO su sucesión", se hace saber por 10 días que han sido designados martilleros los señores Eduardo Ramos Oromí y Cía., para rematar la propiedad Cafayate 1422, desocupada; que se efectuará el 25 de septiembre de 1960, a las 16 horas, con la base de $ 126.666,66 ó sea las 2/3 partes de la tasación. El terreno mide 8.66 metros de frente por 39.40 y 39.44 metros de fondo. — Ad Corpus. — 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión en el acto del remate, en efectivo. Martillero: E. Ramos Oromí y Cía., San Martín 201, piso 3º, Esc. 10 y 11, T. E. 46-0306, Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 4.800.— e.13|9-Nº 2.635-v.23|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que en autos: "RIVITTI VICENTE, c|PEZOA ALBERTO, s|ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 30 de setiembre de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil, marca Plymouth, modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas con motor número 103615, patente de la Capital Federal Nº 8911 del año 1959, para uso de taxímetro. — Base $ 59.250. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 8.508 D.T.-v.22|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L., c|CADEA DE FEIJOO PERLA CATALINA y FEIJOO HECTOR JORGE, s|ejec. prend.". el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta y al contado, al mejor postor el 28 de Setiembre a las 16 horas en Rivadavia 1389: una heladera eléctrica, marca Don Electric. — Base pesos 11.500. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.461 D.T.-v.22|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c| CHESAUX ANDRES LUIS y otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el 28 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca C.B.S. Columbia; una heladera eléctrica marca Don Electric. Base $ 32.430.—. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.464 D.T. v.22|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|FURER MOISES s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado, en pública subasta y al mejor postor, el 28 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un aparato de televisión marca Don Electric. Base $ 11.375.— m|n. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.463 D.T. v.22|9|60

Nº 6

JUDICIAL: Ord. Juez Nac. Dr. Eduardo M. Guzmán, Juzgado de Comercio Nº 6, hácese saber por tres días que en autos UNGAR Y CIA., CARLOS ALBERTO c|FRAGA AGUSTIN A. s|ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 11|10|60, a las 14.30 hs., en el local Avellaneda 506, donde se exhibe, un torno mecánico de pie marca Awek, 1.500 mm. e|puntas, con sus accesorios y motor monofásico, de 2 H.P., marca F.F.H. Base $ 51.300.— m|n. Al contado. Com. 10 %. Inf.: San Martín 522, T.E. 31-1527.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.507 D.T. v.22|9|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 21, en los autos caratulados ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ, JAIME CHERNOMORETZ & HNOS. contra Ricciardi Elba Carmen y otro, sobre ejecución prendaria, se hace saber por el término de tres días que el martillero Gerardo Capristo, designado a propuesta de parte, rematará el día 24 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Suárez 1765: una cámara material de mampostería y ladrillos revocados, de medidas exteriores 4 x 2, 8 x 2,40 metros, capacidad interior 20 metros cúbicos; un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca Roz, número 58.600, de 2 H.P., o sea 2.02770 C.V. La cámara es marca Roz, Nº 5860, modelo C, una vitrina marca Roz número 5681, modelo H.V.; 4 x 1,10 x 0,85 y 0,70 mts., seis puertas capacidad interior 2.200 metros cúbicos, un equipo completo con todos sus accesorios, marca Roz, Nº 58.611, o sea 0.506.925 C.V., una vitrina Roz Nº 5862, modelo H.V., seis puertas, 4 de 1,10 x 0,85 x 0,75 metros, capacidad interior 2.200 metros cúbicos, y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca Roz, Nº 58.622, de 1|2 H.P. o sea 0,506.925 C.V. Base $ 164.465,50, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Juan J. Salinas, secretario.
$ 2.400. —e.20|9-Nº 8.490 D.T. v.22|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|GIACOBBI de SUAREZ ELENA y otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 28 de setiembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una heladera eléctrica marca Don Electric. Comisión 10 %. Base $ 13.950.—.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.20|9-Nº 8.460 D.T. v.22|9|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMORIQUE

Agrícola, Ganadera y Financiera S. A. Moreno Nº 1623, 2º piso "C" Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local social ubicado en la calle Moreno Nº 1623, 2º piso "C" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 3.498-v.24|9|60

ACHOYAN SACIFIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1960, hora 11, en Larrea 584, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar el Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de Utilidades;
3º Fijar el número de Directores y elegir Directores y Síndicos, titular y suplente para el período 1960 - 61;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.609-v.24|9|60

ANTONIO FIORITO Y HNOS.

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria 30 corriente, 18 horas, en Cangallo 564, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta;
2º Autorizar Directorio donación terreno en Avellaneda. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3 566-v.24|9|60

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria p|día 1º|10|1960, 10 horas, en Sarmiento 424, Capital, p|tratar:
1º Consideración doc. art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio al 30|6|60;
2º Remuneración directores con funciones administrativas;
3º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas p|firmar acta.
Se previene lo dispuesto por artículo 39 del estatuto sobre depósito previo de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.559-v.24|9|60

AGUIMAR

Inmob., Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase Asamblea Ordinaria, 30|9|1960, 11 horas, en Tucumán 685, 1º B. Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos y gestión Directores y Síndico;
2º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejerc. 31|12|1958;
3º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 31|12|1959;
4º Fijación número directores titulares y elección de dos suplentes;
5º Elección Síndico titular y suplente;
6º Reforma Estatutos;

1º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.557-v.24|9|60

A. MARTINEZ DIAZ & CIA. "TAHITI"
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Nº Registro 6.314
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en nuestro local de la calle Lavalle 2362, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de Directores y elección correspondiente.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Remuneración de los señores Directores y síndicos.
5º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 3.528 v.24|9|60

ANGEL ZAFFARONI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en nsede Serrano 1165, día 30 de setiembre de 1960, 17.30 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|60.
2º Renovación Directores y síndicos, designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.600 v.24|9|60

ATALAYA SEGUROS EN GENERAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas, en su domicilio legal, calle San Martín Nº 588, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Remuneración de Directores y Síndico.
3º — Determinación del número de Directores por tres años, que compondrán el Directorio en el ejercicio 1960-1961, y elección de los Directores que fueren necesarios para completar el número que se estableciere.
4º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|9-Nº 3.155-v.23|9|60

AGENCIA MARITIMA BASAL S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 36º ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1960.
2º — Fijar la remuneración del Directorio.
3º — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º — Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 3.249-v.23|9|60

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Estatuto y art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y gestión de los Directores en el octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Determinar si los honorarios del Directorio, Síndico y gratificaciones al personal se abonarán en un todo o parte con acciones de conformidad con las disposiciones de la Comisión de Valores del Banco Central.
3º — Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.
4º — De conformidad con el art. 4º del Estatuto determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los Directores Titulares y Suplentes que corresponda.
5º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º — Aumentar el capital autorizado hasta $ 25.000.000.
7º — Disponer al emisión de Acciones Ordinarias hasta completar la suma de $ 25.000.000.— para primero cumplir con lo que se resuelva en los puntos 2º y 3º, y el saldo para ofrecer en suscripción a los accionistas.
8º — Ratificar los aumentos de capital y emisiones realizados por la Compañía de acuerdo con el Art. 3º del Estatuto, desde el 14 de octubre de 1955 en adelante.
9º — Modificación del Art. 3º y 8º del Estatuto y de cualquier otro del Estatuto.
10º — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con lo que disponga el art. 10 del Estatuto.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 6.000.— e.19|9-Nº 3.211-v.23|9|60

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo último;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año;
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|9-Nº 3.135-v.23|9|60

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5844
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Azopardo Nº 1324, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario al 30 de junio de 1960, e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.124-v.23|9|60

AGROMECANICA, S A I C F

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 septiembre 1960 a 15 horas, en Corrientes 311, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 1|5|60. distribución utilidades.
2º Determinación número de directores. Nombramiento directores y síndicos.
3º Revalúo contable (Ley 15.272).
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.480-v.23|9|60

A L Z I C O
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1960, horas 18, en Sulpacha 842, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|5|60.
2º Elección de 5 Directores titulares, 3 Directores suplentes y Síndico titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el art. 32 de los Estatutos.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.031-v.22|9|60

A N J U E S
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre 1960, 18 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 C. C., ejerc. 31|12|59. Distribución utilidades.
2º Aumento capital autorizado.
3º Determinación número y elección Directores titulares y elección Síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.037-v.22|9|60

"AYAN PITIN"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en Avda. Pte. R. S. Peña 336, tercer piso, el día 4 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.
2º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
3º Determinación del número de Directores y Elección de los mismos por un año.
4º Elección de Síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea deberá cumplirse con el artículo 14º de los Estatutos.
$ 3.600.— e.17|9-Nº 3.052-v.22|9|60

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a asamblea, en Azopardo 1422, el 28 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas para tratar:
1º Designaciones prescriptas artículo 12 estatutos y considerar asuntos incisos a, b y c del mismo.
2º Elección miembros comisión titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de presidente. — La Comisión.
$ 480.— e.16|9-Nº 2.944-v.27|9|60

"B"

BOMBAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida 620, de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de mayo de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.529 v.24|9|60

BEACON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.000

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de setiembre de 1960, horas 11, en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, primer piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30|6|960.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.572 v.24|9|60

BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 del cte., a las 18.30 horas, en Cangallo 564, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 42º ejercicio 31|5|60.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección Directorio y síndicos.
Nota Bene: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital) hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.564 v.24|9|60

BARON DE RIO NEGRO
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 29 de setiembre de 1960, 16 horas en Venezuela 110, para:
1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. ejercicio 31/5/60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.218-v.23|9|60

BROLITE, S. A.
Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria día 29|9|60, 14.30 horas, en San Martín 1063, Cap., para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, C. C., ejercicio al 31|5|60, y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores y su elección; designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.19|9-Nº 3.171-v.21|9|60
$ 640.— e.22|9-Nº 3.552-v.23|9|60

BRISTELAR, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio para el día 30 de setiembre de 1960 a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1885, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.250-v.23|9|60

BAHIJ ABBOUD Y HNOS.
S. A. I. C. y F.

Convócase Asamblea General Extraordinaria fecha 29 septiembre 1960, en Valle 535 Capital tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta:
Recuérdase art. 12º de estatutos.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.042-v.22|9|60

B O E H L E R I T
S. A. I. C.

Convócase a Asam. Gral. Ord. el 28|9|60, 9 y 15 hs., en Belgrano 435, 1º para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. C. Ejerc. 30|6|60. Distr. Utilidades.
2º Fijación Nº Direct. Elecc. de los mismos, Síndico y 2 Acc. para firmar el Acta.
3º Se recuerda el art. 7 de los Estatutos a efectos depósito acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.067-v.22|9|60

B O E H L E R I T
S. A. I. C.

Convócase a Asamb. Gral Extraor. el 28|9|60, 9 horas, en Belgrano 435, 1º para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital autorizado y Reforma Estatutos.
2º Revalúo contable Ley 15272.
3º Desig. persona para realizar trámites.
4º Elegir 2 acc. para firmar el Acta.
5º Se recuerda art. 7 de los Estatutos a efectos depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.065-v.22|9|60

"C"

CAPITAN DE CASTILLA
ALONSO HNOS. S.A.I.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el día 5 de octubre, a las 16 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de Capital.
2º — Modificación del art. 15 de los Estatutos sociales.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.576-v.24|9|60

COMPAÑIA GANADERA EL CONDOR
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 3.174
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1178, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al

ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º — Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º — Aumento de Capital.
4º — Modificación del art. 24 del Estatuto.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.541-v.24|9|60

CALABRESE
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
Ref.: 10.679
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Rivadavia 3042, para:
1º — Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|60.
2º — Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas par firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.562-v.24|9|60

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en Florida 835, para tratar:
1º — Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, del C. C.; Ejercicio 30|6|60.
2º — Elegir Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.535-v.24|9|60

COGAR
Contratistas Oleoductos y Gasoductos Argentina S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a As. Gral. Ordinaria día 28 de septiembre 1960, 17 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|4|60;
2º Distribución utilidades y fijación remuneraciones;
3º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.594-v.22|9|60

CUATRO DE NOVIEMBRE
Sociedad de Industrias y Finanzas C. I. F. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1960;
2º Designación de Directores;
3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para asistir a dicho acto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960.
$ 4.000.— e.20|9-Nº 3.583-v.24|9|60

C A R H U E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 468, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio e imputación de sus resultados. (7º ejerc.).
2º — Elección de Presidente, Vicepresidente, directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.551-v.24|9|60

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1960;
2º Designación de Directores;
3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para asistir a dicho acto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960.
$ 4.000.— e.20|9-Nº 3.584-v.24|9|60

CORSARIO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1960, a las 19.30 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1171, piso 10º, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.611-v.24|9|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS
S. A. Com., Ind., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá dugar el día 1º de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, José Martí 1643, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1959;
2º Remuneración de Directores y Síndico;
3º Fijación de número de Directores y su designación, y elección de Síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 3.603-v.24|9|60

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja CILAR, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1960 a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 2384 de Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los m smos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.587-v.24|9|60

COMINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1960 a las 9.30 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.526-v.24|9|60

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para día 29|9|60, 18 horas en Hipólito Irigoyen 1180, 8º piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 C. Comercio y distribución utilidades ejercicio 31|5|60.
2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.519-v.24|9|60

C R Y S F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9062
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Pedro Goyena 852, Capital, para tratar lo siguiente.
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.580-v.24|9|60

COBROSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1960, a las 8 horas en el local social Camarones Nº 2658, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960, y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|9-Nº 3.501.v.24|9|60

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA", S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1960, a la hora diez y ocho, en el local social calle Viamonte Nº 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 39º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente la vacante producida por fallecimiento del señor Tomás J. Barry. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.
NOTA: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 5.600.— e.20|9-Nº 3.502.v.24|9|60

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Considerar el mandato de gerencia.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Considerar la revaluación del activo según la Ley Nº 15.272.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.235-v.23|9|60

C E L O P R I N T S. A
Gráfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 3 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Méjico 3659, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Honorarios Síndico;
3º Elección de Directores (vocales), Síndicos, titular y suplente;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Capitalización de la Reserva, Emisión de Acciones;
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.178-v.23|9|60

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico S. A. C. e I.
Registro Nº 5.901
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de octubre de 1960, horas 10, Paraguay 1539, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|60;
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes, Director Gerente, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.199-v.23|9|60

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960;
2º Consideración de la Revaluación Contable del Activo de la Compañía propuesta por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 15.272 y Decretos Reglamentarios respectivos;
3º Elección de Síndico;
4º Designación de los accionistas para que firmen el Acta.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — El Secretario.
$ 2.600.— e.19|9-Nº 3.222-v.23|9|60

CASIMIRO POLLEDO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|60;
2º Resolver aplicación utilidades;
3º Elegir dos Directores suplentes, Síndicos y dos Accionistas para firmar Acta. — El Diretorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.200-v.23|9|60

CITY HOTEL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 28 de setiembre de 1960 a las 16,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (art. 20 y 26 del Estatuto).
3º Autorización al Directorio para proceder al revalúo contable "Ley 15.272".
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la calle Moreno 968, Buenos Aires, sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la Asamblea.
$ 4.400.— e.17|9-Nº 2.969-v.22|9|60

C A B U R E
Sociedad Anónima Ind., Com., Inm. y Fin.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1960, a las 20 horas, en Juncal 1656, 1º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Cód. Com.
2º Elección de Directorio y sindicatura.
3º Elevación del cap. autorizado a pesos 5.000.000.
4º Reforma del art. 4º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.044-v.22|9|60

CLUB MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 820)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre, a las 18 horas, en Cerrito 388, para tratar:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — El Presidente.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.015-v.22|9|60

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO - ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de setiembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar capital y reforma estatutos.
2º Designación personas para realizar trámites y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 2.999-v.22|9|60

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Chacabuco 1325, 1er. piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|5|59 y 31|5|60.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.091-v.22|9|60

C O T I C
Compañía Técnica Industrial, Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de setiembre de 1960, a las 11.45, horas, en Bolívar 238, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.013-v.22|9|60

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Defensa 574, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60, distribución de utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.097-v.22|9|60

C I G A I F
Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera
Nº 6698
Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de mayo de 1960, y distribución utilidades.
2º Ratificación remuneraciones del Directorio.
3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.082-v.22|9|60

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Convócase a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 27 de septiembre de 1960, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario y balance general, ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Elección de Tesorero por dos años, cinco Vocales titulares por tres años, cuatro Vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un año.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.
$ 1.680.— e.19|9-Nº 2.302-v.27|9|60

"D"

D O V E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1960, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 545 (1º piso), con objeto de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y vicepresidente. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 11º de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones de la sociedad o presentando el certificado del Banco donde se encuentren depositadas.
$ 4.000.— e.20|9-Nº 3.599-v.24|9|60

DOS TALAS AGROPECUARIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº de Registro 8970
Convócase a Asamblea General para el día 4 de octubre de 1960, horas 11, en Viamonte Nº 189, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30|4|1960:
2º Aumento de capital autorizado:
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.102-v.23|9|60

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29|9|1960, a las 16 hs., en Agüero 1551, piso A, para considerar:
1º Doc. Art. 347 C. de Comercio, Ej. Nº 11;
2º Ratif. honorarios director gerente;
3º Elección síndicos;
4º Aumento de capital;
5º Revalúo Ley 15.272;
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.130-v.23|9|60

DELTA S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de Delta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Navegación, en la sede social de la calle San José 352, 6º P., Capital Federal, para el día 30 de setiembre de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 31 de mayo de 1960.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.464 v.23|9|60

DIAGRAMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la calle San José 1609|13, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.221 v.23|9|60

DISCREM S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social Avda. Gaona 2546, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.167 v.23|9|60

DROGACO
Industria Química S. A.
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 29|9|1960, a las 16.30 hs., en Agüero 1551, piso A, para considerar:
1º Designación de dos accionistas para firmar acta;
2º Modificación de los Estatutos;
3º Nombramiento de las personas que tramitarán la modificación de Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.129 v.23|9|60

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 11.30 hora, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y suplentes.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.226 v.23|9|60

DAVID HOGG & Cía.
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 28 de setiembre de 1960 a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (artículo 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (artículos 20 y 26 del Estatuto).
4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo contable "Ley 15.272".
5º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 963, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la Asamblea.
$ 4.400.— e.17|9-Nº 2.971-v.22|9|60

D. A. E. L., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1960 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 2300, a los efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Someter a consideración de la asamblea, remuneración ... rectorio por el ejercicio pasado ... por el corriente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|9-Nº 3.077-v.22|9|60

DROGUERIA TARAZI, S.A.C.I.F.
Bmé. Mitre 2078, Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1960, que tendrá lugar a las 18 horas en la sede social, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexo A, B y C e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1959|60.
3º Elección de tres directores titulares por terminación de los mandatos de la señora María P. Cernadas de Tarazi y de los señores Demetrio Tarazi y Tomás Tarazi, que durarán en sus mandatos tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo décimo noveno de los estatutos sociales sobre el depósito de las acciones. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.17|9-Nº 2.992-v.22|9|60

"E"

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Nº de Registro 1475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al art. 18 de los estatutos se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de presidente de la sociedad.
4º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.571-v.24|9|60

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea;
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del artículo 40º de los Estatutos;
5º Asignación del director delegado;
6º De acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el directorio y proceder a la elección de los que corresponda;
7º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.19|9-Nº 3.114 v.23|9|60

ESTANCIA "EL ROSARIO"
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Av. del Lib. Gral. San Martín 198
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Avda. Libertador 198, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Consideración y aprobación de la revaluación de activos de la sociedad;

4º Elevación del capital autorizado a la suma de m$n. 16.000.000.—;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.108 v.23|9|60

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27º de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de septiembre de 1960, a la hora dieciocho, en el local social calle Viamonte Nº 542, piso 2º, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balances general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio en el próximo Ejercicio y elección como mínimo de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas que, según lo prescribe el artículo 31º de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 5.200.— e.19|9-Nº 3.136 v.23|9|60

EKON

S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre 1960, horas 10, en Pepirí 1029, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|4|60;

2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades;

3º Autorización al Directorio para efectuar la revaluación contable;

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9 Nº 3.158-v.23|9|60

EL RECUERDO

Inmobiliaria, Productora y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Convocatoria, Memoria, Inventario, Balance General, Resultado, Informe del Síndico y remuneraciones a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1960;

2º Elección Directores y Síndicos;

3º Elección firmantes del Acta.

Entradas contra cupón accionario Nº 6.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.483-v.23|9|60

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.148-v.23|9|60

EXIMPORT S. A.

Nº de Registro Nacional 10.635

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º piso, Dto. "D", Capital, el día 30 de setiembre de 1960, a la hora 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1960.

2º Fijación de las remuneraciones de Directores y Síndico.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11º de los Estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en el local arriba citado. El Directorio.

$ 4.400.— e.19|9-Nº 3.463-v.23|9|60

ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de setiembre, de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de siete Directores titulares, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200. —e.19|9-Nº 3.146 v.23|9|60

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de setiembre de 1960 a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 244, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (artículo 21 de los Estatutos).

2º Consideración de la modificación de los artículos 11º y 29º, inciso h), de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 2.800.— e.17|9-Nº 2.974-v.22|9|60

ESTRELLA

S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre 1960, 17 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 C. C. ejerc. 31|12|59. Distribución Utilidades;

2º Aumento Capital Autorizado;

3º Determinación número y elección Directores titulares y elección Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.038-v.22|9|60

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1960 a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario ad hoc y dos accionistas para firmar el acta (artículo 21 de los Estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo séptimo Ejercicio de la Compañía, informe del síndico y destino de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los que correspondan.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) (Art. 27º de los Estatutos). — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.17|9-Nº 2.973-v.22|9|60

EDITORIAL EMILIO RAMIREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad para Asamblea General Ordinaria para el 1º de octubre de 1960 a la hora once, en el local, sito en la calle Bolívar 1610|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación de bienes activos;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general e informe del síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1959;

3º Determinación del número de directores titulares que integrarán el Directorio por un nuevo período de dos años y elección de los mismos en reemplazo de los actuales que caducan en sus mandatos;

4º Elección de tres directores suplentes por el mismo período de dos años;

5º Elección de síndico titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|9-Nº 3.020-v.22|9|60

EDITORIAL SILUETAS, S. A.

Editora, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960 a las 18 y 30 en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1960.

2º Informe del síndico.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración del revalúo contable.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Elección de dos asambleístas para aprobar el acta.

$ 2.800.— e.17|9-Nº 2.989-v.22|9|60

EL CARMEN DE LUZIO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de octubre de 1960 a las 18 horas en el local de la sociedad, Maipú 62, piso 3º frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición para su explotación del campo El Carmen, propiedad del señor Presidente, don Alfredo Luzio, con sus mejoras, implementos y hacienda;

2º Modificación del artículo 14 de los Estatutos;

3º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta la suma de diez millones de pesos m|n.;

4º Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|9-Nº 3.041-v.22|9|60

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 633, 5º piso, Buenos Aires, el día 29 de septiembre de 1960 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios y Remuneración del Directorio;

4º Elección del Directorio;

5º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados bancarios en la oficina de la Sociedad, Tucumán 633, 5º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.17|9-Nº 3.080-v.22|9|60

EL MUNDO

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 14º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el próximo período;

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|9-Nº 3.008-v.22|9|60

"F"

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 horas, a realizarse en el local social de la calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º y 18º de los estatutos.

2 Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.525-v.24|9|60

FUSTE INMOBILIARIA

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Ordinaria para día 29|9|60, 19 hs., en Juan B. Alberdi 3928, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por ejercicio al 30|5|60.

2º Fijación número directores y su elección; designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.578-v.24|9|60

FLECHA DE ORO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la calle Reconquista 432, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31|5|60.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.546-v.24|9|60

FONTECHA

Sociedad Anónima

Cía. Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las diez y seis horas en Florida número 229, escritorio Nº 605, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.614-v.24|9|60

FIBROLIN

Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria del día 29 de septiembre de 1960, a las 9.30 horas, en Perú 440, Dto. I, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones liberadas clase "B" con el destino previsto artículo 4º, inciso d) Est. Sociales;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 13 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.125 v.23|9|60

FRAGMA
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre 1960, 16 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 C. C., ejercicio 31/12/59. Distribución utilidades.

2º Aumento capital autorizado.

3º Determinación número y elección directores titulares y elección síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.036-v.22|9|60

FLANDES S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de setiembre de 1960, a las 20 horas, en el local de la calle Uruguay 1046, P. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31/5/60.

2º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos sociales.

$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.062-v.22|9|60

"G"

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de setiembre de 1960, a las 9 y 11 horas, respectivamente, en Tucumán 1748, 8º piso, oficina 17, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación adquisiciones realizadas por el Directorio.

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma del estatuto y aumento del capital social.

2º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 3.600.— e.20|9-Nº 3.619-v.24|9|60

GOICOECHEA HNOS.
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre próximo, a partir de las diez y ocho horas, en el local de la calle Viamonte 1500, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio económico;

2º Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.217-v.23|9|60

GEFINSA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 15 horas, en Perú 689, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance, documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades por el ejercicio al 31 de mayo de 1960;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.189-v.23|9|60

GRAFICA ALONSO
S.A.I.C.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30, a las 17 horas, en Marcos Sastre 3967, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30|11|59.

2º Elección: Directorio y Síndico.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.462-v.23|9|60

"H"

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N-3.050

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515. (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1960.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.453-v.23|9|60

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Gral. Hornos 667, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Cosme Beccar Varela, presidente.

$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.593-v.24|9|60

INTERINT
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 6774
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 29 de setiembre de 1960, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|9-Nº 2.911-v.17|9|60
e.20|9-Nº 2.911-v.22|9|60

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de octubre de 1960, hora 10, en Bmé Mitre 2133|46, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|60;

2º Elegir directores y síndicos titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.239-v.23|9|60

INDIA
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Retribuciones Extraordinarias (Art. 27, Estatutos Sociales), proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la Sociedad (Art. 10, Estatutos Sociales);

3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — El Directorio.

Nota: El artículo 24 de los Estatutos Sociales, dispone: "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea".

$ 4.800.— e.19|9-Nº 3.110 v.23|9|60

ILANGA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Avda. Roque S. Peña 811, 2º A, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de abril de 1960;

3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico;

4º Elección miembros del Directorio y síndico titular y suplente;

5º Consideración reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.481-v.23|9|60

I. A. F. A.
Industriales Argentinos Fabricantes Automotores
Bajo Licencia

Se comunica a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento 930, piso 4º, Capital Federal, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los contratos suscriptos para pagos de regalías;

2º Reforma de estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.192-v.23|9|60

IROMAC
Soc. Anón. Comercial, Importación Exportación, Representaciones
Nº 4752
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 29 de septiembre de 1960, a las 11 hs., en Reconquista 379, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.466-v.23|9|60

I. A. F. A.
INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES AUTOMOTORES
Bajo Licencia

Se comunica a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento 930, piso 4º, Capital Federal, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Designación de Directores y Síndicos, Presidente y Vicepresidente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.196-v.23|9|60

I. F. I. B. A.
Sociedad Anónima
Industrial Financiera Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 22 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en Montevideo 604, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar o elegir nuevo Directorio:

2º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 30.000.000.00 m/n.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 1.691-v.22|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3/9 al 8/9/60.

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de los miembros del Directorio para el trigésimo ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c), y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las remuneraciones hechas durante el ejercicio a los señores Dr. Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 8.800.— e.16|9-Nº 2.859 v.27|9|60

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO S. A.
Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1960, horas 19.30 en Jean Jaurés 315, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/5/60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.073-v.22|9|60

"J"

JUAN SOLAZZI E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Wenceslao Villafañe 442, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Revaluación activos ley 15.272.

5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta.

$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.585-v.24|9|60

JACOBO NEUMAN S. A.
Com. Ind. Finan. e Inmob.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de setiembre de 1960, a las 19 horas en la sede social Corrientes número 2068, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 2º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960, incluyéndose en la memoria un proyecto de distribución de utilidades.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.024-v.22|9|60

"K"

KADMOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Nº 7.348

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local calle Avda. Alem 884, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años; y un síndico titular y síndico suplente por un año; y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.122-v.23|9|60

KERSZBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1960, a las 20 horas, en Avda. Corrientes 485, of. 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio;

2º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio;

3º Determinación del número de directores titulares, según el art. 10 de los Estatutos y elección de los mismos;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.248-v.23|9|60

KELVIN
Sociedad Anónima Comercial
Viamonte 1119 - Buenos Aires
Registro Nº 7652
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local social, calle Viamonte 1119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a rescindir y/o dejar sin efecto convenios en vigencia.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.043-v.22|9|60

"L"

LAS TRES MARIAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 1º de octubre de 1960, a la hora 10, en Avenida Corrientes 447, escritorio 601, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio de la sociedad.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, en representación de la misma. — Marcelino Manuel Segura, síndico.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.521-v.24|9|60

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Sociedad Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del 18º ejercicio financiero.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2º de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 715, primer piso "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de dos miembros titulares en remplazo de los señores Alberto R. De Paula y Enrique N. L. Ciocca y siete miembros suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Alberto R. De Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretaria.

$ 240.— e.20|9-Nº 3.579-v.22|9|60

"LA PIEDAD"
F. Córdoba y Cía., S. A. C. e I.
Xro. 6.242

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1960, a las 12 horas, en Bmé. Mitre Nº 1102, para tratar:

1º Documentos art. 347 del C. C., al 30 junio 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.490-v.24|9|60

LABORATORIO ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su sede social calle Dragones 2250, el día jueves 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Honorarios del síndico.

5º Honorarios de los directores-gerentes.

6º Elección de: a) tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones ordinarias de la clase "A"; b) tres directores titulares y dos directores suplente; d) presidente, vicepresidente y la clase "B"; c) Síndico titular y síndico suplente; d presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — El Directorio

$ 4.100.— e.20|9-Nº 3.617-v.24|9|60

LOWE ARGENTINA
S. A. I. C.
de Cinematografía y Televisión

CONVOCATORIA

Convócase por cinco días a los señores accionistas de Lowe Argentina S. A. I. C. de Cinematografía y Televisión, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Uruguay 1053, piso 1º para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Cód. de Comercio correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio a los efectos de la Ley 15.272 y Decreto 6.871|60.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos como así de síndico titular y suplente.

6º Fijación de la remuneración a que se refiere el art. 19 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.204-v.23|9|60

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|9-Nº 3.156-v.23|9|60

LA CONSTRUCCION, S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1960 a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio A. Guerrico, Sebastián Maronese (h.) y Antonio Sollazzo, respectivamente, por terminación de mandatos.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Kjell Henrichsen, Guy Arramblide e Ing. Emilgdio Pinasco, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores ingenieros Roberto Gorostiaga y Antonio R. Lanusse, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29º del estatuto).

$ 6.400.— e.17|9-Nº 2.990-v.22|9|60

LANERA RIO NEGRO
Sociedad Anónima,
Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1960 a las 18 horas en Talcahuano 374, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.075-v.22|9|60

LEO ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.101-v.22|9|60

LA TOSCA
Sociedad Anónima, Rural y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local social, Sarmiento 643, piso séptimo, el día 4 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Fijación de la garantía a depositar por los Directores durante su mandato, conforme al artículo 8º de los Estatutos.

4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.

5º Elección de Síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, deberá cumplirse con el artículo 14º de los Estatutos.

$ 4.000.— e.17|9-Nº 3.000-v.22|9|60

LAS CORTADERAS
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local social, Sarmiento 643, piso séptimo, el día 4 de octubre de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Fijación de la garantía a depositar por los Directores durante su mandato conforme al artículo 8º de los Estatutos.

4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.

5º Elección de Síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea deberá cumplirse con el artículo 14º de los Estatutos.

$ 4.000.— e.17|9-Nº 3.001-v.22|9|60

L O N G V I E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día jueves 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Empresa, calle Libertad 731, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los Estatutos.

2º Aumento del capital autorizado en $ 27.345.100.—.

3º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 731, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.089-v.22|9|60

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea Ordinaria para 30 de setiembre de 1960, a las 19 hs., en Avenida de Mayo 560, 3er. piso, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 del C. de Comercio, al 31 de mayo de 1960.

2º Elección de cinco Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación dos acionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.086-v.22|9|60

"M"

MUNDITAS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar aumento de capital autorizado y facultad al Directorio a emitir oportunamente las series hasta completar el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.596-v.24|9|60

MOISES KLEINMAN, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1960, a las 11,30 horas, en la sede social de Moreno 1231, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Aprobación de la distribución de utilidades y de las remuneraciones y honorarios del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Emisión de capital social.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.231-v.23|9|60

MARTIBELL S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Alsina 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación de números de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 20 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.157-v.23|9|60

M. A. N. ARGENTINA
Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de septiembre de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Rivadavia 3872, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio y síndicos.

3º Destino de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.205-v.23|9|60

MADERIL, Com., Ind. y Fin. S. A.
Serrano 34

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Serrano 34, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com., por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Autorización para aumentar el capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Resolver sobre la revaluación del activo social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.172-v.23|9|60

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS S. A.
Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 14 de setiembre de 1960, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes a las 9 horas, en su sede social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y su elección por el término de tres años a partir del nuevo ejercicio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Revaluación activos Ley 15.272.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión (art. 19 de los estatutos).
$ 5.200.— e.19|9-Nº 3.113-v.23|9|60

MILUZ, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 8.621

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 28 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso, "C", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria. Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.
4º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda el Art. 22º del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|9-Nº 2.995-v.22|9|60

"N"

NIDARALL, S. A.
Comercial y de Representaciones, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de setiembre de 1960, a las 18,30 horas en la calle Cabildo 1713, primer piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número y elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
6º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19,9-Nº 3.241-v.23|9|60

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1960 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Libertad 145, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960.
2º De acuerdo con la Ley 15.272 autorizar al presidente o a quien lo sustituya, para proceder a la revaluación total o parcial de activos.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º segundo punto de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|9-Nº 2.977-v.22|9|60

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1960, la que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para la misma fecha, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Libertad 145, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º — Modificación de los artículos 6º, 25º y 66º de los Estatutos.
3º — Autorización especial al Sr. Presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, inclusive los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.
El Directorio.
$ 4.000.— e.17|9-Nº 2.978-v.22|9|60

"O"

O. S. A. OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de septiembre de 1960, a las 17 horas en Belgrano 427, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1960, e imputación de sus resultados.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.567-v.24|9|60

OMICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960 a las 18 horas en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elevación capital autorizado a m$n. 30.000.000.
4º Aprobación revalúo contable (Ley 15272).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.154-v.23|9|60

OLASO & CIA.
Inm., Fin. y Com., S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, el 10 de octubre de 1960, 18 horas, en Florida Nº 633, 4º, para tratar:
1º Ratificación términos del Decreto Nº 1793|1956.
2º Consideración documentos artículo 347 Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicios 30|3|58, 30|3|59 y 30|3|1960.
3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
4º Considerar y fijar a los letrados los honorarios que les corresponden por los trabajos efectuados a la sociedad. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.456-v.23|9|60

ORUS S. A.
Industrial & Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Sucre 1238, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.223-v.23|9|60

ORGANIZACION NEGRI
Sociedad Anónima
Nº 8812
Miranda Nº 5237 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 15 horas, en su sede social de la calle Miranda Nº 5237, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Retribución a los directores que ejercen funciones administrativas.
3º Aumento del número de directores, de seis a siete, y decisión sobre los nombramientos de directores efectuados durante el ejercicio, por renuncia de algunos de sus miembros.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
"Organización Negri" S. A. — (José Baldi, vicepresidente).
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 3.221-v.23|9|60

"P"

PUERTO SANTA TERESA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Transportadora y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960 hora 9.30 en Roque Sáenz Peña 1219, 4º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código Comercio y aplicación de resultados.
2º Fijación número de directores y su elección y la de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.550-v.24|9|60

PALMER Y COMPAÑIA
Soc. Anón., Ind., Com., Inmob. y Fin.
Nº 8.010
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1960, horas 11, en Tacuarí 371, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|60.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ .... e.19|9-Nº 3.134 v.19|9|60
Texto modificado a partir de
$ .... e.20|9-Nº 3.134 v.23|9|60

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestra oficina, 3 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.204-v.23|9|60

PELTZER S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 29 de septiembre de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Florida 954, 1er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y reformas al estatuto.
2º Nombrar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.051-v.22|9|60

PAYE
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
N - 8808
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1960.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.17|9-Nº 3.068-v.22|9|60

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Integración del nuevo Directorio, elección de síndicos y su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 2.979-v.22|9|60

PERFECTO GONZALEZ
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en nuestra sede, calle Miralla 131, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aprobación de las remuneraciones de los directores.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200. —e.17|9-Nº 3,063-v.22|9|60

"R"

RELE
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a Asamblea General Ordinaria, setiembre 28 de 1960, a las 18 horas en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Doctos, art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|60.
2º Revaluación activo, asuntos varios.
3º Designación síndico y 2 accionistas firmar acta. — Los socios solidarios.
$ 960.— e.20|9-Nº 3.606-v.22|9|60

ROBIROSA Y CASTRO, S.A.C.I. y F.
ORDEN DEL DIA:
De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 1428, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular y de un director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Córdoba 1428, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.522-v.24|9|60

ROSMAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Belgrano 420 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1960 a las 19 horas en el local de la sociedad, Belgrano 420, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganacias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo del doctor Eduardo D. Parellada que ha presentado su renuncia con fecha 4 de agosto de 1960.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.549-v.24|9|60

RAYLE
Inm., Com., Fin., Ind. y Agropecuaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, of. 10, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960).
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.598-v.24|9|60

R. BARREIRO
Sociedad Anónima
Comercial Industrial Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1960, a las 19 horas en la sede social, calle Córdoba 795, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 1º ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar el acta.
Se recuerdan las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones. — El Directorio
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.140-v.23|9|60

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Considerar la revaluación del activo según la Ley 15.272.
4 Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.237-v.23|9|60

REFINERIA HIEBERT
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(N-4908)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960, y distribución de utilidades;
2º Ratificar las remuneraciones pagadas a los directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos, titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 3.186-v.23|9|60

RAMON OSACAR ROMO S. A.
C. I. F. A. G. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|9|60, a las 11 horas, en Reconquista 538, 5º piso, Dep. 54 B, para tratar:
Elección de 2 accionistas, consideración documentos art. 347, C. C., distribución de utilidades; honorarios, elección autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.040-v.22|9|60

RAMON OSACAR ROMO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29|9|60, a las 11.30 horas, en Reconquista 538, piso 5º, Dep. 54 B, para tratar:
Elección de dos accionistas para firmar y reforma parcial de estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.039-v.22|9|60

"S"
Sociedad
DAMAS DE LA PROVIDENCIA
Orfanato Francés — Córdoba 3738.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el 28 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en Córdoba 3738, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
3º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, por cinco años.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — La presidenta.
$ 480.— e.20|9-Nº 3.505-v.24|9|60

SAN MARCOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Virrey Melo 1957 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1960, a las 9 horas en la Avenida de Mayo 635, 6º piso de esta ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores titulares por el término de un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.20|9-Nº 3.496-v.24|9|60

Sociedad Anónima
"EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial, e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1960.
2º Revaluación de activos, Ley número 15.272.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.497-v.24|9|60

S.A.D.E.P.O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres Directores por dos años y Síndico titular y suplente por un año.
3º Revaluación activo Ley 15.272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|9-Nº 3.545-v.24|9|60

SOCIEDAD M. LOPEZ
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de Av. La Plata 2138, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades, ejercicios 1959 y 1960.
3º Retribución del Directorio y Sindicatura ejercicio 1959 y 1960.
4º Elección de 3 miembros titulares del Directorio por finalización de sus mandatos y de 2 suplentes.
5º Elección de Síndico.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.20|9-Nº 3.527-v.24|9|60

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Santa Amalia, Inmobiliaria y Financiera, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los artículos 5º y 26º de los Estatutos y cualquier otra disposición que resuelva la Asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.530-v.24|9|60

SAREP S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social el día 29 de setiembre de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres directores titulares por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.485-v.23|9|60

SEDACIA
S. A. Inmobiliaria Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, resolvió convocar una Asamblea Extraordinaria para el día 30 del mes de setiembre del año en curso, a las diez horas, en el local social de la Avenida de Mayo Nº 560, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.149-v.23|9|60

S I G N O
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle Cerrito Nº 782 (entrepiso), de esta Capital Federal, el día 29 de setiembre corriente, a la hora diez.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de mayo ppdo.
2º Elección de un presidente del Directorio y cuatro directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Buenos Aires, setiembre de 1960. — Presidente.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 3.159-v.23|9|60
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.485-v.23|9|60

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe 2462 (Buenos Aires) para el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades; correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Pedro A. Bignoli. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente, todos éstos por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|9-Nº 3.105-v.23|9|60

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de setiembre de 1960, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento de capital.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.103-v.23|9|60

SULFISUD
Fábricas Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
N - 8610

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio al 31 de mayo de 1960;
2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.454-v.23|9|60

S A N L U I S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Av. de Mayo 560, 4º piso, sección "H".

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio, ejercicios hasta 31|5|60.
2º Elección de Directorio, Síndico, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.467-v.23|9|60

Sociedad Anónima
P A L T R A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Bulnes 291, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Consideración de lo actuado hasta la fecha;
3º Elección de Directores y Síndico;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.180-v.23|9|60

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL GANADERA (S. A. I. G.)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de setiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal, para tratar esto

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
2º De conformidad con el art. 5º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio y según lo que se resuelva, nombrar los Directores que correspondan.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.126-v.23|9|60

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153 - 159 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Labardén 155, el día 30 de septiembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960 y distribución de utilidades;
2º Fijar la remuneración de los Directores y del Síndico;
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Art. 9º, inc. d) de los Estatutos);
4º Elección de Directores por un año;
5º Elección de Síndico, Titular y Suplente, por el ejercicio 1960 - 1961;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.168-v.23|9|60

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
Nº 2.880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1960 a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960;
2º Designación de dos Directores Titulares y un Director Suplente por el término de dos años;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del Estatuto.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.459-v.23|9|60

SANTIQUIM
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Av. Belgrano 265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Ratificación de remuneraciones extraordinarias a Directores.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de 4 Directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 3.213 v.23|9|60

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Ex Talleres San Justo S.A.I.C.I. y F.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.461 v.23|9|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1960.
2º Remuneración de Directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200. —e.19|9-Nº 3.207 v.23|9|60

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1960;
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de Directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|9-Nº 3.209 v.23|9|60

SFAM S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria 28/9/960, 17 horas en Reconquista 533, 4º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerará documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31/5/960;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 2.998-v.22|9|60

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, Florida 336, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de directores y síndico.
4º Ratificación del aumento de capital a $ 2.000.000.
5º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.026-v.22|9|60

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Resolver sobre el destino de la suma de $ 7.000.000.— m|nac.
3º Elección de síndico titular y suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.17|9-Nº 2.996-v.22|9|60

SUPERCEMENTO
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de setiembre 1960, a las 10 horas, en Córdoba 629, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Código Comercio ejercicio cerrado 31|5|1960.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.017-v.22|9|60

SILMER
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre 1960, 19 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 C. C., ejerc. 31|12|59. — Distribución de utilidades.
2º Aumento capital autorizado.
3º Determinación número y elección directores titulares y elección síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.034-v.22|9|60

SALE & MARON S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en Talcahuano 374, 5to. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.074-v.22|9|60

"T"

TALLERES METALURGICOS ELEFANTE
Sociedad Anónima
Industrial & Comercia
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social Avda. Francisco Beiró 3340, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de acciones series 26ª a 50ª.
2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.
3º Reforma del estatuto
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.20|9-Nº 3.616 v.24|9|60

TRANSGERMANIA ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 617, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.610 v.24|9|60

TEMUCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 6.802

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Perú 283, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|5|60.
2º Distribución de utilidades al 31|5|60.
3º Elección de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.568 v.24|9|60

TRANSPORTADORES UNIDOS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (título X, de las asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre, a las 18 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1959, 30 de junio de 1960.
2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José A. Casado, Liberto Claveria, Arturo F. Caldas y Florentino Amat, que terminan sus mandatos (art. 19) y seis directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Enrique Calicchio, que termina su mandato y un síndico suplente (art. 28), por un año.
4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Marcelino Casanovas, Pedro Adamez, Hilario Domínguez, Juan José Echeverría, Alfredo Busso y Antonio Napolitano.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 39, inc. c). — José A. Casado, Presidente. — Perfecto Salse, secretario.
$ 2.880.— e.20|9-Nº 3.592 v.22,9|60

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, horas 18 y 30, en Avda. R. S. Peña 943, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Emisión de acciones.
3º Designación dos accionistas para firmar acta respectiva. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.457-v.23|9|60

TERECAR S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1960, a las 20 horas, en la calle Artigas 263, Depto. C, Piso 1º, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|1960.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Remuneración a Directores y Síndicos.
4º Revaluación impositiva y contable de acuerdo a la Ley 15272|60.
5º Designación de accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 2 de sept. de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19,9-Nº 3.147-v.23|9|60

TEXTIL PLATENSE
Sociedad Anónima
Industrial Comercial Importadora Exportadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en nuestra sede social, Avenida Leandro N. Alem 675, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.032-v.22|9|60

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ ... e.19|9-Nº 3.202-v.19|9|60
Texto modificado a partir de e.20|9-Nº 3.202-v.23|9|60

TORNADO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta
2º Consideración [illegible] memoria, balance general de activo y pasivo, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio económico vencido el 31 de mayo de 1960;
3º Ratificación del nombramiento de Directores y Síndicos efectuado en el curso del ejercicio;
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores y de Síndico, titular y suplente;
5º Aumento del capital social. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19,9-Nº 3.139-v.23|9,60

TRANSFINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.070-v.22|9|60

"V"

VILLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Convoca a Asamblea Ordinaria día 29|9|60, 19 horas, en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31|5|60.
2º Fijar número de directores y su elección; designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.465-v.23|9|60

VILLA COLOMBO S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S.A.C.I.F. e I., a Asamblea General Ordinaria de accionistas en el local de la calle Carlos Pellegrini 27, 9º piso (B), para el día 28 de setiembre a las 19 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|60.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de Directores y síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.17|9-Nº 3.094 v.22|9|60

VICMAR S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de septiembre 1960, 15 horas, en Alsina 772, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 C.C., ejerc. 31|12|59. Distribución utilidades.
2º Aumento capital autorizado.
3º Determinación, número y elección Directores titulares y elección síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1600.— e.17|9-Nº 3.035 v.22|9|60

VILLA COLOMBO S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A., a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el local Carlos Pellegrini 27, 9º piso (B), para el día 28 de setiembre, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º del estatuto (elevación de los límites del capital autorizado).
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.098-v.22|9|60

"W"

WAROQUIERS S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
N. 10285

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 8.45 horas, en el local de la calle Reconquista 365, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.234-v.23|9|60

W O L I K
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social Donato Alvarez 2275, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960;
2º Consideración de las remuneraciones al Directorio y síndico, conforme al art. 15 y 25 del estatuto.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.193-v.23|9|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Manuel Núñez Parada, Luisa Teresa Garagiola de Núñez y Héctor Enzo Scandalo, venden a Domingo Ferrero y Marta Pavón de Ferrero su negocio despensa sito calle ALVAREZ JONTE Nº 2581. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.495-v.24|9|60

Mario G. Napolitano y Cía. martilleros públicos, Alv. Jonte 3214, Cap., 59-8136, avisan que quedó nula y sin efecto operación venta neg., bar y restaurante "El Vencedor", sito ALVAREZ JONTE 3191|95|99, Cap., entre los Sres. José Antonio Prieto Vázquez, Miguel Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira con Francisco Cendón, Julio Cardozo, Savino Otero y Cía. Queda anulada la publicación del Boletín Oficial con fecha 8|9, Nº 2.007, 13|9|60. Dom. partes, reclamo ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.532-v.24|9|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Ernesto Pedro Barbieri y Raúl Benjamín Yemmi, venden a Salvador De Bonis, Luis Pablo Lippelis y Jorge Esteves "panadería mecánica", calle AVENIDA ALCORTA Nº 2326. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.554-v.24|9|60

Avisa Miguel Tronco, Monte 2892, Cap. Fed., que vende a Alejandrina Irma Vallejos, Olga Gloria Esther Chapire y Pedro Alvarado, peluquería para damas en AV. DE LOS CORRALES 7290, Cap. Fed. Reclamos ley, en Martiniano Leguizamón 390, Cap., domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.516-v.24|9|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 212, Cap. T. E. 38-5510, avisan: Raúl Alberto Ballesta vende a Alejandro Rodríguez la 1|4 parte indivisa que le corresponde en el neg. de café y lunch "Torino", sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 766, Cap., conjuntamente con Saturnino Menéndez, José Julio Manuel González, Luciano Bróvida, Roberto Perotti y Eligio Bernardino Cuadra, haciéndose cargo de activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley mismo negocio
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.591-v.24|9|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa que queda nula la venta efectuada por Pablo Santiago Bazano y Leonardo Oscar Domínguez, al señor Manuel González, del negocio de lechería y venta de helados de AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 4778, domicilio partes, reclamo ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.451-v.23|9|60

José D. Rizzo y Cía., mart. y balanc. públicos, Sarmiento 1603, Capital, T. E. 35-2423, avisan que José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña venden a Luis Getti, Manuel Vázquez, Eugenio Vázquez Chicó, Gerardo Vázquez Chico, Raúl Antonio Noce, Victorio Schenfeld y Simón Schenfeld, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA LA PLATA 1615, Capital, libre deudas y gravámenes. Dom. partes y reclamos ley n/ofic.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.225-v.23|9|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Carlos del Río vende a Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersachia, el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y empanadas, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en AVDA. ENTRE RIOS 2033/35, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.163-v.23|9|60

Antonio Zabeo transfiere a Renato Zabeo el activo y pasivo de su negocio ramo cuchillería y perfumería, calle AV. DE MAYO 767, domicilio partes y reclamos en el mismo.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.233-v.23|9|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: José Barral, Hermesindo Viñal, Arturo Lado, José García Gil, Manuel Vila, Ricardo Casal, Ricardo Gestal y Antonio Chao, venden libre de deudas y/o gravámenes a Manuel Martín Casquero, César Pérez, Héctor Alcides Landolfi, Manuel Domínguez, Cándido Ablanedo, Manuel Sánchez y Antonio Pérez, su negocio de casa de lunch y venta de helados, denominado "Jimmys Bar", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 1068, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.484-v.23|9|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Monsegur y Victorio José Ferrando venden a su socio Carlos del Río, las dos terceras partes indivisas del negocio de "restaurante, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y empanadas, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en AVDA. ENTRE RIOS 2033|35, Capital; haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del negocio. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.004-v.22|9|60

Se hace saber por cinco días que doña Isaura Vila de Iglesias, don Norberto Iglesias y doña Beatriz Iglesias de Teixeira, domiciliados en Agrelo 4287, Capital Federal, en calidad de herederos de don Dositeo Iglesias venden a la farmacéutica doña Raquel Rosenthal de Winkel, domiciliada en Avenida La Plata 398, Capital Federal, la parte ideal indivisa que su causante tenía en la farmacia "Avenida", de AVENIDA LA PLATA 398, Capital Federal, de cuyo local la compradora es sub-inquilina total. Reclamos de ley: Escribano H. R. Brouillón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 2.000.— e.17|9-Nº 3.011-v.22|9|60

"B"

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S.R.L., martilleros, Of. Sarmiento 1832, Cap. — Avisan: José Prieto vende negocio alojamiento calle BELGRANO Nº 2033, piso 1º, Depto. B, Capital Federal, a Modesto León. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.122-v.23|9|60

Se hace saber que Erosa y Anglo Hnos., Sociedad Colectiva, dedicada a operaciones comerciales e industriales en general y especialmente al comercio de automotores en todos sus aspectos, con domicilio en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1051 al 1075, Capital, transfiere su activo y pasivo a Erosa y Anglo Hnos., S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con igual domicilio y objeto. Reclamos de ley, Escribano Horacio A. Clará, Cangallo 318, piso 4º, oficina 30, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.079-v.22|9|60

"C"

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos, con ofnas. Matheu 24, avisan que Pedro Domingo Flores vende a Víctor Manuel Carbajales "panadería mecánica", calle CAMARONES Nro. 1735|37. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.556-v.24|9|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisa: José Ramón Rodríguez vende a Blanca Teresa Lo Riggio y Manuel Benigno Ferrín, "despensa y fiambrería", CAÑADA DE GOMEZ 2108, Capital: Rec. y dom. partes n/oficina.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.244-v.23|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Justo Pérez y Manuel Estévez venden a Domingo Gándara, Jesús Gándara Lorenzo y Benito Gándara Lorenzo, elaboración y venta de pastas frescas, CABELLO 3458, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.048-v.22|9|60

Luis José Calabrese, martillero público, Nº 9, F. 498, Libro 58, hace saber que Hassan Ahmad Jeder transfiere y vende el activo y pasivo de su negocio de mercería, sito en la calle CRAMER 3590, Capital, a María Handgriff de Veber y Sara Veber de Finkelsztejn. — Reclamos de ley, en Florida Nº 323, P. 3º, ofc. 306, Capital Federal.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.076-v.22|9|60

"CH"

Raúl Calvar, martillero público, avisa: Que Elías Kalmewcky y Naum Moisés Sodler venden a Angel Ricardo Perrone y Juan Vicente Ferrari el fondo de comercio del cine "Maryland", ubicado en la calle CHIVILCOY Nº 4508, Capital, domicilio partes y reclamos ley en Sgo. del Estero Nº 286, 4º p., oficina 4.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.524-v.24|9|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Elena Regidor de Sosti y Mario Sosti venden a Juan Clapés negocio hotel alojamiento, sito CHARCAS 4045, domic. partes. Recl. ley, n|ofic., Chile 1481, Cap. — Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido, por error en el original, en el Boletín Oficial del 10 al 15|9|1960, equivocado el domicilio del negocio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.503-v.24|9|60

"D"

Domingo O. Núñez, escribano, Tucumán 1438, piso 2º - 210, para reclamaciones de ley, avisa que Jon Salvador Piazza vende su negocio de hotel de DIRECTORIO 2518/22, Capital, a Mario Giannarino Natale y Alfonso Giannarino Natale. Domicilio parte, escribanía.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.170-v.23|9|60

Torija Hermanos, martilleros, avisan: que Leovigildo Pozo vende al señor Pascual Carlos Mazza, negocio de tienda, sito en la calle DIRECTORIO 4583 y 4585. — Reclamos de Ley y domicilio de partes: Uruguay Nº 560, 2º piso, oficina 29.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.132-v.23|9|60

"E"

Basilio Zarlenga, escribano, con domicilio en la Avda. Presidente Roque S. Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio la sociedad "Aebi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la venta de yeso, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Aebi en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en la calle EL SALVADOR Nº 4052, de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.547-v.24|9|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Manuel Lago Bargo, Antonio María Castro y Vicente Ramón Bargo, venden al señor Simón Alvarez, "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nros. 2329|33. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.553-v.24|9|60

Manuel A. Vera, balanceador, ofs. Sarmiento 1750, avisa: María Inés Ghillino de Moreno vende a Gerardo Calle y Ofelia Nerda Calles negocio venta de cigarrillos y golosinas, ENTREPISO ESTACION FLORIDA SUBTERRANEO LINEA "B", domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.491-v.24|9|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio los señores Berta Masi de Recalde y Félix Tauro, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel alojamiento sito, en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 262, a los señores Oscar Castro y Manrique Lema. Domicilio de las partes, mismo negocio. R ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.181-v.23|9|60

"F"

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de tienda y mercería, FITZ ROY 1899, Capital, que Elisa Betkasova y José Vyoral vendían a Rosa Fazzio, según edictos publicados en el Boletín Oficial fecha 8|3|60 al 12|3|60. Reclamos de Ley y domicilio de partes: el negocio.
$ 800.— e.17|9-Nº 3.019-v.22|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Angel Osvaldo D'Alessandro, Gualberto Carlos D'Alessandro, Gladys Nelly D'Alessandro y Héctor Carlos Parodi venden a Pablo Pandullo y Delmiro Vidal, elaboración y venta de pastas frescas, FEDERICO LACROZE 3177, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.047-v.22|9|60

"G"

Avisa Jesús Gil que vende el negocio de despensa y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle GUAYRA número 5439, Capital, a los señores Pedro Antonio D'Angelo y Juan José D'Angelo. Reclamos término de ley, en Gral. Artigas 5281, Cap., martillero J. R. Sala.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.558-v.24|9|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan que quedó nula y sin efecto la operación de compra venta del negocio pizzería y despacho bebidas alcohólicas, sito GENERAL HORNOS 59, Capital, de acuerdo a los avisos publicados con fecha 16|8|60 al 22|8|60, efectuados al efecto de conocer el pasivo social. Domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 2.970-v.22|9|60

"H"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Ramón Ces vende libre de toda deuda y gravamen a José María Morte su negocio de hotel alojamiento, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1909, 1er. piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.016-v.22|9|60

"I"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Segundo Bouzas, José Benigno Bouzas, José Bouzas y Manuel Alvaro Bouzas venden a Julio Devesa y Manuel Castro negocio Panadería Mecánica y Confitería, denominado "La Francesa", sito calle IRIARTE Nos. 1395|99 esquina HERRERA Nº 1886, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.138-v.23|9|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sr. Miguel Ramón Caracciolo vende al Sr. Alejandro Carlos Tarbu h dos puestos venta carne al por menor Nros.: 51 y 52 Mercado Inclán, calle INCLAN 3443, Cap. Domicilios partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.179-v.23|9|60

"J"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que el señor José Antonio Suárez, vende al señor Alvaro Angel Formoso, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 1236, Capital Federal. Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.607-v.24|9|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avenida Independencia número 1839, ciudad, avisa que Antonia Grattaroli, vende a Julio Nahir Tretti y José Costa Pujadas, negocio lechería y venta de helados, sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 802, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.544-v.24|9|60

Ada Cora, Hilda Lucía Nelda Iris Medina y Blanco venden sus partes a Pedro Abel Medina, del negocio Panadería y Confitería, J. RAMIREZ DE VELAZCO Nº 918, Cap. Rec. y dom. partes, Escribano R. E. Martelo, Moreno 395, San Martín, Pcia. de Bs. As., T. E. 755-0456.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.479-v.23|9|60

"L"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., avisan: Oscar Vicente Reyes vende a José María Varela, Fiambrería y Quesería LARRAZABAL 773|5, Cap. Rec. y dom. partes n/oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.245-v.23|9|60

El Escribano Adolfo R. Gómez Cainzo hace saber que Elida Ana Larco de Picasso Cazón, Leopoldo Larco, Raúl Larco, Roberto Larco, Elida María Picasso Cazón de Cigorraga, Emilio Mariano Jauregui, Jorge Leopoldo Jauregui, Carlos María Esteban Jauregui, Alberto María Picasso Cazón, Esteban Gerónimo Larco, Natalio Levy y Julio César Durán venden a Lavalle Cinematográfica S. R. L. (en formación), el fondo de Comercio denominado Cine Paramount, Empresa Roberto Larco, sito en la calle LAVALLE Nº 845, de la Capital Federal. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina, calle Mariano Acosta número 250, Avellaneda.
$ 2.000.— e.19|9-Nº 3.141-v.23|9|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Bs. Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio el Sr. Alberto L. Calé vende libre de toda deuda y gravamen al Sr. José Martínez

su negocio de Fiambrería, sito en esta Cap., calle LAVALLE 2029. Domicilio de las partes, Panamá 915. R|ley n| oficinas.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.182-v.23|9|60

"M"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Ramón Piñeiro firmó boleto venta de su mercadito, sito en MARMOL 2100 esquina GIBSON a Ricardo Carlos Castelletti. Reclamos ley y domicilio partes oficinas intervinientes.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.166-v.23|9|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Bs. Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio el Sr. Benedito Fernández vende al Sr. Francisco Bruña su negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle MORENO 540, piso 1º, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio r|ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.183-v.23|9|60

Fasolo y Cía., martilleros públicos, oficinas Marcos Sastre 4365; 50-3407, avisan que don Pascual Ciadamidaro vende a don Carlos José Marino, su negocio de carnicería ubicado en la calle MARCOS SASTRE Nº 3601. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de partes.
$ 800.— e.17|9-Nº 2.993-v.22|9|60

J. A. Toledo, martillero público, matrícula Nº 1312, avisa: que vende el negocio de despensa sito en la calle MURGUIONDO 3463-65 del señor Pedro Eliseo Scovenna, a la señora María Luisa Avila, para reclamos de ley, en mi oficina, Murguiondo 2927. Dom. partes.
$ 800.— e.17|9-Nº 3.003-v.22|9|60

"N"

José Rodríguez Pedrouzo, martillero público, avisa por cinco días que Guillermo Castiñeiras vende a Gregorio Garde, el negocio de bazar, librería y ferretería situado en NAZCA Nº 5001, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, Sarandí Nº 426, 1º, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.601-v.24|9|60

"P"

Por cinco días se avisa que "Globe Star", Sociedad de Responsabilidad Limitada con administración en la Capital Federal, calle PERU número 84, vende a Hilario Benjamín Viñuela, libre de pasivo, el inmueble de su propiedad con la planta industrial instalada allí para elaboración de carnes ovinas congeladas para exportación, sito frente a la Estación Grünbein, F. N. Gral. Roca, en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos al Escribano interviniente, Roberto Mario Arata, San Martín 131, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.137-v.23|9|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 580, avisan: Luis González vende a Rosario Messina de Mancuso, despacho pan, calle POLA Nº 936, domicilio contratantes. Reclamos, n|oficina, término de Ley.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.191-v.23|9|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Jaime Zamoszczyk vende a Alfredo Davidzon, despensa y fiambrería, PASAJE WAGNER 1275, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.242-v.23|9|60

"R"

Se avisa por cinco días que Melchor Marcos Caratti, con domicilio en la calle Rivadavia 2720, piso primero, departamento dos, transfiere a Ramón Plutarco González y Asunción Graziano de González, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 2913, libre de todo gravamen o deuda y sin que los compradores se hagan cargo de pasivo alguno, el negocio de juguetería sito en la calle RIVADAVIA Nº 2710, de Capital Federal. Reclamos de ley en Estudio "Bonzo-Giménez", calle Talcahuano Nº 638, segundo piso "F", Capital Federal, 49-4751.
$ 2.000.— e.20|9-Nº 3.609-v.24|9|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., avisan: Agustín Rodolfo Aguilo vende a Oscar René Nicolari, "elaboración de emparedados", RIVADAVIA 8528, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.243-v.23|9|60

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Manuel Pereira Santos y Perfecto Pereyra Santos, venden al señor Ramiro Amejeiras Espasandín, el negocio de despensa, sito SOLER Nº 5101 esquina ORO Nº 2008, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.524-v.24|9|60

María Aída A. de Serantes avisa que vende a Alicia T. Tolosa, su peluquería damas e inst. belleza, de SANABRIA 3124. — Reclamos ley y domic. partes, el negocio.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.561-v.24|9|60

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap., avisan: Juan Rodríguez Garzón vende a José Ramón García, negocio ferretería, bazar, juguetería y otros, SERRANO 1627|29, Cap. Domc. partes, recl|Ley, n. ofc.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.151-v.23|9|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Farmacia Santa Catalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende al señor Roberto Manuel Catavolo, el negocio de farmacia denominado "Santa Catalina", sito en la calle SAN MARTIN quinientos treinta y cuatro, de esta Capital, constituyendo domicilios la parte compradora en el mismo, y la parte vendedora en la calle San Martín seiscientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento B, Capital. Escrituras y reclamos, Escribanía Negri, Lavalle trescientos noventa y uno, piso primero, Capital. — Buenos Aires, setiembre catorce de mil novecientos sesenta.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 3.187-v.23|9|60

Se avisa por 5 días que Sicamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a operaciones inmob. y financieras, transfiere por transformación su activo y pasivo a Sicamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domicilio de ambas, SANTIAGO DEL ESTERO 1460. Oposiciones, Escribano Rodolfo H. Figueroa. Córdoba 1309, Capital.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.127-v.23|9|60

Raggio, Lorenzo y Cía., (de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que el señor Miguel Bello Torres vende a los señores Vicente Granado, Donato Granado y Victoriano Granado, su negocio de "confecciones de ropa para señoras", sito en esta Capital, calle SAN JUAN 776, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.005-v.22|9|60

"T"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Lairea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas establecido en calle TANDIL Nº 7402 esq. SALADILLO, de esta Capital. — Vendedores: Nicasio José Antigüedad y Miguel Angel Otemos. — Comprador: Jesús Fondo. — Ambas partes domiciladas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 3.492-v.24|9|60

Alberto R. Barone y Rubén D. Reynes, martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. de Los Incas 5045, Cap., avisan que Carlos Borensztein, vende a Domingo Antonio Annetta, el taller de calzado, sito en TRIUNVIRATO 3895, Capital. Dom. partes y recl. Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.203-v.23|9|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Felisa Di Salvia de Gilio, vende al señor Ernesto Barcia negocio lechería y venta de helados, sita en TARIJA Nº 3801, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.19|9-Nº 3.452-v.23|9|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Bs. Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio la Sra. María García de Fernanez vende al Sr. Abelardo Lavandeira su parte mitad de negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TREINTA Y TRES Nº 41. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|9-Nº 3.184-v.23|9|60

"U"

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, T. E. 45-9772 avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Constantino López y José Moldes vendían a Laureano Castro, despensa sita en USPALLATA Nº 401, esq. DEFENSA, Capital.
$ 800.— e.20|9-Nº 3.523-v.24|9|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Antonio Nasif y Cía., hace saber por 5 días a los señores acreedores de la Sucesión D. F. García ex propietario del taller de Galvanoplastía y Fca. de cierres para carteras, ubicado en la calle R. HUIDOBRO Nº 4733, Capital Federal. Los señores martilleros procederán a la subasta pública, el 22 de setiembre de 1960, en la misma, con todas las existencias correspondientes al taller, por reclamos de ley, en n|oficinas, Avda. Cabildo 1572, Capital Federal, T. E. 73-7173. — Septiembre 14 de 1960.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.033-v.22|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 703.000 acciones ordinarias, o sea v$n. 70.30 .000.— m/n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo, con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.043.000.000.— m/n. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.577-v.22|9|60

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, que la asamblea celebrada el día 29 de julio de 1960 aumentó el capital autorizado a la suma de $ 210.000.000.— a fin de posibilitar la emisión de las series de acciones ordinarias: 8ª de 67.692 acciones, clase "A", 204.558 acciones ordinarias "B", serie 9ª, 10ª de 225.641 acciones, clase "A" y 694.609 acciones de la clase "B", serie 11ª.

Estas emisiones fueron dispuestas por el Directorio en su reunión del día 29 de julio de 1960.

Esa resolución fué elevada a escritura pública el 4 de agosto de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|9-Nº 3.517-v.22|9|60

L A K M E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión a su valor nominal de cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de las series K, L, LL, M y N, por un importe de cinco millones de pesos moneda nacional. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de dichas acciones, se acuerda plazo hasta quince días después de la última publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|9-Nº 3.592-v.22|9|60

NOETINGER - LEPETIT

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 6.169.800.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 29.358.500.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 18 de julio de 1960, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de junio de 1960.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, espectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma:

a) Los tenedores de acciones ordinarias clase "A", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "A" por cada acción que posean.
b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y los tenedores de acciones preferidas primera emisión 5 o|o con participación adicional, tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, haciendo entrega del cupón Nº 42 los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y del cupón Nº 43 los tenedores de acciones preferidas primera emisión 5 por ciento con participación adicional.

En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

El período de suscripción se iniciará el día 26 de setiembre y terminará el día 10 de octubre de 1960, en un todo de acuerdo con el estatuto.

Las fracciones menores de una acción resultantes, se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 5.040.— e.20|9-Nº 3.520-v.22|9|60

ANFORA INDUSTRIAL S.A.I.C.F. e I.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000; y emisión series 26 a 37 de $ 200.000 cada una, acciones clase "A" y series 38 a 80 acciones clase "B" de pesos 200.000.— cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.20|9-Nº 3.613-v.22|9|60

SAROSA

Sociedad Anónima Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 8.000.000.— c|l., representado por acciones ordinarias con derecho a un voto cada una.

Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 6.000.000.— c|l. en acciones ordinarias, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|9-Nº 3.563-v.22|9|60

C. I. F.

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

A los efectos derecho preferencia de acuerdo artículo 4 estatutos, comunícase a accionistas que se ha resuelto emitir 13000 acciones ordinarias por valor de $ 1.300.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.543-v.24|9|60

SANTA AMALIA

Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series cuarenta siete a cincuenta inclusive de acciones ordinarias por un valor total de pesos 400.000. — Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|9-Nº 3.531-v.22|9|60

GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. Comercial e Industrial

Por acta del 14 de marzo de 1960 y conforme con el artículo 6º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad resolvió dar la opción, a los tenedores de acciones preferidas de dividendo acumulativo, de canjearlas a la par, por otras del mismo tipo, de dividendo no acumulativo pero con participación adicional y derecho a voto, según los estatutos sociales. — Los tenedores de esa clase de acciones podrán hacer uso de la opción referida contra la presentación de los respectivos títulos, en las oficinas de la Compañía, 25 de Mayo 195, Buenos Aires, del 21 de septiembre al 5 de octubre de 1960, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|9-Nº 3.555-v.22|9|60

C A P R I X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de "Caprix" S. A. C. I. I. F. I. y A., que se ha procedido a la emisión de las series 31ª a 91ª por un total de m$n. 2.200.000.00 que se ofrecen a la suscripción e integración en efectivo o créditos líquidos y realizables, pudiendo hacerse efectiva con preferencia actuales tenedores hasta quince días a contar del último aviso y contra entrega del cupón Nº 7, el que quedará sin valor y efecto alguno transcurrido dicho plazo. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|9-Nº 3.095-v.22|9|60

LIBERTAD

Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio de "Libertad", Compañía Argentina de Seguros, S. A., se avisa a los señores accionistas la emisión de las acciones correspondientes a las series 12, 13, 14 y 15, teniendo preferencia de acuerdo con los términos fijados en dicho artículo.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 2.976-v.22|9|60